



**CONTRATOS Y DIVULGACIONES
CUENTAS DE INDIVIDUOS
AL 18/NOVIEMBRE/2025**

REGLAMENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA

El Reglamento General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads dispondrá de conformidad con los principios y características cooperativistas, sin que se entienda como una limitación la manera de convocar y celebrar asambleas ordinarias y extraordinarias de socios; la organización por distrito y el mismo podrá enmendarse y está sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Cualquier interrogante relacionada al **Reglamento General**, usted como socio o no socio-Depositante de nuestra Cooperativa podrá acceder nuestra página cibernética a www.cooprr.com o visitar nuestras facilidades y obtener copia de este de forma inmediata o solicitando el reglamento con anterioridad para darnos la oportunidad a imprimirllo.

El Depositante acusará recibo de haber recibido copia de este Reglamento según, enmendado el **13 de noviembre de 2025** por las maneras provistas por la Cooperativa.

CONTRATO CUENTAS DE INDIVIDUOS

Los Contratos que se incluyen en este suplemento forman parte íntegra de la Solicitud de Apertura de una Cuenta que usted ha suscrito con la Cooperativa y por lo tanto está sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Estos **Contratos** contienen todas las disposiciones relacionadas con los términos y condiciones de la Cuenta, incluyendo los derechos y responsabilidades del Depositante.

Es su responsabilidad leer detenidamente este **Contrato** y familiarizarse con sus disposiciones. Cualquier interrogante relacionada a la Cuenta, deberá comunicarse con un Oficial autorizado de la Cooperativa.

DE LA PRIMERA PARTE: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ROOSEVELT ROADS, una entidad debidamente organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las oficinas principales en Fajardo, Puerto Rico y sus sucursales en Ceiba, Luquillo, Vieques, Canóvanas, Río Grande y Hotel, en adelante la "Cooperativa".

DE LA SEGUNDA PARTE: El titular de la cuenta de depósito con la Cooperativa denominado de ahora en adelante "Depositante" e incluye el término de "Socio o No Socio" o Cliente.

EXPONEN:

POR CUANTO: El Depositante desea abrir una cuenta de depósito con la Cooperativa. El Depositante le solicita a la Cooperativa que abra y dé mantenimiento al tipo de cuenta que él seleccione en este Contrato (la cuenta) para beneficiarios de los servicios que correspondan a la misma.

POR CUANTO: La Cooperativa cuenta con las facilidades operacionales necesarias para brindar el servicio, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Contrato de Cuenta: Este Contrato de Cuentas forma parte de la Solicitud de Apertura de Cuentas suscrito por el Depositante con la Cooperativa y en la misma se definen los términos y condiciones de la Cuenta. El Depositante conviene que la aceptación de la Cooperativa de la apertura de una cuenta está sujeta a los términos y condiciones estipulados en este Contrato de Cuenta. Es importante que retenga este Contrato u haga referencia al mismo en todo momento sobre sus derechos y obligaciones con la Cuenta. El individuo o titular de cuenta (en adelante "Depositante") y la(s) persona(s) autorizada(s) convienen y suscriben los presentes Contrato de Cuentas (en adelante "Contrato") con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads (en adelante, la "Cooperativa") conforme a los siguientes términos y condiciones:

Vigencia de Contrato: Este Contrato quedará en vigor una vez la Solicitud de Apertura de Cuenta sea completada, aprobada y firmada por un oficial de la Cooperativa.

Modificaciones del Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato, cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante **treinta (30) días** calendarios consecutivos antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato en un lugar visible en la Cooperativa o en la sucursal donde abrió la Cuenta, por medio de correo

electrónicos copia del cual se le enviará por correo al Depositante **treinta (30) días** calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato. La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al Depositante y con prelación a cualquier débito o retiro de fondos (ahorro) efectuados por el Depositante o la(s) firmas (s) autorizada(s) contra la Cuenta. El Depositante deberá mantener fondos suficientes para cubrir los cargos que la Cooperativa haga bajo cualquier cláusula de este Contrato.

Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrán dará por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte o mediante la activación de un “cierre administrativo” en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar transacciones en la Cuenta y el Depositante lo releva de toda responsabilidad subsiguiente respecto a la Cuenta.

La Cooperativa podrá cancelar su contrato de cuenta sin previo aviso cuando existan razones para sospechar que el Depositante ha cometido o ha intentado cometer fraude, es objeto de una investigación interna o externa de una agencia de gobierno estatal o federal, por emitir información falsa, falsificación de documentos, robo de identidad, explotación financiera, apropiación ilegal entre otros actos que se identifiquen como inusuales y no cónsonos con el perfil del cliente registrado, en cuyo caso la Cooperativa tuviera que asumir alguna perdida. La cuenta será cerrada sin emitir un comunicado al socio de cierre de cuenta, según aplique.

El “cierre administrativo” de una cuenta se define como el proceso que realizara un Supervisor en el caso de que se haya identificado un mal manejo de la cuenta.

En el caso que el Depositante voluntariamente solicitará el cierre de su cuenta un Representante de Servicio emitirá el cierre tomando en consideración si es accionista, en cuyo caso el cierre o cancelación de la cuenta de acciones deberá ser autorizado por las personas designadas.

En el caso de que el Depositante haya violentado las disposiciones del contrato, se nieguen a entregar una documentación la Cooperativa estará facultada a emitir un cierre administrativo de cuenta

En el caso de que la cuenta este siendo utilizada para propósitos no relacionados a la apertura, la Cooperativa estará emitiendo una terminación del contrato suscrito.

En el caso que el Depositante aparente estar incurriendo en prácticas fraudulentas como el “Kiting” o depositar cheques falsos, o el Depositante aparente ser un conductor para transacciones en efectivo, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, o el Depositante se preste para realizar estafas la Cooperativa emitirá una cancelación de dicho contrato.

La Cooperativa se reserva el derecho de continuar su relación de negocios con el Depositante, si éste no presenta los documentos requeridos o por tener duda razonable ante un evento que pudiera representar una sospecha de intento de fraude o ser reconocido ante un evento de fraude.

Perfil del Cliente Registrado: Se reconoce como perfil del cliente registrado la representación detallada de las características y necesidades de un grupo específico de Depositantes a los que la Cooperativa ofrece sus productos o servicios. Este perfil del cliente se construye mediante el análisis de diversos factores que permiten entender mejor el comportamiento, preferencias y motivaciones del Depositante. El objetivo principal de crear un perfil de cliente es conocer propósito de la apertura de la cuenta, las transacciones esperadas en la cuenta y que el uso y manejo de la cuenta este asociado a lo que se dedica el Depositante.

Días Laborables: La Cooperativa estará disponible para operaciones aquellos días y horas que la Junta de directores de la Cooperativa disponga en armonía con las disposiciones legales aplicables. Los días laborables de la Cooperativa son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y días feriados locales y federales. Aunque la Cooperativa ofrezca servicios al público algunos sábados y días feriados, éstos no se consideran días hábiles o laborables.

Las transacciones en la cuenta se reflejarán y serán efectivas en los días laborables de la Cooperativa y durante horas laborables. Las transacciones recibidas fuera de dichas horas o días laborables se entenderán recibidas y procesables al siguiente día laborable. Si la Cooperativa ofrece servicios bancarios limitados los sábados y días feriados, tales días no se considerarán como días laborables para los efectos de este Contrato y las transacciones realizadas en tales días se procesarán con fecha del siguiente día laborable.

Propósito de la Cuenta: La cuenta se utilizará exclusivamente para propósitos personales, familiares o del hogar. El Depositante y las firmas autorizadas acuerdan utilizar la cuenta y los servicios descritos a continuación para fines legítimos y conforme a los términos de este Contrato, las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes y reglamentos sobre prevención de lavado de dinero. La cuenta también estará sujeta a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y aquellos que se adopten en el futuro.

Aperturas de las Cuentas: Para abrir una cuenta en la Cooperativa, el Depositante deberán, entre otras cosas, cumplimentar una solicitud de apertura de cuenta, firmar una tarjeta para registrar su firma con la Cooperativa y proveer toda la documentación acreditativa del propósito de la cuenta, localización de la residencia, fuente o procedencia de los fondos, lugar de trabajo, actividad esperada en la cuenta y estructura organizacional del Depositante, cualquier otra información y documento que a esos fines la Cooperativa solicite. La firma del Depositante y de los autorizados de la cuenta será registrada mediante una tarjeta de firma y se completará las firmas electrónicas en el sistema las cuales se convertirán en las firmas autorizadas en la cuenta en realizar aquellas transacciones que este avaladas por el servicio según contrato. La Cooperativa se reserva el derecho de abrir una cuenta invocando de forma verbal las razones por la cual se niega a comenzar una relación contra actual con un Depositante.

Re-Aperturas de Cuentas: En el caso de que la cuenta haya sido cerrada y el Depositante desee regresar a tener una relación de negocio con la Cooperativa el Representante de Servicio deberá realizar una reapertura de cuenta y se tomara en consideración las razones por la cual la cuenta fue cerrada como, si dejo a la alguna deuda pendiente de pago (incluyendo el cargo por cierre de cuenta). La decisión de si se reapertura la cuenta es exclusivamente de la Cooperativa. La Cooperativa podrá utilizar su número de cuenta anterior.

Reactivación de una cuenta: En el caso de que el Depositante tenga una cuenta en la Cooperativa (existan fondos en la cuenta) y la misma requiera actualizar la información registrada, el Depositante tiene que estar dispuesto a brindar y validar cambios en su ocupación o profesión; cambios en la dirección, cambios en el método de depósitos, cambios en el propósito o uso de la cuenta, frecuencia de los depósitos, personas autorizadas en la cuenta entre otras.

Documentos Requeridos: El Depositante conviene y por la presente se obliga a presentar a la Cooperativa toda la documentación que le sea requerida para abrir la cuenta. Durante el proceso de apertura de la Cuenta y/o posteriormente durante la vigencia de esta, la Cooperativa, podrá solicitar un

informe de crédito, en cuyo caso el Depositante deberá completar una autorización, para verificar la identidad del Depositante, según permitido por las leyes y reglamentos aplicables. De la misma manera, durante la vigencia de la Cuenta, el Depositante proveerá aquella documentación e información que la Cooperativa requiera sobre el Depositante.

Número de Cuenta: La Cooperativa asignará a la Cuenta un número de identificación. El Depositante deberá incluir el número de identificación en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en las hojas de depósito y hojas de retiro de fondos y en cualquier instrucción o comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa. La Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier información o documento pertinente a la identidad del titular o firmas autorizadas de la Cuenta y/o de la procedencia de los fondos. La Cooperativa no asumirá responsabilidades por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado o indique un número incorrecto.

Hojas de Depósitos: Para efectuar depósitos, el Depositante usará los impresos para la Cuenta que indique la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, su nombre, número de Cuenta, la fecha y la cantidad del depósito que se acreditará a la Cuenta. Cuando en el impresos no se supla toda la información mencionada anteriormente o cuando el nombre del Depositante y/o el número de la Cuenta indicado no concuerde exactamente con el que aplica a esta Cuenta o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impresos es parcial o totalmente ilegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la Cuenta el montante del depósito hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares. El Depositante libera de responsabilidad a la Cooperativa por depósitos no acreditados al Depositante por las causas antes mencionadas.

Depósitos en la Cuenta: El Depositante deberá cumplir con el requisito de depósito mínimo inicial para abrir la Cuenta, según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será aplicable de tiempo en tiempo, según notificado por la Cooperativa. En la recepción de depósitos o cobros en la Cuenta, la Cooperativa actúa únicamente como agente del Depositante y no asume ninguna responsabilidad fuera de ejercer un debido cuidado.

Los depósitos pueden efectuarse de forma electrónica. Además, los depósitos podrán efectuarse por correo o personalmente. Los efectos para depósito a su Cuenta deberán endosarse para depósito y estar acompañados de la libreta de cuenta en el caso de ser necesario y de la hoja de depósito que a esos efectos se provea. Los depósitos efectuados personalmente o por correo deberán ser mediante cheque u otra orden de pago. El Depositante asume todos los riesgos que implica remitir depósitos o instrumentos por correo para depósito y acuerda que la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por depósitos remitidos por correo.

El Depositante acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su Cuenta que no cumplan con los requisitos establecidos por ésta.

La Cooperativa no aceptará para depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

La Cooperativa queda autorizada a compensar con prelación a cualquier débito a la Cuenta, a su opción y sin aviso o notificación alguna al Depositante, el balance en sobregiro contra cualquier otro fondo que el Depositante tenga a su favor en la Cooperativa.

Los depósitos de efectos estarán disponibles de acuerdo con la *Divulgación de Disponibilidad de Fondos* (Regulación CC) que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa tomando en consideración, entre otras cosas, las reglas y circulares adoptadas por el Sistema de la Reserva Federal. La referida divulgación se hace formar parte de este Contrato.

Al efectuar depósitos y retiros personalmente por parte del Depositante, deberá presentar al Pagador-Receptor la hoja de retiro o una hoja de débito o un cheque debidamente completado y firmada, y en caso de que así se haya emitido una libreta de cuenta. El Depositante y/o la(s) firma(s) autorizada(s) podrá(n) efectuar retiros contra la Cuenta, disponiéndose que un retiro de fondos que reduzca el balance de la Cuenta a menos del balance diario mínimo requerido implicará un cargo a la Cuenta el correspondiente por infringir el requisito de balances mínimos requeridos, si alguno. El balance reflejado en los récords de la Cooperativa representará evidencia "prima facie" del balance adeudado al Depositante. La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la Cuenta cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro o cuando dichos fondos garanticen obligaciones del Depositante para con la Cooperativa. Ninguna transacción de retiro será aceptada sin la presentación de la hoja de retiro o el documento que la Cooperativa provea para estos fines, hoja debito en el caso de las cuentas corrientes o mediante un cheque debidamente completada y firmada por el Depositante y/o por las firmas autorizadas o mediante la solicitud de una transferencia entre cuenta y la libreta de cuenta en el caso que así sea requerido.

Se presumirá que toda firma autorizada que presente la libreta de cuenta, un cheque y la hoja de depósito o retiro o hoja de transferencia de fondos a la Cooperativa está autorizada por el Depositante para efectuar retiros de fondos y cualesquiera otras transacciones, y la Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna por dichos retiros y transacciones a menos que el Depositante haya notificado la cancelación de la autoridad para firmar por dicha persona acorde con lo requerido por este Contrato, incluyendo y sin limitarse a remitir la documentación aplicable previo a la transacción en cuestión.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. La Cooperativa tampoco será responsable por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por o imputables al Depositante, tales como: errores en la identificación del Depositante o de la Cuenta, errores en la hoja de retiro, volantes de depósito o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la Cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la Cuenta. La Cooperativa se reserva, además, el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos legales o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias y apropiadas antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la Cuenta y/o de aceptar depósitos a la misma.

El Pagador -Receptor ("Teller") de la Cooperativa comprobará el efectivo depositado. Cuando el depósito contenga efectos de cheques o giros, el receptor comprobará la certeza de la entrega de los efectos y el valor nominal de los efectos que recibe. La Cooperativa comprobará estos extremos y la determinación que haga la Cooperativa en cuanto a ambos o cualquiera de ellos tendrá la presunción de correcta.

No obstante, lo anterior, en caso de que se determine que los cheques u otros efectos depositados fueron falsificados, emitidos o negociados indebidos y/o de forma fraudulenta, la Cooperativa podrá debitar de la Cuenta la cantidad correspondiente.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. "Fondos pendientes de Cobro" serán aquellos depósitos que no se realicen mediante dinero en efectivo.

La Cooperativa no aceptará para depósito o cambio documentos con doble endoso siempre y cuando estén los fondos para ser congelados. En el caso que la Cooperativa decía realizar dicho cambio esté debe ser autorizado por el gerente, asistente o Head Teller. El endoso de cualquier documento será tratado como auténtico en todo aspecto para depósito en la Cuenta. La Cooperativa, tendrá discreción para rechazar el pago de cualquier documento, si el endoso se hace con lápiz, si no está hecho debidamente, si esta alterado o si es ilegible.

El Depositante no colocará ningún endoso o cualesquiera marcas al dorso de cualquier efecto emitido o depositado por el Depositante que afecte adversamente la legibilidad del endoso, según requerido por el *Reglamento CC de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal*. El Depositante deberá cumplir con lo dispuesto en la *Divulgación sobre Disponibilidad de Fondos* de la Cooperativa.

La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus sucursales y Oficinas de Servicios aún no sea en la que se mantiene la Cuenta.

El Depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito, la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósito de fondos, ni en aquellos casos en que el Depositante fue negligente en la custodia de dichas hojas y de los documentos relativos a la Cuenta.

El día de recibo del depósito, será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para efectos de dicho día laborable, siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un empleado de la Cooperativa.

En el caso de depósitos efectuados a través del buzón de la Cooperativa, a través del Cajero Automático o recibida a través del correo postal, la fecha de recibo será el día cuando el personal de la institución procese el contenido de estas.

El término "depositado" significa cuando la Cooperativa ha recibido los fondos de un cliente, a través de uno de los canales de depósito de una institución (Pagador-Receptor, ATM, correo o buzón de transacciones). No obstante, el término no implica necesariamente acreditados a la cuenta y disponible para retiro por el Depositante y cliente, sino que los fondos depositados serán acreditados en la cuenta del Depositante y clientes los cuales estarán disponibles para su uso, de acuerdo con el itinerario de disponibilidad de fondos de la Cooperativa.

La Cooperativa, queda autorizada a cargar, en cualquier momento y sin notificación previa, el monto de los efectos depositados para los cuales la Cooperativa no reciba el pago final, o si los mismos son devueltos por alguna razón, contra cualquiera de las cuentas del Depositante en la Cooperativa.

El Depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las normas establecidas por la reglamentación aplicable en Puerto Rico y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito, la Cooperativa queda autorizada, a su opción, para suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

El Depositante acuerda y acepta que la Cooperativa tiene establecidos períodos de retención y disponibilidad de fondos depositados por disposición de ley federal y otros a discreción de la Cooperativa. Durante los períodos de retención, el Depositante no podrá efectuar retiros contra las partidas que no sean pagaderas en la propia Cooperativa.

El Depositante será responsable de verificar las transacciones en la Cuenta, su estado de cuenta y la libreta de cuenta y deberá notificar a la Cooperativa cualquier error o transacción irregular observada siguiendo los procedimientos establecidos para estos propósitos.

El Depositante no podrá suspender el pago de cheques certificados, cheques de gerente o cheques que se rigen por un acuerdo de garantía de cheques.

Cuando la Cooperativa, mediando cuidado ordinario, cambia o coloca un cheque o efecto, previo depósito a su cuenta, para propósitos de "clearing" no es responsable por la insolvencia, negligencia, conducta ilegal, error o incumplimiento de otra institución depositaria o persona, o por la pérdida o destrucción de un efecto que esté en posesión de otros o en tránsito. Si un cheque o efecto depositado se pierde o no sigue la ruta y tránsito correspondiente durante el proceso de cobro:

- la Cooperativa no tendrá responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier banco o Cooperativa;
- la Cooperativa podrá cargar a la Cuenta la cantidad del efecto y reversar cualquier interés que haya sido acreditado en la Cuenta relativo al depósito efectuado;
- el Depositante se obliga a cooperar con la Cooperativa en la identificación del cheque u efecto depositado.

Si se ha perdido o destruido algún cheque o efecto depositado durante el procesamiento o cobro (ya sea en la Cooperativa o en cualquier otro punto del sistema de cobro), el Depositante acuerda en cooperar completamente con la Cooperativa para identificar el cheque o efecto depositado tomando prontamente las siguientes medidas: proporcionar a la Cooperativa una copia por ambos lados del cheque o efecto depositado; solicitar al emisor del cheque que suspenda el pago del cheque o efecto depositado y que le emita un cheque o efecto de reemplazo (si el cheque o efecto depositado no se ha pagado); verificar sus archivos y otra información, y llevar a cabo cualquier investigación adicional razonable para determinar la identidad del emisor, etc. Si el Depositante no coopera, la Cooperativa, en cualquier momento y sin notificación previa, puede revocarle o de otra manera, ajustarle el crédito concedido a la Cuenta por el cheque o efecto depositado perdido o destruido.

El Depositante periódicamente presentará la libreta de cuenta a la Cooperativa para el registro de transacciones relativas a depósitos electrónicos que se reciban en la Cuenta.

Retiros de las Acciones: La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento que se le notifique la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la Cuenta de acciones por lo menos con hasta noventa días (90) de anticipación y sus fondos de depósitos hasta con treinta días (30) de anticipación.

En el caso de los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de esta, no podrán retirar ni transferir sus acciones mientras desempeñen cargos o funciones en la Cooperativa. (Artículo 6.06 Retiro o Transferencia de Acciones por Miembros de la Junta y de los Comités de la Ley 255 según enmendada)

Libreta de Ahorros: Al momento de abrir una cuenta, el Depositante pudiera recibir una libreta de ahorros con el número asignado a la Cuenta, que será considerada como el Comprobante de la Cuenta del Depositante, por lo que todo retiro que se haya efectuado con las precauciones habituales y después de haber examinado y comprobado la firma en la hoja de retiro, deberá ser presentado en la libreta y será considerado válido. En el caso de que la libreta sufra extravío, destrucción o robo, o que, en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasará a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo verbal o por escrito para su sustitución. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada.

En los casos que se provea una Libreta de Cuenta el Depositante verificará y se asegurará que el nombre de la cuenta y el número de identificación estén correctamente impresos. La responsabilidad de la Cooperativa en caso de error en la denominación y número de identificación de la cuenta estará limitada a proveer una nueva libreta.

La Libreta de Cuenta deberá ser presentada cada vez que se efectúe un depósito o un retiro para la entrada correspondiente. Si el Depositante no provee la libreta de firma al momento de realizar una transacción en su cuenta la Cooperativa no será responsable ante una reclamación. Todo pago a cualquier persona que presente la libreta previa comprobación de la firma en la hoja de retiro será considerado válido. La Cooperativa estará exenta de responsabilidad con el Depositante por el importe del retiro o débito pagado, a menos que la Cooperativa hubiera recibido una notificación escrita del Depositante, dentro de un término razonable de tiempo con anticipación a la transacción, informando que la libreta de cuenta estaba extraviada, robada, destruida y/o que, de forma ilegal o injustificada, estaba en poder de personas no autorizadas.

En el trámite de depósitos, el Pagador-Receptor ("Teller") verificará todos los efectos que aparezcan detallados en la hoja de depósito y registrará en la referida libreta el total que aparezca en la hoja de depósito. Cualquier diferencia que resulte al verificar el depósito, se debitirá o acreditará a la cuenta. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la Libreta de Cuenta. Se establece que el balance en la libreta de cuenta está correcto si el mismo está de acuerdo con los libros de la Cooperativa.

En caso de que la Libreta de Cuenta resulte extraviada, destruida o robada, el Depositante deberá notificar inmediatamente tal hecho por escrito a la Cooperativa. Una vez notificado, se le entregará al Depositante una libreta sustituta antes de realizar cualquier otra transacción. La Cooperativa podrá solicitar, declaraciones juradas, pruebas y/o fianzas satisfactorias antes de emitir y entregar una nueva libreta de cuenta. Al emitir la nueva libreta, la original será anulada y, si encontrada o recobrada, deberá ser entregada inmediatamente a la Cooperativa para su cancelación. La Cooperativa podrá cobrar cargos por expedir una nueva Libreta de Cuenta. En caso de que la cuenta se cierre, la Libreta de Cuenta será entregada a la Cooperativa para su cancelación.

Sobregiros/Devoluciones: La Cooperativa determinará en cualquier momento entre la hora de recibo del libramiento y la hora límite establecida por la Cooperativa para la devolución de este, si la cuenta tiene

fondos disponibles para pagar el libramiento. La Cooperativa hará una sola determinación de disponibilidad de fondos. Si la determinación refleja que no hay fondos suficientes en la cuenta para pagar el libramiento, la Cooperativa no está obligada a pagar el mismo y podrá devolverlo. La Cooperativa enviará al Depositante un aviso de la devolución sobre los libramientos devueltos por fondos.

La Cooperativa a su sola opción o conforme acuerdo previo con el Depositante, podrá pagar un libramiento creando un sobregiro en la cuenta entendiéndose que el pago de uno o varios sobregiros no obliga a la Cooperativa al pago de otros sobregiros posteriores.

En caso de que la Cooperativa pagara cualquier libramiento u orden de pago distinta a un cheque o efecto creando un sobregiro en la cuenta, el Depositante se compromete a depositar fondos suficientes para cubrir el sobregiro, los intereses sobre la cantidad del sobregiro al tipo máximo permitido por ley o reglamento desde la fecha en que se origina el sobregiro hasta que se efectué el pago completo del mismo y cualquier cargo aplicable.

El Depositante acepta, además, que reembolsará a la Cooperativa cualquier gasto incurrido en el cobro del sobregiro; incluyendo, sin limitarse a los honorarios de abogado y los gastos por litigación permitidos por ley.

La Cooperativa podrá pagar libramientos emitidos contra la cuenta, aunque el pago de un libramiento en particular pueda producir una insuficiencia de fondos para pagar otros libramientos que de otra manera se hubiesen podido pagar.

Un balance insuficiente en la cuenta, que no esté cubierto por una garantía de sobregiro, está sujeto a un cargo contra la cuenta por efecto devuelto, según la divulgación vigente de cargos establecidos por la Cooperativa. Los libramientos emitidos contra fondos no disponibles en la cuenta pueden también estar sujetos a cargos.

Suspensión de Pago: La Cooperativa aceptará órdenes de suspensión de pago de cheques o débitos preautorizados (pólizas de seguro y otros pagos) de cualquier persona autorizada a girar cheques en la cuenta. Las órdenes de suspensión de pago deben solicitarse en el formulario que la Cooperativa provee para ese propósito. El Depositante podrá suspender una transferencia preautorizada, si notifica a la Cooperativa por lo menos **3 días laborales antes** de la fecha programada para su procesamiento.

Las órdenes de suspensión de pago estarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

- a. El Depositante acepta que toda orden de suspensión de pago será efectiva el siguiente día laborable de fecha en que solicita la suspensión, de modo que la Cooperativa tenga oportunidad razonable de actuar sobre ésta. Si la suspensión de pago es solicitada un día no laborable, se considerará solicitada el próximo día laborable luego de la fecha de la solicitud. En este caso, la orden de suspensión de pago será efectiva el segundo día laborable.
- b. El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago resultará ineficaz inoperante si antes de que sea efectiva, el pago del cheque se efectúa en cualquier sucursal de la Cooperativa, o de haberse acreditado la cantidad del cheque a cualquier cuenta perteneciente a otro depositante de la Cooperativa. La aceptación por la Cooperativa de una suspensión de pago no constituye una representación de que el efecto no haya sido pagado.

- c. La Cooperativa no será responsable por suspensiones de pago solicitadas, luego de que los cheques hayan sido pagados o por errores u omisiones en la información sobre el cheque, provista por el cliente, que impidan poner en efecto la suspensión.
- d. El Depositante garantiza, al solicitar la suspensión de pago, que no recibió beneficios créditos, mercancías o servicios de clase alguna por concepto del cheque o débito preautorizado para el cual solicita la suspensión.
- e. El Depositante acepta que, en caso de que hiciera una reclamación a la Cooperativa por haber pagado el cheque o débito preautorizado durante la vigencia de una orden de suspensión de pago, tendrá que presentar a la Cooperativa evidencia de cualquier pérdida reclamada, con una declaración jurada ante notario confirmado la garantía requerida en el inciso de que procede.
- f. El Depositante pagará a la Cooperativa el cargo que esté vigente a la fecha de la solicitud de la suspensión de pago.
- g. El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago tendrá una vigencia de **seis meses (180 días)**, a partir de la fecha de solicitud de esta; a menos que, antes de expiration el término, el Depositante la deje sin efecto mediante notificación o solicite la renovación de esta por **seis meses (180 días)** adicionales.
- h. El Depositante acepta indemnizar a la Cooperativa de cualquier daño, gasto, o costo en que la Cooperativa incurra a consecuencia de cualquier reclamación del endosante u otra persona, por haberse honrado la orden de suspensión de pago solicitada.
- i. El Depositante acepta que, en el caso órdenes de suspensión de pago de débitos preautorizados mediante cheque tales como pólizas de seguro y otros pagos, la orden de suspensión aplicará al sistema de procesamiento de pago del cheque utilizado por la compañía al momento en que solicita la suspensión de pago. En estos casos, el Depositante entregará a la Cooperativa copia de la carta en la cual solicita la cancelación del débito preautorizado dirigida a la compañía.
- j. El Depositante acepta que en el caso de realizar la notificación de forma verbal tiene que emitir a la Cooperativa una notificación escrita dentro de los 14 días de haber realizado la notificación verbal.

Extravío de Cheques No Girados (en Blanco): El Depositante notificará inmediatamente a la Cooperativa, por escrito, en caso de pérdida robo de cheques no girados. El Depositante tendrá la opción de cerrar la cuenta, en cuyo caso, se abrirá una cuenta nueva con el balance correspondiente.

Si el Depositante conoce la numeración de los cheques perdidos, podrá llenar el formulario provisto por la Cooperativa para procesar la suspensión de pago de estos cheques. Esta orden de suspensión estará sujeta a un cargo por servicio, según establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo.

La suspensión de pago de los cheques no girados tendrá una vigencia de **seis (6) meses (180 días)**, a menos que el Depositante deje sin efecto la suspensión antes de que expire el término o solicite que la Cooperativa extienda la suspensión por **seis meses (180 días)** adicionales.

Cheques Posfechados: El Depositante asume toda la responsabilidad por la emisión de cheques posfechados.

La Cooperativa podrá cargar contra la cuenta los cheques posfechados presentados al cobro antes de su fecha de efectividad, a menos que el Depositante haya notificado a la Cooperativa que emitió un cheque posfechado, describiéndolo con certeza razonable. La notificación se regirá por los mismos términos y condiciones establecidos para las órdenes de suspensión de pago de cheque, excepto lo dispuesto en cuanto al periodo de vigencia.

El Depositante acepta que la orden de suspensión de pago de cheque posfechado será efectiva desde el siguiente día laborable de la fecha en que establece la suspensión hasta el día antes de la fecha de efectividad del cheque, a menos que la deje sin efecto antes de que expire el término de la suspensión. Si la suspensión de pago es solicitada un día laborable, se considerará solicitada el próximo día laborable luego de la fecha de la solicitud. En este caso, la suspensión de pago será efectiva el segundo día laborable.

La Cooperativa no será responsable por daños o pérdidas reclamadas por el Depositante o terceras personas, por el pago de un cheque posfechado, si la información sobre el efecto dada por el Depositante al solicitar la suspensión no es correcta o es insuficiente.

Cheque Sustituto: Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "**Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original.**" Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para reembolso expedido.

Órdenes de Cheques: El Depositante tramitará las órdenes de cheques con aquellas compañías suplidoras que cumplan con los requisitos de calidad y procesamiento requeridos por la Cooperativa. El Depositante asumirá el costo total de los mismos.

Cambio de Dirección: El Depositante notificará a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección y la Cooperativa deberá solicitarle una evidencia de dirección. Dicho cambio será efectivo el día laboral siguiente a la fecha de recibo en la Cooperativa de la notificación escrita. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El Depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por la demora o por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con la obligación de notificar el cambio de la dirección para el recibo de notificaciones, avisos y cualquier comunicación de la Cooperativa.

El Depositante deberá dirigir cualquier notificación a la Cooperativa a la siguiente dirección:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
P O Box 31
Fajardo, PR 00738

Firmas Autorizadas: El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la cuenta aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes. Dichas personas deberán cumplir con el procedimiento establecido por la Cooperativa para el registro de firmas autorizadas y someter aquella información y/o documentos que la Cooperativa

entienda necesarios. El Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante la Cooperativa por cualquier cargo u obligación incurrida en la cuenta.

Para propósitos de este Contrato, se entenderán por persona(s) o firma(s) autorizada(s) aquella(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparece(n), en: la declaración jurada, resolución o certificación presentada por el Depositante, según aplique, en la tarjeta de firmas y/o en aquellos contratos y/o documentos que el Depositante, de tiempo en tiempo, suscriba. Disponiéndose que conforme a lo antes expuesto, toda persona o firma autorizada estará facultada **en representación y en nombre del Depositante**, según aplique, para endosar para depositar a la cuenta, a efectuar retiros de dinero contra la misma, depositar para acreditar a la cuenta y a ejercer, endosar libramientos y otros documentos que evidencian obligaciones de pago contra la cuenta, ceder en garantía, dar prenda o pignorar todo o parte de las cantidades depositadas y que se depositen en el futuro en la cuenta, garantizar obligaciones con la Cooperativa. El Depositante exonerá de toda responsabilidad a la Cooperativa por los pagos, transferencias y retiros de fondos u obligaciones que se hagan en esta forma contra la cuenta, además, tendrán todas las facultades, derechos, deberes y responsabilidades de un Depositante, según lo expuesto en el presente Contrato.

Para todo retiro de fondos, deberá constar la firma o firmas autorizadas, según fue completada en las *Tarjetas de Firmas*, y los pagos hechos por la Cooperativa por razón de estos serán válidos sin que la Cooperativa tenga que realizar investigación alguna con respecto al uso o manejo de fondos, pudiendo la Cooperativa a su discreción, pagar o rehusar pagar dichos retiros, y/o exigir una confirmación por escrito del Depositante, según lo estime conveniente. En ausencia de instrucciones específicas sobre este particular, la Cooperativa podrá permitir retiros de la cuenta con una de las firmas autorizadas.

Cualquier cambio o modificación para dejar sin efecto la autorización de una persona o firma autorizada en la cuenta, será notificado a la Cooperativa mediante comunicación escrita, declaración jurada, certificación, completando una Solicitud de Cambio o resolución suscrita por el Depositante. La notificación de los cambios o modificaciones de las personas o firmas autorizadas deberá hacerse en un término de tiempo razonable que le permita a la Cooperativa tomar las medidas pertinentes a la modificación o cambio. La falta de notificación oportuna y razonable implicará una renuncia por parte del Depositante de cualquier reclamación contra la Cooperativa.

El Depositante acuerda que, después que la Cooperativa hubiera recibido notificación escrita de cualquier modificación en la cuenta, incluyendo el cambio o revocación de firmas autorizadas, por un período no menor de tres (3) días laborales, la Cooperativa continuará estando autorizada para aceptar cualquier documento o instrumento que lleve cualquiera de la(s) anterior(es) firma(s) autorizada(s) de la Cuenta. Sin embargo, la Cooperativa no estará obligada a aceptar cambios en las firmas autorizadas de la cuenta sino hasta tanto haya recibido la declaración jurada, certificación, completando una Solicitud de Cambio o resolución suscrita por el Depositante y las tarjetas de firmas debidamente cumplimentadas y firmadas por todas las nuevas firmas autorizadas de la cuenta, así como aquella información y documentación respecto a la identidad de dichas personas que la Cooperativa entienda pertinente. En caso de que el Depositante solicite un cambio en el título de la cuenta o un cambio respecto a cualquiera de las firmas autorizadas, la Cooperativa tendrá discreción para exigir el cierre de la cuenta y la apertura de una cuenta nueva. El Depositante no puede impugnar las transacciones realizadas por las personas autorizadas, a menos que demuestre que para la fecha de la mencionada transacción había notificado y se había actualizado el registro de las personas autorizadas en su expediente.

El Depositante reconoce y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna si rehúsa honrar una hoja de retiro o instrucción de débito del Depositante si la Cooperativa entiende o cree de buena fe que dicha firma o instrucción no es genuina.

La Cooperativa sólo aceptará hojas para retiro con la(s) firma(s) que corresponda con la(s) firma(s) debidamente registrada(s) en la tarjeta de firma de la cuenta, pero tendrá discreción para aceptar la(s) misma(s) o efectos, aun cuando la(s) firma(s) en los mismos no corresponda(n) con la(s) firma(s) debidamente registrada(s) en la cuenta, si la misma(s) fuera(n) significativamente similar(es).

El Depositante acuerda y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando permita el retiro o débito de fondos de buena fe y luego dicha acción resultase fraudulenta y/o ilegalmente firmada, cuando dicha firma al momento de presentación y pago coincida razonablemente o se asemeje a juicio de la Cooperativa a la o las firmas registradas en los récords de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago, el Depositante haya notificado cambios en la designación de firmas autorizadas con la antelación requerida y mediando los formularios y/o resoluciones, certificaciones y/o declaración jurada requerida. En dicho caso, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto. La Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna si el Depositante notificó la pérdida, extravío o sustracción de las hojas de retiro, luego de haberse efectuado el retiro de fondos.

Las personas que no sepan firmar y deseen abrir una cuenta deberán fijar sus huellas digitales en los documentos de la cuenta y que las mismas sean certificadas por un testigo que firmará a tales efectos el documento el cual será iniciado por el supervisor del testigo.

El Depositante por la presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidades cuando éste paque de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a rescatar al Depositante el importe del efecto.

El autorizado podrá realizar depósitos y retiros de la cuenta del depositante bajo la figura del titular de cuenta, no podrá entenderse que el autorizado tiene los mismos derechos del titular de cuenta o Depositante. El autorizado no podrá utilizar la cuenta indistintamente, considerando ser dueño de los fondos. La figura o la persona (a) o firma(s) autorizadas no tiene el derecho de realizar cambios en la cuenta, (de información-dirección entre otros). No puede verse como mi titular de cuenta, y la Cooperativa no entenderá que es dueña de los haberes que existen en la cuenta.

En el caso de cambios de cheques a nombre del autorizado, podrá cambiarlos, pero deberá haber balance en la cuenta para cubrir el monto, por lo cual la cuenta del Depositante será congelada hasta el monto del cheque bajo los términos y condiciones que le apliquen, no podrá ser mayor la cantidad del cheque al balance disponible en la cuenta del titular y se entiende autorizado por el Depositante.

El autorizado **no podrá** solicitar balances de las cuentas del Depositante, ni históricos de las cuentas, ni solicitar estados de cuenta, ni solicitar cambios en la información provista en la cuenta, ni autorizar a terceros a realizar transacciones en la cuenta del Depositante, ni cerrar la cuenta de acciones, ahorros, Vera-Coop, Navi-Coop, certificados de depósitos (excepto los y/o) ni cerrar la cuenta corriente del Depositante.

El autorizado **no podrá** realizar retiros en la cuenta de acciones, Vera-Coop y Navi-Coop. Solo podrá realizar retiros en cuentas transaccionales como las cuentas de ahorros y cuentas corrientes, según fuese autorizado.

El autorizado **no podrá** representar al socio en la Asamblea y Cuerpos Directivos.

El autorizado **no podrá** utilizar el balance en la cuenta del Depositante para garantizar préstamos a su nombre sin su consentimiento.

El autorizado **no podrá** solicitar certificaciones de balances de la cuenta del Depositante. Los casos en donde se reciba un Poder General registrado en ODIN (**Oficina de Inspección de Notarías**) serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba. Las comunicaciones escritas que la Cooperativa entienda necesarias serán emitidas a nombre del titular de cuenta.

La Cooperativa podrá, excepto en la Cuenta de Menores (porque dichas cuentas no pueden ser utilizadas para dichos propósitos) pignorar los fondos depositados en la cuenta del Depositante, como garantía de cualquier obligación que la Cooperativa le conceda, si dicha garantía fuera requerida y aceptada por la Cooperativa.

Comunicaciones Telefónicas: El Depositante entiende y acepta que la Cooperativa, a discreción de ésta, podrá comunicarse con éste vía telefónica a los números de teléfono o celular que el Depositante o las firmas autorizadas provean. El Depositante acuerda contestar estas llamadas, si alguna. El Depositante será responsable de cualquier cargo que le imponga el proveedor de servicios telefónicos del Depositante.

Apoderados o Agentes (mediante un poder otorgado): El Depositante suscribirá con la Cooperativa la documentación que le sea requerida en caso de que designe un agente o representante para actuar a su nombre con todos los derechos y obligaciones bajo este Contrato. Una vez aceptada la designación por la Cooperativa, el Depositante releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que se le pueda imputar con motivo de los actos de tales agentes o representantes bajo este Contrato.

En el caso de nombramientos, sustitución, cambio de remoción de apoderados o agentes, en representación de los titulares de la Cuenta para ejercer las facultades que en el nombramiento se especifiquen con relación a los actos bajo la Cuenta en el caso de un poder , se requerirá la autorización escrita del titular de la cuenta, independientemente si son mancomunados o solidarios, en los documentos que tales propósitos provee la Cooperativa, y la Cooperativa tendrá la facultad, a su discreción, para requerir que las firmas de los titulares sean suscritas ante un oficial de la Cooperativa, o ante notario público o mediante poder protocolizado. En los casos que se recibe un poder el mismo deberá estar registrado en ODIN (Oficina de Inspección de Notarías) y serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba. En dicho caso la Cooperativa no realizará cambios en los datos de la cuenta en el área provista para colocar los autorizados, sino más bien el apoderado o agente presentará ante el oficial de la Cooperativa el documento suscrito legal que le da autoridad para representar al titular o Depositante cada vez que vaya a realizar una transacción.

Tutores, “representantes del beneficiario” o “tutor administrativo”: Estas son las personas que representan al Depositante que reciben beneficios del Seguro Social o Veteranos y que son designadas mediante un documento emitido por una agencia estatal o federal para administrar estos fondos. Esta es la figura que se conoce como ‘representante del beneficiario’ o ‘tutor administrativo’. En dicho caso la Cooperativa actuara realizando una nueva apertura de cuenta a nombre del beneficiario, reconociendo la

figura del tutor.

Cuenta Conjunta Solidaria (o): De ser la cuenta abierta en forma solidaria, lo cual significa a nombre de **dos (2)** o más personas y donde la firma de cualquiera de estos es suficiente para efectuar transacciones, la misma se regirá por las siguientes reglas especialidades:

- a. Todos los términos y condiciones del Contrato de Cuenta aplicable al Depositante deberán entenderse aplicable a todos los titulares de la cuenta (los “Depositantes”).
- b. Cada Depositante tiene el derecho individual para depositar y retirar fondos. Por tal razón, cada Depositante garantiza la firma de los otros Depositantes y los autoriza a firmar retiros de fondos contra la cuenta.
- c. Cada Depositante autoriza a la Cooperativa a ejercer la acción de compensación y aplicar el interés del garantizador contra la totalidad de los fondos de la cuenta, aunque sólo uno de los Depositantes sea el deudor, estos derechos prevalecerán independientemente de cuál de los Depositante deposita fondos en la cuenta.
- d. Todos los Depositantes son propietarios solidarios de los fondos depositados en la cuenta y se convertirán en acreedores solidarios de la Cooperativa.
- e. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

Cuenta Conjunta Mancomunada (y): De ser la cuenta abierta en forma mancomunada, lo cual significa a nombre de **dos (2)** o más personas y donde **la firma de todos** es requerida para efectuar transacciones, la misma se regirá por las siguientes reglas especiales:

- a. Todos los términos y condiciones del Contrato de Cuenta aplicable al Depositante, deberá entenderse aplicable todos los titulares de la Cuenta (los “Depositantes”).
- b. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de los Depositantes de la cuenta, según se establece en los documentos de apertura y la Tarjeta de Firmas o la resolución especial para los casos que aplique, para efectuar cualquier transacción o dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la cuenta.
- c. Todo el dinero en efectivo, así como el importe de cheques, letras giros, o de cualquier otro documento representativo de dinero perteneciente a los Depositantes o a cualquiera de ellos, o el importe de cualquier préstamo que la Cooperativa hiciere en cualquier momento a los Depositantes o a cualquiera de ellos, podrá acreditarse por la Cooperativa en la cuenta a menos que reciba instrucciones por escrito de lo contrario de cualquiera de los Depositantes.
- d. El Depositante acepta que una notificación enviada por la Cooperativa a uno de los Depositantes se entenderá enviada a todos los demás Depositantes.

Fallecimiento de un Depositante: En el caso de la muerte del Depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en la cuenta lo notificarán inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. La Cooperativa cancelara todo servicio que hubiese contratado el

Depositante. Los fondos depositados no podrán ser retirados hasta tanto los herederos o personas con interés sobre los fondos efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las disposiciones legales vigentes permiten la excepción de desembolsar a solicitud de persona autorizada hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000) para cubrir gastos fúnebres del socio fallecido siempre y cuando existan haberes en la cuenta del socio fallecido. Para ello (el) los herederos(s) deberá(n) someter la petición de entrega de los haberes del socio fallecido que indique la relación del peticionario con el socio; acta de defunción original y factura de la funeraria. El pago correspondiente se hará a nombre de la funeraria que ofreció los servicios. Se aclara que de dicha disposición legal de ser enmendada aplicará la disposición legal sucesora.

Consignación de Fondos: Cargos a cobrar en el caso de consignación

La Cooperativa por concepto de petición sobre depósitos y consignación en el Tribunal Superior establecerá un cargo por cuota de honorarios y sellos el cual que se cobrará de la cuenta del causante. En el caso que la cantidad del cargo de honorarios y sellos fuera mayor, a la establecida por la Cooperativa, esta asumirá la diferencia. El Depositante acuerda que la Cooperativa realice dicho cargo de los haberes que haya disponibles en el caso de haber una consignación basado en que haya un heredero menor de edad, incapacitado o de las causales que permite el Tribunal.

En el caso que la Cooperativa haya desembolsados los fondos a los herederos del causante y estos presentará algún alegato o reclamación, o se recibiera unas instrucciones del Tribunal de consignación la Cooperativa cobrará los cargos de honorarios y sellos de los fondos ya emitidos. Por lo tanto, los costos de honorarios y sellos serán cubiertos con los fondos de los herederos.

Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida o a su correo electrónico según exponga el Depositante un estado de cuenta reflejando la todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. El Estado de Cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados a la cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente.

En el caso de que el Depositante se haya registrado para recibir los estados de cuenta mensual a través de nuestro portal de Coop en Línea este será de la forma y manera que le serán enviados.

En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro a legadamente efectuado, dentro de **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Cargos: La Cuenta estará sujeta a los cargos por servicio, reproducción y entrega de documentos e información que la Cooperativa determine y notifique de tiempo en tiempo.

La Cooperativa podrá imponer nuevos cargos o modificar los ya existentes según lo estime apropiado.

Cualquier cambio en los cargos descritos en las divulgaciones de cuentas o la imposición de nuevos cargos le serán notificadas al Depositante con treinta días (30 días) de anticipación a la fecha de efectividad del cambio.

La Cooperativa no será responsable por rechazar cheques u órdenes de retiro por una insuficiencia de fondos en la cuenta que surja como resultado de un cargo procesado correctamente.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la cuenta sin previo aviso al Depositante y con prelación a cualquier débito o retiro de fondos (ahorro) efectuados por el Depositante o la(s) firmas (s) autorizada(s) contra la cuenta. El Depositante deberá mantener fondos suficientes para cubrir los cargos que la Cooperativa haga bajo cualquier cláusula de este Contrato. El Depositante autoriza a la Cooperativa a debitar mensualmente de la cuenta por la cantidad correspondiente al cargo por servicio mensual y los cargos por servicios adicionales que éste solicite.

Gravamen Estatutario: Los fondos depositados en la cuenta no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de préstamos y/u obligaciones a favor de institución o persona alguna, a excepción de esta Cooperativa. Conforme a la legislación aplicable, las disposiciones de la “**Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002**” según enmendada las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los Depositantes posean en la Cooperativa quedarán gravadas hasta el límite de la deuda, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte, si alguna, que éstos mantengan con la Cooperativa. Dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia. Cualquier cantidad de dinero que adeude un Depositante a la Cooperativa se considerará una deuda reconocida y como tal será recobrable en cualquier tribunal con jurisdicción competente .

Orden de Embargo /Requerimientos de Agencias: El Depositante reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación, el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del Depositante con la Cooperativa al momento de dicho diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo, ni de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promotora de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto la orden de embargo o congelamiento de fondos.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitida contra los fondos de cualesquiera de los titulares de una cuenta indistinta (“y/o”), o de una cuenta conjunta (“y”), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Sujeto a lo dispuesto en el **Artículo 6.03 de la Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002**, según enmendada las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en las cuentas al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

La Cooperativa se reserva el derecho de imponer un cargo en el caso de recibirse una Orden de Embargo de parte de las agencias, o por un embargo emitido por un tribunal o autoridad competente, incluyendo sin limitación, el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal.

En el caso de un requerimiento, orden, solicitud de información de una agencia del gobierno estatal o federal la Cooperativa actuará conforme a la solicitud y no está obligado a notificar al socio/cliente de dicho requerimiento. Este asunto se trabaja de forma confidencial.

Compensación: En garantía para el pago de las obligaciones del depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ('set off') con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobreiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación.

Informes a Terceras Personas Respecto a la Cuenta: La confidencialidad de la cuenta está sujeta a leyes aplicables de Puerto Rico y de los Estados Unidos. Sin embargo, la Cooperativa podrá divulgar información sobre la cuenta, sin el consentimiento previo del Depositante hasta lo que sea permisible bajo las leyes aplicables. Además, el Depositante expresamente autoriza a la Cooperativa a divulgar información a terceros, de conformidad con cualquier ley aplicable, reglamento y/u orden y a entidades gubernamentales si la Cooperativa entiende que se ha violado alguna ley o reglamento.

Reclamaciones de Terceros: Si una persona o entidad realiza una reclamación contra los fondos de la cuenta, o si la Cooperativa cree que existe un conflicto entre los firmantes autorizados o que hay una disputa acerca de asuntos como la titularidad de la cuenta o a la autoridad para retirar los fondos de la misma, o en el caso que se presente una reclamación en dónde unos de los autorizados esté involucrado o sospechoso de un requerimiento ante una agencia de ley y orden o ante la notificación de una institución financiera a la Cooperativa, ante el Depositante, la Cooperativa podrá tomar una o más de las siguientes medidas:

1. Continuar dependiendo de los registros de la Cooperativa para determinar la titularidad o la identidad del Depositante y/o de la(s) firma(s) autorizada(s) en la cuenta.

2. Atender la reclamación según la documentación o evidencia que la Cooperativa crea conveniente requerir para determinar la acción a seguir con tal reclamación.
3. Congelar todos o parte de los fondos de la cuenta hasta que la resolución de la disputa satisfaga a la Cooperativa.
4. Realizar un cierre administrativo de la cuenta y enviar a la última dirección registrada un cheque por el balance disponible en la cuenta pagadero al Depositante.
5. Consignar los fondos en un tribunal, previa aplicación de deudas y cargos del Depositante para con la Cooperativa.
6. Se le notificará al Depositante que será eliminado de la cuenta de otro Depositante como autorizados, según la documentación o evidencia que la Cooperativa crea conveniente requerir para determinar la acción a seguir con tal reclamación.
7. Eliminar de la cuenta a los autorizados registrados ante un posible caso de Robo de Identidad, Explotación Financiera y Apropiación Ilegal entre otros actos.

La Cooperativa podrá debitar de la cuenta los gastos (incluidos los honorarios y gastos de abogados) y honorarios en que incurra.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir cada una de las cuentas, así como los balances para el mantenimiento de la cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar; tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario o el Método de Balance Diario Promedio, dependiendo del tipo de cuenta. Para más detalles sobre el método utilizado para computar el balance mínimo, favor referirse al Contrato o a la Divulgación de Cuenta correspondiente.

Cómputo de Interés o Dividendos: Los intereses o dividendos se calcularán y se pagarán o se acreditarán a la cuenta de acuerdo con los períodos a tales efectos estipulados por la Cooperativa de cuando en cuando en sus Divulgaciones de Cuenta.

Pago de Interés o Dividendos: El pago de intereses o dividendos en la cuenta se hará de acuerdo con los términos y condiciones que de cuando en cuando sean notificadas en la Divulgación de Cuenta.

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta.

Seguro de Acciones y Depósitos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. En caso de insolvencia, el Gobierno Federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta el límite agregado de **\$250,000**, por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (**COSSEC**).

Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que

se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita, o de fuerza mayor y bajo los efectos de una pandemia. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

Derecho a la Privacidad: La Cooperativa escoge la manera de compartir su información personal. La legislación federal le concede al consumidor el derecho a limitar parte, pero no toda la información compartida. La legislación federal nos requiere informarle la manera en que obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. El tipo de información personal que obtenemos y compartimos depende de los productos o servicios que usted tenga con nosotros. Esta información puede incluir:

- a. Número de Seguro Social e ingresos
- b. Balances de Cuenta e Historial de Pagos
- c. Historial de Crédito y Puntuación de Crédito

Dentro de las razones que existen para compartir información personal, tales como:

- a. procesar sus transacciones, mantener su (s) cuentas (s), responder órdenes del tribunal e investigaciones legales o informar a las agencias de crédito,
- b. para ofrecer nuestros productos,
- c. para mercadeo conjunto con otras instituciones financieras,
- d. para propósitos del negocio diario de nuestras afiliadas, información sobre sus transacciones y negocios
 - i. información sobre su capacidad crediticia
 - ii. para que reciba mercadeo de nuestras afiliadas

NO COMPARTIMOS INFORMACION CON NUESTRAS NO-AFILIADAS.

Avisos y Notificaciones: Todos los avisos y notificaciones que no estén cubiertos por disposiciones específicas en este Contrato serán comunicadas con treinta días de anticipación a la fecha de efectividad, por cualquiera de los medios permitidos por ley, si aplica.

Cláusulas de Salvedad: Si cualquiera de las cláusulas o disposiciones de este Contrato fuese declaradas nulas bajo cualquier reglamento o ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, tal anulación no afectará la validez y efectividad de las restantes cláusulas y condiciones. Cualquier causa de acción que surja bajo, o se derive de este Contrato, prescribirá si la misma no es reclamada antes de cumplirse un año.

Términos y Condiciones Adicionales: Este Contrato constituye el acuerdo final entre las partes. Cualquier acuerdo escrito o verbal anterior a la fecha de otorgamiento de este Contrato queda expresamente revocado. Mediante el otorgamiento del Acuse de Recibo, que se incluye y se hace formar parte del Contrato, el Depositante reconoce y acuerda que su relación contractual con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Contrato.

El Depositante acuerda que cuando realice violaciones a las disposiciones de los convenios de cuentas por los servicios que aplica o no hace uso adecuado de los productos y servicios que ofrecemos o por los cambios que no se notifican los cuales son necesarios para establecer correctamente el perfil del cliente y resulte dificultoso a la Cooperativa contactarlo podrá dar por terminado la relación contractual sostenida.

El Depositante no podrá transferir o ceder este Contrato o su participación en los servicios bancarios a ninguna persona o entidad. El Depositante no cederá o transferirá a ninguna persona o entidad la autoridad para emitir instrucciones a la Cooperativa sin el debido proceso de ley.

Las disposiciones de este Contrato estarán vigentes hasta tanto alguna de las partes notifique a la otra intención de cancelar el servicio. Cualquiera de las partes podrá dar terminado este Contrato mediante notificación previa escrita a la otra parte o por los métodos ya mencionados con anterioridad.

Proceso de envío de los contratos y divulgaciones- En el caso que el Depositante solicite en el Acuse de Recibo el recibir los Contratos y Divulgaciones de las Cuentas a su correo electrónico el Representante de Servicio deberá:

- Emitir un correo electrónico al Depositante con los Contratos y Divulgaciones incluidos.
- El correo electrónico debe ser enviado con confirmación de recibido.
- El correo electrónico debe formar parte del expediente de la apertura de la cuenta para validar la entrega.

Si el Depositante escoge esta forma el Representante de Servicio no tendrá que entregarlos físicamente.

La aplicabilidad de este procedimiento es una excepción que aplica la Cooperativa, pero la misma no deroga el cumplimiento con la Regulación TISA (Truth In Saving Act) en caso de que el Depositante los solicite físicos.

Leyes y Reglamentos Aplicables: La cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y que se adopten en el futuro.

Este Contrato y todos los documentos inherentes, relacionados y/o derivados del mismo serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Depositante acuerda someterse a la jurisdicción y competencia del foro elegido por la Cooperativa y renuncia expresamente a objetar la selección del foro a base de falta de conveniencia o competencia. El Depositante renuncia a cualquier derecho que tenga a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento para ejercer o defender sus derechos bajo, o que de alguna manera se relacionen con este Contrato.

Cuentas Inactivas: La Cooperativa clasificará como inactiva y podrá estar sujeta a la imposición de un cargo administrativo a la cuenta en la que por el periodo de un **año (1)** no se efectúe transacciones. Todas las cuentas que por un periodo de cinco **(5) años** o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo con el amparo de la Ley 81 de junio de 2008 que enmienda el Artículo 6.09 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada y al Reglamento General de la Cooperativa. La Cooperativa podrá declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de Acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de cinco (5) años comenzará a cursar desde la fecha de vencimiento. La Cooperativa podrá imponer un cargo administrativo sobre la cantidad reclamada. El pago de intereses, cargos en las cuentas no se reconoce como una transacción efectuada.

Cierre de la Cuenta: Cuando la Cooperativa no pueda tener la convicción razonable que conoce la verdadera identidad del Depositante una vez hayan transcurrido los **30 días calendarios** de haberse abierto la cuenta, la Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante por correo regular o correo certificado a la última dirección conocida o haciendo entrega a la mano de una comunicación, tomándole la firma al socio o mediante una notificación al correo electrónico provisto.

De haber fondos disponibles a favor del Depositante, la Cooperativa enviará un cheque por el balance de

la cuenta a la última dirección conocida o le hará entrega de los fondos depositados por los medios conocidos.

La Cooperativa no estará en la obligación de pagar libramientos u órdenes de pago, luego del envío de la notificación de terminación. El Depositante está obligado a pagar a la Cooperativa los cargos pendientes y cualquier otra obligación incurrida con relación a este Contrato, pendientes a la fecha de terminación.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de transcurrido el plazo informado al Depositante para la efectividad del cierre de la cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución.

Además, la Cooperativa podrá sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la cuenta. Si luego, de transcurridos los **30 días establecidos** para el cierre de la cuenta, el Depositante interesa mantener la relación financiera con la Cooperativa, se puede realizar una reapertura de cuenta siempre y cuando el Depositante cumpla con los requisitos establecidos en la Cooperativa para apertura de cuenta nueva.

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar un servicio en cualquier momento que este bajo una disputa o reclamación de una agencia de ley y orden o que este sujeto a una investigación propia de la Cooperativa por estar en contra de nuestras políticas, protocolos y procedimientos establecidos. La cancelación será notificada mediante aviso por los medios de comunicación de correo regular, correo electrónico, a través de una entrevista con el Depositante entre otros, siempre y cuando no se trate de la detección de un fraude, o esté relacionado con un asunto que implique una actividad sospechosa.

Cuando la Cooperativa detecte un uso inadecuado o no consonó con el propósito de la apertura de su cuenta, o cuando las transacciones realizadas en la cuenta no estén asociados al perfil del cliente registrado o se utilice la cuenta mediante un intento de fraude o que la cuenta sea objeto para realizar actos ilícitos, o de lavado de dinero, podrá emitir una cancelación del servicio que usted contrato realizando una notificación a su Depositante o emitir un “cierre administrativo” de la cuenta en su totalidad, más aún cuando el uso inadecuado provoque perdidas para la Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de emitir un “cierre administrativo” de cuenta o la suspensión del servicio que provocó la alerta o la investigación, según establecido en nuestras políticas, protocolos y procedimientos establecidos.

La Cooperativa puede cancelar el acceso a la cuenta por transacciones electrónica si se desconoce o tiene sospecha sobre la procedencia o propósito de esta, o por transacciones de depósitos frecuentes, inexplicables de ATH Móvil o de aplicaciones como Pay Pal, Venmon, Google Pay, Apple Pay, Crypto entre otras plataformas en cantidades o frecuencia inusuales no asociadas con el perfil del cliente registrado.

Derecho a solicitar información/negarse a realizar una transacción: La Cooperativa tiene el derecho en requerir información sobre la procedencia de los fondos y el propósito o razón de la transacción. La Cooperativa se reserva el derecho en no autorizar transacciones en la cuenta, si la procedencia o propósito informado o la evidencia presentada no es clara, cónsona con el perfil de cliente y libre de ambigüedades.

La Cooperativa se reserva el derecho en no aceptar depósitos electrónicos a nombre de personas que no sean el titular de la cuenta. Tampoco el autorizado de la cuenta puede hacer uso de esta para su beneficio.

Por lo tanto, el manejo y uso de la cuenta tiene que estar asociada con el perfil del cliente registrado, con la fuente de los fondos y que estén alineada a la fuente de ingreso registrada, entiéndase que la cuenta de individuo debe estar asociada con transacciones para propósitos personales y no para un uso y manejo de una actividad comercial identificada.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA NUEVA

La ley federal (Estados Unidos) le requiere a las instituciones financieras que obtengan, cotejen y mantengan récord de la información que identifica a cada persona que establece una cuenta en la institución. Esto con el propósito de ayudar al gobierno a evitar el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero. ¿Qué significa esto para usted? Cuando usted abra una cuenta, nosotros le preguntaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y otra información que nos permita identificarlo a usted y a cualquier otra persona autorizada a hacer transacciones en la Cuenta. En el caso de personas jurídicas se solicitará documentación corporativa o de constitución de la sociedad o asociación, según aplique. Dicho procedimiento será de aplicación tanto en la apertura de una cuenta de depósito como en cualquier otro servicio o producto u otro tipo de cuenta que se establezca en la Cooperativa. Nosotros también podemos solicitar ver su licencia de conducir o pasaporte o tarjeta de identificación vigente con su foto y firma emitida por una entidad gubernamental y otros documentos de identificación del titular de la cuenta y de las firmas autorizadas. La Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente a la identidad del titular de la cuenta, la identidad de las firmas autorizadas y/o la procedencia de los fondos. El Depositante y/o las firmas autorizadas en la cuenta, se comprometen a presentar, a solicitud de la Cooperativa, evidencia sobre su ocupación, sus fuentes de ingresos personales, de la persona jurídica y/o negocio a beneficio de quien se establece la cuenta, licencias, permisos y la procedencia o naturaleza de los fondos a depositar o depositados en la cuenta, entre otra información. Se obliga, además, a brindar información sobre sus referencias con otras instituciones depositarias.

Obligaciones del Depositante que sea Socio de la Cooperativa: El Depositante que sea socio de la Cooperativa, como por ejemplo un individuo o entidad o corporación sin fines de lucro, además de cumplir con las disposiciones de este Contrato, se obliga a cumplir con lo siguiente: (a) cumplir con todas las responsabilidades y deberes de un socio de una cooperativa de ahorro y crédito, según establecidas en la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" (Ley 255), el reglamento adoptado a su amparo, el Reglamento General de la Cooperativa, el Código de Ética y demás reglamentos y normas que adopte la Cooperativa de tiempo en tiempo; (b) a cumplir con la obligación de efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones, según lo disponga el Reglamento General de la Cooperativa; (c) a velar por los intereses de la Cooperativa y por el buen crédito y confianza pública de la misma; (d) a cumplir con todo contrato, convenio, compromiso u obligación social o pecuniaria que contraiga con la Cooperativa; y (e) a desempeñar responsablemente las funciones de los comités a los que pertenezca.

Socio: Significa toda persona que sea admitida como miembro de una cooperativa de acuerdo con la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada y el Reglamento General de la Cooperativa; disponiendo dicha ley que toda persona que no sea una persona jurídica con fines de lucro, que cumpla con los requisitos que se establezcan en las cláusulas del reglamento. Los menores de edad podrán ser socios

de una Cooperativa, sujeto a las limitaciones establecidas en las leyes de Puerto Rico y el reglamento. Será condición especial para ser socio efectuar las aportaciones periódicas a la cuenta de acciones según lo disponga el reglamento general

Reglamento General: El Reglamento General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads dispondrá de conformidad con los principios y características cooperativistas, sin que se entienda como una limitación la manera de convocar y celebrar asambleas ordinarias y extraordinarias de socios; la organización por distrito y el mismo podrá enmendarse y está sujeto al cumplimiento de sus disposiciones.

Obligaciones del Depositante No accionista: El Depositante que no sea socio de la Cooperativa se obliga a cumplir con las disposiciones de este Contrato y con las representaciones efectuadas a la Cooperativa para fines de abrir y mantener la cuenta. Además, reconoce y acepta que en caso de que se notifique a la Cooperativa de que existen disputas o reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que son titulares de la cuenta y/o las personas autorizadas a hacer transacciones en la cuenta, la Cooperativa tendrá la facultad, a su sola discreción, de cerrar la cuenta o realizar un cierre administrativo o consignar los fondos en el tribunal en el caso que fuese necesario. El Depositante reconoce y acepta que la Cooperativa no será responsable de cualquier daño o pérdida que directa o indirectamente que sufra el Depositante por la Cooperativa ejercer dicha facultad.

Además, el Depositante reconoce y acepta que será responsable por cualquier costo, honorario, cargo, gasto y/o pérdida en que incurra la Cooperativa como resultado de cualquier disputa entre los titulares de la cuenta y/o las firmas autorizadas y/o personas con interés en la misma, esto incluye y no se limita a cargos razonables por honorarios de abogado y/o contador público autorizado. El Depositante autoriza a que dicho costo, honorario, cargo, gasto y/o pérdida sean debitados directamente de la cuenta sin notificación ni aviso previo, si los mismos no son reembolsados por el Depositante a la fecha de ser requerido el pago por la Cooperativa.

II. DISPOSICIONES PARA CUENTAS DE MENORES

Características Generales de la Cuenta

Titularidad: La cuenta estará sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato, la legislación y reglamentos aplicables. La cuenta se utilizará para propósitos personales y no comerciales.

Aplicabilidad de Disposiciones Generales: El Depositante acepta que además de las disposiciones presentadas a continuación, las disposiciones generales contenidas en este Contrato son extensibles y aplicables a la Cuenta de Menores de Edad.

Depositante: El término “Depositante” expresado tanto en este Contrato como la Divulgación de cuenta incluirá los padres, custodio administrativo o tutor legal del menor, mientras éstos estén autorizados en la cuenta o el menor alcance la mayoría de edad, según estipulado en la Ley #59 de 2 de noviembre de 2021. A partir de la enmienda se considerará a los menores de **dieciocho (18) años** en adelante con capacidad legal para solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico.

Al amparo de la Ley #59 los menores de **dieciocho (18) años**, podrán abrir cuentas de depósitos sin requerir la comparecencia de los representantes legales de éste. En este caso la cuenta no será clasificada como cuenta de menor.

Toda menor que no haya cumplido los dieciocho (18) años que desee abrir una cuenta en la Cooperativa deberá estar acompañado de su padre, madre o de un tutor legal que sirva de firma autorizada en la cuenta para realizar transacciones de retiro hasta que el titular de la cuenta alcance la mayoría requerida.

En el caso de financiamiento, el solicitante deberá haber cumplido los **dieciocho (18) años**.

En el caso de los menores que no hayan cumplido los **dieciocho (18) años** serán responsables del manejo de la cuenta, sujeto a las limitaciones establecidas en la ley y en este contrato, el padre, madre o tutor legal que abra la cuenta en representación del menor. El menor está imposibilitado a efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga en la mayoría de edad estipulada. Por lo tanto, bajo dicha cuenta no se registrará la firma del menor.

La cuenta será abierta a nombre del menor, con el (los) representante(s) legal(es) asignados por un Tribunal, custodio administrativo o por los padres con patria potestad figurando como firma(s) autorizada(s) en la cuenta. Esta cuenta tiene que estar autorizada por el padre, la madre o persona con la tutela legal sobre el menor, quienes firmarán en la cuenta autorizando el retiro de los fondos depositados en la misma. La cuenta estará disponible únicamente para individuos menores de edad. La cuenta tendrá como propósito un manejo acorde por los mejores intereses del menor de edad. Se reconoce que el propósito de la cuenta de menor de edad es para ahorrar para el futuro, cubrir gastos educativos, atender una emergencia de salud y custodiar los fondos hasta que sea mayor de edad.

La cuenta del menor no podrá ser utilizada para depositar fondos pertenecientes a un tercero (padres o tutor legal) ni a beneficio de ellos.

Los fondos de una cuenta de menor no pueden ser utilizados de colateral para un préstamo o líneas de créditos de los padres, custodios administrativos o tutores, aun en el caso de que el propósito del préstamo o la línea de crédito sean para el beneficio del menor de edad.

Se les advierte a los padres, custodios administrativos o tutores legales que los fondos depositados en la cuenta de menor caen en la presunción que pertenecen al menor de edad. Que el menor al cumplir los **dieciocho (18) años** podrá tener acceso exclusivo a la cuenta y que podrá removerlos como firmas autorizadas registrada. La Cooperativa se reserva la discreción de requerir la presentación de evidencia para el uso de los fondos como condición para autorizar depósitos y retiros en la misma.

La Cooperativa puede cancelar el acceso a la cuenta de transacciones electrónica si se desconoce o tiene sospecha sobre la procedencia o propósito de esta, o por transacciones de depósitos frecuentes de ATH Móvil o de aplicaciones como Pay Pal, Venmon, Google Pay, Apple Pay, Crypto entre otras plataformas en cantidades o frecuencia inusuales no asociadas con el perfil del cliente registrado. Por transacciones de débitos no asociadas al menor de edad. Por transferencias electrónicas de fondos frecuentes a cuentas de los padres o terceros no asociados al menor. Por retiros en efectivo por debajo de la cantidad máxima autorizada en la Cooperativa

La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de **treinta (30) días calendarios** siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el

estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. Es responsabilidad del padre, madre o tutor el revisar las transacciones reflejadas en el estado de cuenta del menor y presentar cualquier reclamación dentro del periodo establecido en este Contrato. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Documentos Acreditativos: Los padres, el padre o madre con patria potestad y custodia o el tutor que figure en la cuenta acuerdan presentar y proveer a la Cooperativa copia del certificado de nacimiento del menor de edad original, la tarjeta de identificación (si tuviese alguna), la copia tarjeta del seguro social del menor y/o evidencia de que ostenta la patria potestad o custodia legal del menor de edad mediante documento legal o judicial correspondiente, incluyendo, pero sin limitarse a una sentencia de divorcio, la Resolución del Tribunal designando la tutela o adopción y evidencia de la procedencia de los fondos pertenecientes al menor de edad. En el caso de tutores legales, se le requerirá presentar la determinación del Tribunal o del Departamento de la Familia designándolo tutor del menor de edad.

Servicio de Transferencias Electrónicas: Si al menor se le expidiese una tarjeta de débito, la aceptación y uso por parte del Depositante de dicha tarjeta constituirá su aceptación de los términos y condiciones dispuestos en el Contrato de Transferencias Electrónicos de Fondos y de las siguientes cláusulas especiales:

La tarjeta de débito será emitida a nombre del menor, pero serán los padres, custodio administrativo o tutor legal quien solicitará el servicio y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras esté activa y en circulación.

Si los padres, custodio administrativo o tutor legal del menor le facilitan una tarjeta al menor, éste será responsable ante la Cooperativa por las transacciones que se procesen con esta Tarjeta y releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor de edad con la misma.

La tarjeta de débito será propiedad exclusiva de la Cooperativa y ésta se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelarla cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro. El Depositante acuerda devolver la tarjeta de débito a la Cooperativa cuando le sea requerido.

Los privilegios del uso de la tarjeta de débito terminarán automáticamente en su fecha de expiración o en la fecha del cierre de la cuenta por el Depositante menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa, y el Depositante se compromete en todo caso devolverle a la Cooperativa la(s) tarjetas en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca periodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la cuenta.

Autorización del Tribunal: La Cooperativa requerirá cuando así lo solicite la autorización del Tribunal con competencia sobre cualquier retiro de la cuenta del menor de edad cuyo monto, al momento de la transacción, excede de los \$2,000 dólares en el caso del padre o la madre y \$1,000 dólares en el caso de un tutor legal. En el caso que la Cooperativa no aplique dicha limitación, al Depositante se le solicitará información, razón para efectuar dicho retiro. El Depositante acuerda a brindar la información sin limitarse y negarse a ofrecerla. El Depositante acuerda que la Cooperativa antice las transacciones que se estarán realizando en la cuenta en cuanto a depósitos, retiros, transferencias electrónicas entre otras.

Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera de control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupciones en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidentes, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerzo mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta. Los padres, custodio administrativo o tutor reconocen su responsabilidad sobre el manejo de la cuenta y releva por este medio a la Cooperativa de toda responsabilidad por dicho manejo y acuerda además indemnizar a la Cooperativa por cualquier reclamación en su contra como resultado del manejo de la cuenta.

Ratificación: El menor de edad ratificará, convalidará, confirmará y reconocerá las transacciones procesadas por los padres, custodio administrativo o tutor legal, a menos que los impugne dentro del primer año de alcanzar su mayoría de edad mediante el método reconocido por ley.

Cuentas Inactivas: En el caso de las cuentas de menores de edad, este plazo no comienza a computarse sino hasta que alcance la mayoría de edad, por lo cual se reconoce haber cumplido los 26 años. El pago de intereses, cargos en las cuentas no se reconoce como una transacción efectuada.

Alcance de la Mayoridad o Emancipación del Menor de Edad: Una vez el titular de la cuenta alcance la mayoría de edad o emancipación mediante los métodos reconocidos en ley, y cese la patria potestad y custodia por parte de sus padres o legalmente cese la tutela de la cual es objeto, el titular de la cuenta podrá ejercer sobre la misma aquellos deberes, y facultades que los Depositantes tienen derecho en virtud de las leyes, los reglamentos de la Cooperativa y este Contrato, sin que la Cooperativa esté obligada a dar previa notificación a sus padres o tutor.

Autoridad Legal Aplicable: La autoridad y facultad del Depositante para manejar administrar los fondos depositados en la Cuenta estará regida en todo momento por las disposiciones de ley aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las disposiciones y restricciones del Código Civil relacionadas con la administración y enajenación de los bienes pertinentes a menores de edad no emancipados y a las normas internas de la Cooperativa que resulten aplicables.

Se reconoce la emancipación legal especial a favor de los jóvenes de **dieciocho (18) años** para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en la Cooperativa, permitiéndoles participar con voz y voto en las asambleas, incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos. (**Ley 59-2021**)

Fallecimiento del Menor: De ocurrir el fallecimiento del menor, el sobreviviente notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto por el Depositante fallecido o a las disposiciones sobre Herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la ley de contribuciones sobre herencias y donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

III. CUENTA DE ACCIONES

La Cuenta de Acciones estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Requisito para ser Socio: Los requisitos para la admisión de socios en esta Cooperativa serán los siguientes:

Haber recibido educación sobre la filosofía, principios y prácticas cooperativistas además de las normas y procedimientos establecidos.

Haber demostrado tener la disposición y las actitudes de un buen cooperativista.

No tener actividades ni intereses en conflicto con la Cooperativa.

Suscribir por lo menos doce (12) acciones por año de la Cooperativa, al valor par de **\$10.00** cada una, debiendo pagar por lo menos una acción al momento de ser aceptado.

Derechos y Obligaciones del Socio: El socio disfrutará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones dispuestas en la **Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada** y al **Reglamento General** de esta Cooperativa.

Cómputo del Dividendo: La Cuenta de Acciones devengará dividendos y a base del patrocinio. Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Para más información vea la Divulgación de la Cuenta de Acciones.

Dividendo: Los dividendos son pagados sobre la Cuenta de Acciones anualmente y son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Basado en la tasa de dividendos declarada para el año anterior, la Cooperativa estimará una tasa de dividendo para el próximo periodo de dividendos. En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que cierre el año operacional no se acreditaran los dividendos devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.

Cambios en la Tasa: La Tasa Anual de Dividendo podrá variar, dependiendo del ingreso corriente disponible de la Cooperativa, luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Para más información, véase la Divulgación de Cuenta de Acciones.

Depósitos en la Cuenta de Acciones: Las acciones podrán pagarse al contado o en plazos semanales, quincenales o mensuales. De así el socio desearlo, podrá hacer cuántos depósitos deseé a la Cuenta.

Retiros de Acciones: Cualquier cantidad de dinero depositada por un socio en la Cooperativa podrá ser retirada en cualquier día laborable de la misma. Sin embargo, cuando así lo crea necesario, la Junta de directores podrá requerir del socio que informe su intención de retirar sus fondos en acciones hasta con noventa (**90**) días de anticipación y sus fondos en depósitos hasta con treinta (**30**) días de anticipación.

Con la aprobación de la Cooperativa, la Junta de directores puede exigirle al socio un término de anticipación mayor, de ser necesario.

Los miembros de la Junta de directores y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de esta, no podrán retirar ni transferir sus acciones mientras desempeñen cargos o funciones en la Cooperativa. Se considerará nulo todo retiro o traspaso de acciones que hagan esas personas en los seis (**6**) meses anteriores a la fecha que la Corporación determine que la solvencia o liquidez de la Cooperativa

está en peligro o a la fecha en la que Corporación decida utilizar cualquier mecanismo autorizado por ley para salvaguardar los intereses de esta, de las dos fechas, lo que ocurra primero. En tal caso, dichas personas continuarán respondiendo a los acreedores de la Cooperativa o a la Corporación o a cualquier otro asegurador por el valor de las acciones que hayan retirado y transferido.

No, obstante, en casos de emergencias o extrema necesidad, los miembros de la Junta y los oficiales de ésta, los miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de esta podrán retirar o transferir sus acciones, previa autorización de la Junta de directores. En tal caso, los miembros de la Junta y los Oficiales de ésta, los Miembros de los Comités, los funcionarios ejecutivos y los socios de la Cooperativa que participen directamente en la administración de esta, continuarán respondiendo a los acreedores de la Cooperativa, a la Corporación o a cualquier otro asegurador, de conformidad a lo previamente establecido.

Renuncia como Socio: Todo socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el Reglamento General. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos, empleados en que se delegue la función. Los socios que se retiren voluntariamente de la Cooperativa serán responsables de todas las deudas y obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Gravamen: La cuenta de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la **Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada**. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en la Cooperativa están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

El socio no podrá hacer retiros parciales o totales mientras exista una deuda con balance igual o mayor a sus haberes. La Cooperativa puede denegarle el retiro de fondos en la cuenta si usted es codeudor de un préstamo.

IV. CERTIFICADO DE DEPOSITOS

Características Generales del Certificado

La cuenta de Certificado de Depósito está regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

El Contrato consiste en una cuenta de Certificado de Depósito que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta cuenta.

El Certificado está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro y puede abrirse en forma individual o conjunta.

Cómputo de interés: El Certificado de Depósito devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual (**APY**). Para más información vea la Divulgación de Certificado de Depósito (CD).

Interés Fijo: La Tasa de Interés y el Porcentaje de Rendimiento Anual asumen que los fondos permanecerán en el Certificado. Por lo tanto, el retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento del Certificado y conllevará penalidades.

Cambios en las Tasas: La Tasa Anual de Interés no deberá ser cambiada por la Cooperativa, luego de abierta hasta el vencimiento del Certificado. Para más información, vea la Divulgación de Certificado de Depósito.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir el Certificado de Depósito, así como los balances para el Mantenimiento del Certificado, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuenta que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa deberá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Número de Cuenta: Al establecerse un Certificado de Depósito, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a presentar el documento original al momento de su renovación o cancelación.

Depósitos en el Certificado: Los depósitos se deberán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en el Certificado contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

Renovación: Esta cuenta renovará automáticamente al vencimiento. Se renovará automáticamente por el mismo término de tiempo en tiempo y la tasa de interés y al porcentaje de rendimiento anual prevaleciente en la Cooperativa para dicho tipo de cuenta. Usted debe comunicarse o visitar nuestras oficinas para indicar si no desea renovar su certificado o retirar los fondos. Si usted no renueva el certificado y retira los fondos, el depósito será pagadero a la demanda y no devengará intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su retiro.

Período de Gracia: Se concederá un período de gracia de **10 días** al vencimiento del Certificado. De usted cancelar el certificado dentro de dicho término no se impondrá penalidad alguna.

Cierre del Certificado: En este tipo de cuenta no se permite efectuar retiros parciales de fondos. En caso de que el Depositante efectúe un retiro parcial o total de fondos antes de que se acrediten los intereses correspondientes al período en cuestión, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro y conllevará penalidades. No se permite en esta cuenta hacer depósitos y retiros parciales. Sólo podrán hacerse a la fecha de su vencimiento.

Transferencia de los Fondos: Al vencimiento del Certificado de Depósito, los fondos acumulados en el Certificado y sus intereses serán transferidos a su cuenta de depósitos de la cual podrá retirar los mismos de acuerdo a los Procedimientos establecidos para esos propósitos por la Cooperativa o se enviarán por correo. Los fondos estarán disponibles para retiro al siguiente día laborable de la transferencia.

Penalidades: El retiro de fondos depositados en el Certificado previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento del Certificado y conllevará penalidades, con la excepción de las circunstancias reconocidas en la **Ley 98 del 25 de junio de 1998**.

La Cooperativa le impondrá una penalidad de **60 días** de intereses o la totalidad de intereses devengados, incluyendo los pagados, lo que sea menor, o si el término es **365 o más de 120** días de intereses o la totalidad de los intereses devengados, incluyendo los pagados, lo que sea menor. De no existir intereses

acumulados en la cuenta que satisfagan la totalidad de la penalidad, entonces el déficit será sufragado mediante descuento al principal.

Cargos aplicables: El Certificado de Depósito estará sujeto a cargos por cancelar el Certificado antes de su vencimiento. Para más información vea, la Divulgación de Certificado de Depósito.

Gravámenes: El Certificado de Depósito podrá ser pignorado para garantizar préstamos y otras obligaciones en la Cooperativa. El gravamen en el Certificado de Depósito estará regido por las disposiciones de la **Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada**. Al amparo de dicha Ley, sus depósitos y demás haberes en la Cooperativa, estarán gravadas hasta el límite de las deudas que tengan con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

V. CUENTA DE NAVI-COOP & DE VERA-COOP

La Cuenta de Navi-Coop y de Vera-Coop estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Cómputo de Intereses: La cuenta de Navi-Coop y de Vera-Coop devengará intereses a base del Método de Balance Diario Promedio y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual (APY). Para más información vea la Divulgación de Cuenta de Navi-Coop y de Vera-Coop

Interés Fijo: El Porcentaje de Rendimiento Anual y la Tasa de Interés asumen que los fondos permanecerán en la cuenta hasta su vencimiento. Por lo tanto, el retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la cuenta y conllevará penalidades.

Cambios en las Tasas: La tasa anual de interés no podrá ser cambiada por la Cooperativa luego de abierta la cuenta. Para más información vea la Divulgación de Cuenta de Navi-Coop y de Vera-Coop

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la cuenta, así como los balances para el mantenimiento de la cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del período y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Número de Cuenta: Al establecerse una cuenta Navi-Coop y de Vera-Coop, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la cuenta.

Renovación: Esta Cuenta no renovará automáticamente al vencimiento. El balance en la Cuenta de Navi-Coop y/o de Vera-Coop será transferido por la Cooperativa a la Cuenta de Ahorros a su vencimiento.

Penalidades: El retiro de fondos depositados en la Cuenta de Navi-Coop y de Vera-Coop previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento en la Cuenta y conllevará penalidades, con la excepción de las circunstancias reconocidas en la **Ley 98 del 25 de junio de 1998.**

VI. CUENTA CORRIENTE (PERSONAL)

La Cuenta Corriente estará regida por las disposiciones generales en este Contrato y por los siguientes términos y condiciones especiales:

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abrirse las cuentas. Para más información vea la Divulgación de Cuenta Corriente.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta Corriente, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta Corriente, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante lo indique. La Cooperativa no asumirá, responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

Hojas de Depósito: La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la cuenta.

Fecha de los Cheques: La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de **365 días** de la fecha en que fueron emitidos. En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obligada, a considerar el cheque para todos los efectos con la fecha del día de su presentación.

Orden de Cheques: La Cooperativa proveerá al Depositante los cheques y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la cuenta. El Depositante asumirá el costo total de los mismos, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén preimpresos, el Depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta, así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El Depositante obtendrá dichos cheques exclusivamente mediante las compañías suplidoras de la Cooperativa.

Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidados por la Cooperativa. Si el Depositante opta por adquirir y utilizar órdenes de pago, hojas de depósito y/o cheques de estilo o diseño diferente a los suplidados por la Cooperativa, el Depositante asumirá

su costo total, incluyendo franqueo y manejo. Estos deberán contener la misma información en tinta magnética que los suplidos por la Cooperativa y esta se reserva el derecho en aceptarlos.

Pagos de Cheques: El Depositante librará cheques solamente contra los fondos disponibles en la cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

Sobregiros en la Cuenta: La Cooperativa no permitirá sobregiros en la cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre pagos que sobregiren la cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago. La Cooperativa impondrá además intereses por el importe del sobregiro en la cuenta a las tasas que de cuando en cuando determine la Cooperativa, sujeto a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables.

Los cargos, así como los intereses por los sobregiros en la cuenta, se cargarán a la cuenta y el Depositante será responsable de cubrir el balance en sobregiro de la cuenta, aun cuando sea aumentado por el cargo por servicios y por intereses.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, contrarrestar o equilibrar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualesquiera otros fondos que el Depositante, tenga a su favor en la Cooperativa.

Suspensión de Pago: El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier libramiento contra la cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa, señale y conviene además indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra la Cooperativa como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el Depositante son devueltos por falta de fondos. La Cooperativa no estará obligada a aceptar ninguna orden de suspensión de pago de un cheque certificado, cheque de gerente, cheque oficial, giro bancario o partida similar librada por la Cooperativa contra sí mismo.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la cuenta. Ninguna, suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma, se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

Firmas Autorizadas: Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la cuenta estarán registradas en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa. El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de sus poderes, y en caso de corporaciones o

sociedades, de cambios en sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante por el presente conviene que la Cooperativa no incurrá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en la cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligado a honrar un efecto librado contra la cuenta en la cual aparezca un facsímil a máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa consideré pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques honrados por la Cooperativa y cualquier otra evidencia de cargos a la Cuenta durante el período cubierto por el estado. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro efectuado dentro de **sesenta (60) días** calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Cheques Sustituto: Alguno o todos los cheques que usted reciba junto a su estado de cuenta o que solicite podrán parecer diferentes al cheque que originalmente emitió. Para hacer el procesamiento de cheques más sencillo, la Ley Federal permite a las instituciones financieras reemplazar el cheque original con "cheques sustitutos".

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "**Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original**".

Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

VII. LINEAS DE RESERVA PARA CUENTAS CORRIENTES

El Depositante deberá corroborar con la Cooperativa la disponibilidad de este producto. La reserva consiste en una línea de crédito, hasta el máximo que autorice la Cooperativa para uso del Depositante,

para cubrir sobregiros en la cuenta de cheques y contra la cual podrá girar directamente el Depositante mediante el uso de órdenes de pago negociables. Para propósito de esta sección se entenderá por sobregiro el girar sobre fondos insuficientes o no cobrados ni acreditados en la cuenta de cheques.

Investigación Crediticia y Cancelación de Crédito: El Depositante autoriza a la Cooperativa para que gestione y obtenga los informes de crédito necesarios para la concesión o renovación en su día de la Reserva, y además, autoriza a la Cooperativa a que informe a terceros, que así lo soliciten, sobre el crédito del Depositante sujeto a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables. Cualquier aumento o reducción en el **CARGO POR FINANCIAMIENTO** y en la **TASA DE PORCENTAJE ANUAL** correspondiente será aplicable a los balances adeudados con anterioridad a la fecha de efectividad de dicho cambio.

La Cooperativa se reserva el derecho, mediante previo aviso al Depositante, de reducir o cancelar la Reserva en cualquier momento permaneciendo obligado el Depositante al pago del balance de la deuda al descubierto en ese momento, incluyendo los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**.

Límite Máximo de Crédito: La Cooperativa, a su discreción y sujeto a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas y a las leyes y reglamentos aplicables, aprobará o no la Reserva y determinará, fijará y notificará al Depositante el máximo del crédito concedido.

Naturaleza y Funcionamiento: Si como consecuencia de cheques librados por el Depositante o persona autorizada a girar contra la porción de cheques, se produjera un sobregiro en la Cuenta, la Cooperativa acreditará automáticamente a la misma, con cargo a la Reserva, una suma suficiente para cubrir dicho sobregiro en múltiplos de **\$100.00**, disponiéndose que nunca tales adelantos excederán el máximo de crédito autorizado al Depositante.

Mediante el uso de órdenes de pago negociables, el Depositante podrá girar directamente contra la Reserva utilizando este instrumento como si fuera un cheque. Si el Depositante utiliza las órdenes de pago negociables y no tiene fondos en la Reserva autorizados o disponibles, dicha orden será debitada contra los fondos disponibles en la cuenta de cheques.

Los adelantos hechos por la Cooperativa bajo la Reserva serán préstamos de la Cooperativa al Depositante, en virtud de los cuales el Depositante se obliga al pago de los correspondientes **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, así como del principal, conforme a los términos y condiciones de este Contrato. Los depósitos en la porción de cheques de la Cuenta no reducirán el balance del principal adeudado en la Reserva.

Cargos por Financiamiento: El balance del principal adeudado será determinado diariamente sumando al balance del principal del día anterior los adelantos y/o cargos misceláneos y restándole los pagos y/o créditos misceláneos diarios. La Cooperativa impondrá **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** (i.e., intereses), sobre el balance del principal adeudado computado diariamente, a base de la tasa anual de interés prevaleciente. Una vez la Reserva sea solicitada mediante la Solicitud de Reserva, y aprobada por la Cooperativa, el uso de esta generará **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** desde la fecha en que ésta sea activada y hasta la fecha de su pago total. La Reserva será activada según descrito en la Sección anterior. No habrá período de tiempo en que la Reserva esté activa y no genere **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO, LA TASA DE INTERÉS ANUAL Y LA TASA DE PORCENTAJE ANUAL** son divulgados en la Solicitud de Reserva.

El **CARGO POR FINANCIAMIENTO** podrá ser variado por la Cooperativa para armonizarlo con los cambios en la tasa máxima permisible que de tiempo en tiempo decrete la ley o el reglamento aplicable. La Cooperativa notificará por escrito al Depositante, con **treinta (30) días** de anticipación a su última dirección conocida, tanto el cambio en la tasa anual de interés como su fecha de vigencia.

En los estados mensuales que la Cooperativa le envíe al Depositante se le notificará aquella información sobre financiamiento requerida por las leyes y reglamentos aplicables, describiéndose las transacciones de la Reserva separadamente de las transacciones de la porción de cheques de la cuenta. El Depositante se compromete, a su vez, a notificarle a la Cooperativa cualquier error relacionado con la Reserva dentro de un plazo de **diez (10) días** calendarios desde la fecha del estado, de lo contrario se considerará que el mismo es correcto.

Forma de Pago: El Depositante tendrá la opción de pagar por anticipado la totalidad del importe del balance adecuado en la Reserva, más los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** correspondientes.

El pago mínimo mensual requerido por la Cooperativa será equivalente al monto agregado de las siguientes partidas: (a) un sesentavo (**1/60 ó 1.67%**) del balance adeudado en la Reserva más **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, redondeado al dólar máximo mayor; y (b) cualquier pago o porción del pago mínimo anterior, vencido y no satisfecho. El referido pago mínimo no será menor de **treinta y cinco dólares (\$35.00)** excepto cuando el balance del principal más los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** sea menor de **treinta y cinco dólares (\$35.00)**, en cuyo caso tal balance será pagadero en su totalidad.

El pago mínimo mensual vencido, según definido en la cláusula anterior será automáticamente descontado de la porción de **cheques quince (15) días** después de la facturación mensual. El Depositante se compromete a mantener en la Cuenta un balance suficiente para cubrir dicho descuento automático. El pago parcial del balance adeudado **quince (15) días** después de la facturación mensual no impedirá las deducciones automáticas futuras de pago mínimo.

En caso de que la porción de cheques no tuviese fondos suficientes para debitar el pago mínimo mensual, no se activará automáticamente la Reserva para cubrir dicho pago y el mismo quedará pendiente hasta tanto existan fondos suficientes en la cuenta de cheques.

Los pagos recibidos del Depositante para ser aplicados a la Reserva serán acreditados en el orden siguiente:

- a. A los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**.
- b. Al balance del principal pendiente de pago.
- c. A la porción de cheques.

El Depositante acuerda que las cantidades adeudadas a la Cooperativa serán, a discreción de la Cooperativa, aceleradas en cuanto a su vencimiento y declaradas líquidas, vencidas y exigibles sin previo aviso, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el Depositante no pague tres (3) plazos mensuales consecutivos.
- b. Cuando el Depositante falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos (2) o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos (2) o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones había saldado totalmente la deuda correspondiente a los plazos vencidos.
- c. Cuando el Depositante, después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos,

presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres (3) plazos consecutivos posteriores a la fecha en que efectuó el pago parcial.

De adoptar la Cooperativa por acelerar el vencimiento de la totalidad de la obligación bajo esta sección, éste no tendrá obligación de honrar cheques u órdenes de pago que se libren si no existen fondos suficientes en la porción de cheques.

La Cooperativa podrá enmendar las disposiciones de este Contrato referentes a la Reserva mediante notificación escrita a la última dirección del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa quince (15) días antes de la fecha de vigencia de dicho cambio o según permitido por la ley o reglamento aplicable.

Este Contrato será renovable, en cuanto a lo dispuesto sobre adelantos bajo la Reserva, cada doce (12) meses, a discreción de la Cooperativa entendiendo que en cualquier momento durante un período de doce (12) meses la Cooperativa tendrá derecho a notificarle al Depositante su decisión de no continuar la Reserva al finalizar dicho período, al final del cual la Cuenta continuará operando como una Cuenta Corriente de Cheques con una porción de ahorros, sin derecho a los adelantos correspondientes a la Reserva.

VIII. CUENTA DE AHORRO REGULAR

La Cuenta de Ahorro estará regida por las disposiciones generales de este Contrato y por los términos y condiciones especiales que se expresan en esta sección.

El Contrato consiste en una Cuenta de Ahorros que devenga intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta cuenta.

Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo establecido por la Cooperativa, se le pagarán intereses sobre los fondos depositados en la cuenta a la tasa de interés que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.

La cuenta está disponible para individuos y organizaciones con o sin fines de lucro y podrá ser abierta en forma individual o conjunta.

Cómputo de interés: La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorro Regular.

Tasa de Interés: La Cooperativa se reserva el derecho a limitar de tiempo en tiempo el importe de los fondos que devengarán intereses a la tasa de interés más alta establecida por la Cooperativa para este tipo de cuenta. El exceso de fondos sobre ese balance devengará intereses a la tasa de interés anual que de tiempo en tiempo establezca la Cooperativa.

Cambios en las Tasas: Los cargos por servicios y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros Regular.

Balance Mínimo: El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta de Ahorro Regular, así como los balances para el mantenimiento de la cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances requeridos, lo cual se notificará en las divulgaciones.

Cómputo del Balance Mínimo: La Cooperativa utiliza el Método de Balances Diario. Bajo dicho método el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del período del cómputo.

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta de Ahorros, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la cuenta.

Depósitos en las Cuentas: Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.

Hojas de Depósito: Para efectuar depósitos el depositante utilizará las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Deberá escribir, en forma clara y legible, nombre, número de cuenta, fecha de depósito y el importe de dicho depósito. El Depositante exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de ilegibilidad.

Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de Reglamento CC establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la cuenta.

Libreta de Ahorros: Al momento de abrir la cuenta, el Depositante recibirá una libreta de ahorros con el número asignado a la cuenta, que será considerada como el comprobante de la cuenta y del Depositante, por lo que todo pago o cualquier persona que presente la libreta que se haya efectuado con las precauciones habituales y después de haber examinado y comprobado la firma en la hoja de retiro, será considerado válido. En el caso del Depositante solicitar una Tarjeta de Débito no se le estará emitiendo una libreta de ahorros porque el depositante a través de los estados de cuenta que recibe puede observar sus transacciones. En el caso de que la libreta sufra extravió, destrucción o robo, o que, en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo a la Cooperativa por escrito para su sustitución. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada.

La Cooperativa entrará en sus libros todos los depósitos y retiros efectuados por el Depositante. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la Libreta de Ahorros.

Cargos Aplicables: La Cuenta de Ahorro Regular podrá estar sujeta a cargos por servicios. Para más información vea, la Divulgación de Cuenta de Ahorro Regular.

Gravamen: La Cuenta está regida por las disposiciones de la “**Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de octubre de 2002**”, **según enmendada**. Al amparo de la ley, los fondos depositados en la cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Retiros de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con treinta días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de ahorros de la cuenta.

IX. CONTRATO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS TELEFÓNICA (TELE-COOP)

Este Contrato de Transferencia Electrónica de Fondos “Telefónica” (el “Contrato”) es otorgado por y entre la persona que suscribe (el “Depositante”) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads (la “Cooperativa”) bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIÓN GENERAL: En cumplimiento con lo requerido por la ley federal conocida como “Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos” y el Reglamento E promulgado al amparo de esta, la Cooperativa divulga a usted los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos y al uso del Instrumento de Acceso (en adelante “Instrumento”).

Este Contrato no podrá interpretarse en el sentido de que la Cooperativa se constituye en agente o representante del Depositante frente a los acreedores del Depositante o terceras personas.

CÓDIGO DE ACCESO

Si al Depositante se le expidiese un Código de Acceso, la aceptación y/o uso por parte del Depositante de dicho Código constituirá su aceptación de los siguientes términos y condiciones:

1. Solicitud: Para solicitar el servicio de transferencias telefónica **TELE-COOP**, el Depositante deberá acudir a la Cooperativa para dar información específica sobre las cuentas que desea incluir en este servicio. El Depositante, deberá además mantener activa una cuenta con la Cooperativa

El Depositante podrá efectuar transferencias entre las cuentas de depósitos mantenidas por el Depositante en la Cooperativa. Las transferencias serán hechas mediante débito a la cuenta designada y los fondos serán acreditados, a base de las instrucciones del Depositante, a cuentas que hayan sido incluidas en el Servicio de Transferencia Telefónica.

2. Emisión del Código: El Código será emitido sólo a cuentas individuales.

3. Propiedad de la Cooperativa: El Instrumento de Acceso será propiedad exclusiva de la Cooperativa y ésta se reserva el derecho, sin que medie aviso previo, de cancelarle el acceso, cuando el Depositante utilice la misma en contravención a las normas aquí acordadas o que sean acordadas en el futuro.

4. Uso del Código: El Código podrá ser utilizado por el Depositante para activar el servicio de transferencia electrónica a través del sistema telefónico, disponiéndose que todas las transacciones realizadas a través del sistema telefónico **TELE-COOP** estarán sujetas a verificación.

5. Número de Acceso: Para comenzar a utilizar los servicios de **TELE-COOP** deberá visitar la Sucursal más cercana para solicitar el servicio. Una vez solicitado y validado podrá acceder al servicio llamando al **1-877-888-0222**.

6. Servicios: El Depositante puede utilizar el Instrumento de Acceso, luego de que sea debidamente validada por la Cooperativa, para uno o más de los servicios cubiertos por **TELE-COOP**, sujeto a que la Cooperativa lo provea.

7. Transacciones permitidas: Usted puede acceder a su cuenta por medio del sistema telefónico (**TELE-COOP**) utilizando el número de socio y el número secreto llamando al número **1-877-888-0222**. A continuación, detallamos los tipos de transacciones que podemos procesar utilizando el servicio de **TELE-COOP**, algunos de los cuales pudieran no aplicar a su cuenta. Por favor lea cuidadosamente este Contrato de **TELE-COOP**, ya que detalla sus derechos y obligaciones relacionados con las transacciones permitidas bajo el servicio. Usted debe guardar este aviso para futuras referencias.

A. Efectuar Pagos: A través del servicio **TELE-COOP**, usted puede efectuar pago de su cuenta de Ahorros o cuenta de Cheques a cualquiera de sus préstamos que posee con nosotros. Además, puede pagar su tarjeta de crédito Master Card o pagar las siguientes utilidades: agua, luz, teléfono, celular (Claro, AT&T, T-Mobile, etc.). Usted debe asegurar de ingresar el número de cuenta correctamente. La Cooperativa no se hace responsable de pagos efectuados a cuentas ingresadas incorrectamente.

B. Transferencias:

- Transferir fondos de su cuenta de Ahorros a su cuenta de Acciones, de Cheques, Vera-Coop y/o Navi Coop
- Transferir fondos de su cuenta de Cheques a su cuenta de Acciones, de Ahorros, Vera-Coop y/o Navi Coop
- Transferir fondos de su cuenta de Vera-Coop y/o Navi Coop a su cuenta de Ahorros, cuenta de Cheques y cuenta de Acciones, sujeto a cargo.

C. Otros servicios: Usted podrá acceder los balances de todas sus cuentas bajo su número de socio, podrá verificar las últimas **diez (10)** transacciones realizadas de sus cuentas, los depósitos acreditados a sus cuentas y los retiros debitados de sus cuentas. En adición, podrá mediante el sistema **TELE-COOP** usted podrá cambiar su contraseña y deshabilitar su tarjeta **ATH**.

8. Limitaciones a las transacciones en las cuentas: A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

- La cantidad para transferir a su cuenta de Acciones, Ahorros y cuenta de Cheques tendrá un máximo de **\$5,000.00** en un día laborable.
- La cantidad para transferir a su cuenta de Vera Coop y Navi Coop tendrá un máximo de **\$1,250.00** mensuales.
- El límite de pagos a préstamos será del mes corriente y un mes adicional.
- No se permitirán hacer pagos de préstamos a cuentas que tengan dos meses o más de atrasos.

9. Número Secreto: El Depositante seleccionará el número personal de Identificación ("Número Secreto") que le permitirá procesar transferencias mediante el uso del Instrumento de Acceso al Sistema **TELE-COOP**.

El Depositante acuerda mantener la confidencialidad del número secreto que seleccione para así evitar transferencias electrónicas por personas no autorizadas. Por tal razón, el Depositante acuerda no llevar el Número Secreto escrito en cualquier documento. El uso del Código por otras personas que no sea el Depositante se entenderá como una autorización de éste para el uso del Instrumento de Acceso al Sistema de **TELE-COOP**.

El Depositante se compromete a notificarle a la Cooperativa durante días y horas laborables, si el Número Secreto llega a conocimiento de persona o personas no autorizadas o tiene razones para creer que tal situación exista. En tal caso, se compromete a no utilizar el Código de Acceso hasta que sea cancelado o sustituido por un número nuevo a menos que el Depositante cambie el Número Secreto a través del servicio de **TELE-COOP**.

CONDICIONES GENERALES

1. Fallas en la Comunicación: La Cooperativa se reserva el derecho de permitir transacciones a través del sistema telefónico **TELE-COOP** cuando éste no se encuentre en comunicación directa con la computadora central del sistema.

2. Fallas en el Sistema: El Depositante reconoce que los Instrumentos de Acceso y el Sistema de Transferencia Telefónica constituyen una operación mecánica y como tal, su funcionamiento está fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones no pueda realizarse la transacción.

3. Disponibilidad de Fondos: Las transacciones por medio del sistema telefónico **TELE-COOP** serán hechas únicamente contra fondos cobrados, no pignorados, suficientes para cubrir el importe de estas y de no haber tales fondos, el Depositante se abstendrá de utilizar el Instrumento de Acceso y la Cooperativa no tendrá obligación alguna de procesar las transferencias.

Cualquier instrucción del Depositante requerida o permitida según las disposiciones de este Contrato, que se reciba hasta las **5:00 PM** (Hora del Este). de cualquier día laborable, se procesará el mismo día que sea recibida. Si la instrucción del Depositante se recibe luego de esa hora o durante cualquier día no laborable, ésta se procesará el próximo día laborable. Todos los días, excepto sábados, domingos y días feriados federales y locales se considerarán laborables para efectos de calcular la disponibilidad de fondos y de la aplicación de este servicio.

Excepto, según se provee en el párrafo siguiente, cualquier débito o crédito de la Cuenta que corresponda a fondos transferidos mediante el uso del Instrumento de Acceso será válido y el Depositante será responsable ante la Cooperativa por cualquier reclamación que surja por motivo de dichos débitos o créditos

4. Transacción No Autorizada: Sujeto a cualquier limitación contenida en leyes y reglamentos aplicables, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizado a, cargar o debitar de la Cuenta cualquier retiro o transferencia no autorizada por el Depositante efectuada mediante el Instrumento de Acceso.

5. Reclamación: Si el Depositante cree que su Código de Acceso ha sido utilizado por una persona no autorizada, lo deberá notificar a la Cooperativa dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tiene conocimiento del posible uso no autorizado de su Código. En los casos de notificación oportuna, la responsabilidad máxima del Depositante será de **\$50.00**.

Si el Depositante no notifica dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del posible uso no autorizado de su Código, y la Cooperativa puede probar que hubiera evitada el uso no autorizado del Código de haber recibido notificación a tiempo, el Depositante podría perder hasta **\$500.00**.

6. Cargos Aplicables: El servicio de **TELE-COOP** no conllevará cargos, **excepto** en aquellos casos que se realicé transferencia de la cuenta de Navi-Coop y Vera-Coop a la cuenta de Ahorros, Cuenta de Cheques y/o Acciones. El cargo para cobrar será de **\$10.00** por transferencia.

7. Estados de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se depositó en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

8. Resolución de Errores: Si el Depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (hurto, robo, extravío o transacción no autorizada), deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el Depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar la misma, por escrito, dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

De ser necesario la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su Cuenta dentro de diez (10) días laborables, la cantidad a la cual el Depositante alega tener derecho por razón del error imputado. De este modo, el Depositante podría utilizar dicha cantidad durante el período de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditar provisionalmente a la Cuenta la cantidad de dinero en disputa.

La Cooperativa le enviará al Depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

9. Cancelación del Servicio: Los privilegios del uso del Sistema de Transferencia Telefónica **TELE-COOP** terminarán de las siguientes maneras: dirigiendo una comunicación escrita a la Cooperativa con la siguiente información: nombre y dirección, número de socio, número de teléfono, solicitud de cancelación del servicio **TELE-COOP** y la fecha de cancelación; visitando una de nuestras sucursales; automáticamente en la fecha del cierre de la Cuenta por el Depositante, o a menos que sean suspendidos previamente por la Cooperativa.

10. Terminación del Contrato: La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato sin que medie previa notificación a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de permitir transacciones realizadas a través del Sistema de Transferencia Telefónica **TELE-COOP**.

11. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

12. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

13. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre sus Cuentas o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito en los siguientes casos:

- Dar información sobre algún crédito que el Depositante solicita.
- Procesar alguna transacción electrónica que el Depositante haya iniciado y autorizado.

14. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

15. Cambios en la Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

16. Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: falla en las

comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

17. Seguro de Acciones y Depósitos: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. De experimentar problemas financieros, el Gobierno Federal no le garantiza que pueda recuperar su dinero. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta el límite de **\$250,000** por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación, y acepta todos sus términos y condiciones y acusara recibo de copia de estos.

X. CUENTAS DE TUTORES

La cuenta de tutor es aquella en la cual el socio recibe beneficios de Seguro Social o de la Administración de Veteranos o es aquella cuenta bajo una tutela judicial, en la cual estas agencias han determinado que el socio no puede administrar sus propias finanzas. En estos casos el Seguro Social o Veterano selecciona a una persona que en adelante es el “tutor” para administrar los fondos del Seguro Social o de Veteranos en representación del beneficiario.

La Cooperativa para el manejo y la administración de estos fondos ofrecerá la apertura de una cuenta de acceso inmediato como es la **cuenta de ahorros**. La Cooperativa bajo ningún concepto permitirá que los fondos bajo un tutelado sean depositados en acciones. La Cooperativa para proteger los fondos del beneficiario, debe mostrar el beneficiario como el dueño y titular de cuenta y al tutor como “representante de beneficiario” o “tutor administrativo”. El representante del beneficiario, ni una tercera persona (aun cuando tenga poder legal) pueden aparecer como dueño o codueño de la cuenta. La Cooperativa no puede permitir que el beneficiario tenga acceso a los fondos. La persona responsable designada por la agencia pertinente es la responsable de manjar estos fondos. La Cooperativa está limitada a abrir cuentas conjuntas (y/o) o cuentas (y) con los fondos del beneficio del Seguro Social o Veterano.

La cuenta de tutor no puede estar en forma de certificados de ahorros, fondos mutuos, acciones, bonos o fideicomiso, ya que no garantiza acceso inmediato de los fondos. La Cooperativa será notificada que los fondos del Depositante que provienen del Seguro Social y Veterano requieren ser administrados por un tutor, acreditará los mismos en una cuenta separada y exclusiva para estos propósitos. Sin embargo, el Depositante si tuviera una cuenta establecida en la Cooperativa antes del tutelado podrá mantenerla en su carácter como Depositante.

En el caso que la Cooperativa detecte una violación al deber fiduciario impuesto por ley al representante del Tutor será una razón para cerrar la cuenta y cancelar el contrato de servicio de Cuenta e Tutor.

Fondos que se pueden depositar en la cuenta

Los fondos que la Cooperativa podrá depositar en una **cuenta de tutor** serán **sólo** los fondos provenientes del beneficio que se recibirá. Los fondos a beneficio de un Tutor no pueden combinarse con

otros fondos que reciba el beneficiario ni con los fondos que pertenezcan al tutor. En estos casos la Cooperativa requiere una cuenta separada y exclusiva para los beneficios del Seguro Social y Veterano.

Uso de los fondos depositados en la cuenta

El tutor es la persona responsable de cumplir con las exigencias de manejar los fondos del beneficiario y de cubrir las necesidades diarias del beneficiario. La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento del tutor en no administrar bien los fondos del beneficiario y no haber actuado conforme a las responsabilidades que conlleva el aceptar ser un tutor. El tutor se obliga y compromete a realizar todas las transacciones de conformidad con las políticas y procedimientos de la Cooperativa.

Acceso a Cajeros Automáticos

La Cooperativa establece bajo la apertura de cuenta de tutor que se complete y suscriba la solicitud de tarjeta débito por el tutor. La tarjeta debito será provista por la Cooperativa a nombre del beneficiario para acceder a la cuenta en los Cajeros Automáticos y terminales de POS.

ACEPTACIÓN DE LOS CONTRATOS

Todos los términos y condiciones estipulados en estos Contratos se entenderán válidos y aceptados por el Depositante y la(s) firma(s) autorizada(s) mediante la firma de un Acuse de Recibo. Tanto el Depositante, como las firmas autorizadas y sucesores en interés, se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en estos Contratos.

DIVULGACIONES DE LAS CUENTAS

I. CUENTA DE ACCIONES

Esta Divulgación se hace de acuerdo con la “Ley 255 de 28 de octubre de 2002”, según enmendada y con la legislación federal “Truth-In-Savings Act”, su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Dividendos:

La “Ley 255 del 28 de octubre de 2002”, según enmendada autoriza a la Cooperativa a distribuir sus sobrantes mediante el pago de dividendos y mediante el reembolso de intereses a base del patrocinio.

La Cooperativa no garantiza el pago de dividendos por algún periodo de operaciones en específico. Sin embargo, a la fecha de 30 de junio de 2025, se acreditaron en **acciones \$800,000.00** por dividendos en acciones para un total a pagar de **1.515641656%**. El porcentaje de rendimiento anual fue de **1.51%**.

En **patrocinio** se acreditaron **\$1,200,000.00** representado por un total a pagar de **10.38870339%** .

El total de dividendos acreditados fue de **\$2,000,000.00**.

Estimamos que la Cooperativa pagará una tasa de dividendo prospectivo de 1.00% y un porcentaje de rendimiento anual prospectivo de 1.00% para el presente periodo de dividendos.

Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa, previa recomendación de la Junta de directores. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reserva de la Cooperativa. Las tasas divulgadas son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su cuenta de acciones hasta su vencimiento.

El histórico de las tasas de dividendos **por acciones** declaradas por la Cooperativa desde el año **2000 al 2025** son los siguientes:

Periodo	Dividendos Por Acciones	% De Dividendos Por Acciones	Total de Dividendos por Patrocinio	% De Dividendos Por Patrocinio	Total de Dividendos Aprobados
2000--2001	\$350,581	2.3104%	\$150,250	3.1829%	\$500,831
2001--2002	\$449,138	2.6304%	\$290,415	5.4700%	\$739,553
2002--2003	\$433,450	2.4100%	\$419,188	7.2409%	\$852,638
2003--2004	\$749,589	3.6500%	\$249,471	4.2000%	\$1,000,000
2004--2005	\$871,500	3.7500%	\$253,500	4.4700%	\$1,125,000
2005--2006	\$1,033,924	3.4311%	\$277,064	4.6050%	\$1,300,095
2006--2007	\$1,200,448	3.5803%	\$299,968	4.5820%	\$1,500,525
2007--2008	\$1,289,922	3.8024%	\$309,967	4.4450%	\$1,600,000
2008--2009	\$1,299,920	3.2889%	\$399,967	5.5100%	\$1,700,000

2009--2010	\$1,403,918	3.3637%	\$295,967	3.9660%	\$1,700,000
2010--2011	\$1,507,913	3.1643%	\$291,965	3.6750%	\$1,800,000
2011--2012	\$1,699,907	3.0197%	\$299,963	3.5280%	\$2,000,000
2012-2013	\$559,905	.09017%	\$68,965	.8210%	\$669,059
2013-2014	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
2014-2015	\$499,898.10	0.7942%	\$33,342.10	0.00378%	\$533,240.20
2015-2016	\$499,896.14	0.8208%	\$37,958.45	0.00418%	\$537,854.59
2016-2017	\$422,291.84	0.7004%	\$77,555.42	.00829%	\$499,847.26
2017--2018	\$257,894.49	0.4212%	\$41,958.19	0.00484%	\$299,852.68
2018-2019	\$346,892.84	0.5559%	\$52,959.84	0.00641%	\$399,852.68
2019-2020	\$190,891.53	0.3029%	\$29,453.23	0.00362%	\$220,344.76
2020-2021	\$499,889.39	0.7507%	\$99,959.62	0.01194%	\$599,849.01
2021-2022	\$351,857.69	0.5190%	\$235,690.55	2.796%	\$587,548.24
2022-2023	\$320,000.00	0.5372%	\$480,000.00	4.8433%	\$800,000.00
2023-2024	\$600,000.00	.87%	\$900,000.00	8.51%	\$1,500,000.00
2024-2025	\$800,000.00	1.515641656%	\$1,200,000.00	10.38870339%	\$2,000,00.00

Cómputo y Acreditación de Dividendos:

Los dividendos se computan y se acreditan anualmente una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa.

El periodo de dividendos de su cuenta de acciones (la “cuenta”) es anual. La fecha comienza el 1 de julio y finaliza el 30 junio. Los períodos de dividendos subsiguientes siguen un patrón similar de fecha.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que cierre el año operacional o fiscal no se acreditarán los dividendos devengados. Por lo tanto, los mismos no serán pagados por razón de haberse retirado como socio antes del cierre de año operacional.

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta: El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es la inversión de **\$10.00** en acciones.

Para evitar la imposición de cargos: La Cooperativa, no impone cargos por servicios, si el balance de su cuenta fuera menor que el balance mínimo requerido para abrir la cuenta. Sin embargo, se requiere que la cuenta mantenga el balance requerido para que el socio tenga las acciones al día considerando la fecha de apertura de su cuenta.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado: Usted deberá mantener en su cuenta un balance promedio mínimo de **\$10.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

Cómputo de balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado

mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

Todo retiro de acciones sea parcial o total conllevará un cargo de **\$10.00**.

Limitaciones a las transacciones en la Cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

- (1) La solicitud de retiro de acciones será referida al personal designado para su evaluación. Estos retiros se procesarán a la fecha de solicitud o dentro de los **cinco días (5)** laborables a partir de la fecha de solicitud.
- (2) La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es deudor solidario, fiador, garantizador o codeudor independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal de un préstamo o Master Card con la Cooperativa.
- (3) Todo socio deberá depositar **\$10.00** mensuales mínimos como condición esencial por la cuenta de acciones, según lo dispone la Ley 255 de 28 de octubre de 2002", según enmendada y el Reglamento General de la Cooperativa.

II. DIVULGACION SOBRE EL “TRUTH-IN-SAVINGS ACT” APPLICABLE A LAS CUENTAS DE DEPOSITO DE INDIVIDUOS (REGLAMENTO DD)

EL Truth-in-Savings Act (TISA) requiere divulgar los términos y condiciones en que se pagarán intereses y se cobrarán cargos por servicios de las cuentas.

Tasa de Interés: La Tasa de Interés y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) a pagar en la cuenta que aparecen según ha sido divulgado sobre el pago de interés en las Cuentas de Depósito.

La Tasa de Interés se determina a discreción de la Cooperativa. La Tasa de Interés y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) pueden cambiar en cualquier momento.

Requisito de Balance Mínimo: Los requisitos del balance mínimo aplicables a la cuenta se indican en las Divulgaciones de Cuentas de Depósito.

Método de Cómputo: La Cooperativa utiliza el Balance Promedio Diario para calcular los intereses de la cuenta. Este método aplica una Tasa Periódica al balance promedio diario del periodo de pago de intereses.

El balance promedio diario se determina sumando el balance de principal de la Cuenta para cada día del ciclo y dividiendo el total obteniendo entre el número de días en el ciclo.

Cómputo y Pago de Intereses: Los intereses se computan mensualmente y se acreditan a la cuenta, según se indica en la Divulgación de Cuentas de Depósito.

Se pagarán intereses sobre los fondos depositados siempre y cuando:

- (1) La Cuenta esté abierta en el último día del ciclo cubierto por el Estado de Cuenta o del periodo de pago de intereses, y el balance requerido por la Cooperativa se haya mantenido durante el ciclo cubierto por Estado de Cuenta o el periodo de pago de intereses.
- (2) Cuando se depositan efectos (ej. Cheques), los intereses comienzan a acumularse desde el de día laborable en que se efectúa el depósito.

Cargos: Los cargos aplicables a la cuenta se desglosan en la Divulgaciones de las Cuentas de Depósito. Los cambios en los cargos o intereses en las cuentas serán notificados al Depositante con 30 días de anterioridad.

III. CUENTA DE AHORROS REGULAR/AHORROS CUENTAS DE MENORES

Esta Divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-in-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

Para propósitos de esta divulgación el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés indicada es correcta a la fecha del 1 de enero de cada año. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono (787) 863-3045.

Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo, según lo determine la Junta de directores y la Gerencia de la Cooperativa.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

Los intereses se computan diariamente y se acreditan trimestralmente.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro. Los fondos al contado depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Tasa de Intereses para pagar a las cuentas de Ahorros de los SOCIOS:

Desde	Hasta	Interés	APY
\$0	\$400.00	0.00%	0.00%
\$400.01	\$10,000.00	0.05%	0.05%
\$10,000.01	\$25,000.00	0.10%	0.10%
\$25,000.01	\$50,000.00	0.12%	0.12%
\$50,000.01	\$100,000.00	0.15%	0.15%
\$100,000.01	En adelante	0.15%	0.15%

Tasa de Intereses para pagar a las cuentas de Ahorros de los NO SOCIOS:

Desde	Hasta	Interés	APY
\$0	\$400.00	0.00%	0.00%

\$400.01	\$10,000.00	0.03%	0.03%
\$10,000.01	\$25,000.00	0.08%	0.08%
\$25,000.01	\$50,000.00	0.10%	0.10%
\$50,000.01	\$100,000.00	0.12%	0.15%
\$100,000.01	En adelante	0.15%	0.12%

Tasa de Intereses para pagar a las cuentas de Ahorros de las Cuentas de Menores-SOCIOS

Desde	Hasta	Interés	APY
\$0	\$400.00	0.00%	0.00%
\$400.01	\$10,000.00	0.05%	0.05%
\$10,000.01	\$25,000.00	0.10%	0.10%
\$25,000.01	\$50,000.00	0.12%	0.12%
\$50,000.01	\$100,000.00	0.15%	0.15%
\$100,000.01	En adelante	0.15%	0.15%

Tasa de Intereses para pagar a las cuentas de Ahorros de las Cuentas de Menores-NO SOCIOS

Desde	Hasta	Interés	APY
\$0	\$25.00	0.00%	0.00%
\$25.01	\$10,000.00	0.03%	0.03%
\$10,000.01	\$25,000.00	0.08%	0.08%
\$25,000.01	\$50,000.00	0.10%	0.10%
\$50,000.01	\$100,000.00	0.12%	0.12%
\$100,000.01	En adelante	0.12%	0.12%

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta: El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es de **\$25.00**.

Para evitar la imposición de cargos: Usted deberá mantener un balance diario mínimo de **\$100.00** para evitar la imposición de cargo por servicio. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado: Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario mínimo de **\$100.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta. Bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal en la cuenta para cada día del período de cómputo.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos por transacciones realizadas:

Cargo por servicio si el balance diario mínimo es menor de \$100.00 durante todo el mes: será de **\$2.50** mensual

Cargo por cada Transferencia de Fondos al Extranjero: será de **\$35.00**.

Cargo por Sustituir Libreta Extraviada por ocurrencia: será de **\$5.00**

Cargo por cada Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o Fondos No Cobrados depositado en la Cuenta: será de **\$10.00**.

Costo de un Cheque de Gerente o Cheque Operacional: será de **\$10.00**

Costo de Venta de Giros es: desde **\$1.00** hasta **\$250** el costo es **\$1.25**
desde **\$251** hasta **\$500** el costo es **\$1.75**
desde **\$501** hasta **\$1,000** el costo es **\$2.50**

Cargo por Certificación de Balances de Cuentas: será de **\$5.00**

Cargo por el Servicio de “Coin Deposit” (Glory US) máquina de cambio de monedas de los socios:

Socios: el costo será de **5%** del total del cambio de moneda por ocasión

No Socios: el costo será de un **10%** del total del cambio de moneda por ocasión

Cargo por Embargo recibido: Se impondrá un cargo de \$50.00 por cada embargo recibido perteneciente a una agencia de ley orden estatal o federal. En el caso de no haber disponibilidad de fondos en dicha cuenta se considerará otra cuenta que tenga el Depositante para cobrar dicho cargo. En el caso de que el embargo haya sido cancelado por las agencias pertinentes, el cargo cobrado no será revertido.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance en su Cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de modificar de tiempo en tiempo estas divulgaciones y de notificarlo según sea requerido por legislación aplicable si alguna.

IV. CUENTA DE NAVI-COOP

Esta Divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal “Truth-in-Savings Act” (TISA) y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

La cuenta de Navi-Coop devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de **2.00%** equivalente a una tasa de interés de **2.00%** en las **cuentas de socios (accionistas)**. La Cooperativa devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de **1.00%** equivalente a una tasa de interés de **1.00%** en las **cuentas de No de socios**.

Para propósitos de esta divulgación, el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés son correctos hasta el 31 de octubre. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono **(787) 863-3045**.

Las tasas divulgadas son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su cuenta hasta su vencimiento.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

Los intereses se computan diariamente y se acreditan el 31 de octubre en el caso de Navi-Coop.

El período de vigencia de su cuenta es del 1 de noviembre hasta el 31 de octubre en Navi-Coop.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro. El retiro de fondos antes del vencimiento de la cuenta reducirá sus ganancias en la cuenta y conllevará penalidades.

Los fondos al contado depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito siempre y cuando el balance sea **\$100.00** o más. Los fondos depositados que no son al contado comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Balances Mínimos:

Para abrir la cuenta: El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es de **\$5.00**. Luego de la apertura de la Cuenta, el depositante podrá efectuar depósitos adicionales de fondos en la cuenta hasta el máximo de **\$1,250** mensuales.

Para evitar la imposición de cargos: Su cuenta no requiere mantener balances mínimos para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado: Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario promedio mínimo de **\$100.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado. De lo contrario, la cuenta no generará pagos de interés.

Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su Cuenta le será aplicado el siguiente cargo:

Cargo por servicio por cerrar la cuenta antes de su vencimiento anual, independientemente del balance acumulado en la cuenta: será de **\$10.00**.

Cargo por cada retiro parcial en esta cuenta: será de **\$10.00**.

Limitaciones a las transacciones en la cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

La cantidad para depositar será hasta un máximo de **\$1,250.00** mensual.

El balance mínimo para depositar en este tipo de cuenta será hasta un máximo de **\$15,000.00** hasta la fecha de su vencimiento.

El autorizado en la cuenta (entiéndase persona que el titular de cuenta haya designado como autorizado) no podrá realizar retiros en esta cuenta. Los casos en donde se reciba un Poder Legal registrado en ODIN (**Oficina de Inspección de Notarías**) serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba.

El retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la cuenta y conllevará penalidades, con la excepción de aquellos retiros sujetos a las disposiciones de la Ley 98 del 25 de junio de 1998.

Política de Renovación:

Esta cuenta no renovará automáticamente al vencimiento. Si usted no renueva la cuenta, su depósito será transferido a su cuenta de depósitos el 31 de octubre en el caso de navi-Coop.

V. CUENTA DE VERA COOP

Esta Divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal “Truth-in-Savings Act” (TISA) y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

La cuenta de Vera Coop devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de **2.00%** equivalente a una tasa de interés de **2.00% en las cuentas de socios (accionistas)**. La Cooperativa devengará un porcentaje de rendimiento anual fijo de **1.00%** equivalente a una tasa de interés de **1.00% en las cuentas de no de socios**.

Para propósitos de esta divulgación, el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés son correctos hasta el 31 de mayo. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono **(787) 863-3045**.

Las tasas divulgadas son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su cuenta hasta su vencimiento.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

Los intereses se computan diariamente y se acreditan el 31 de mayo en el caso de la cuenta de Vera-Coop.

El período de vigencia de su cuenta es del 1 de junio hasta el 31 de mayo en el caso Vera-Coop.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro. El retiro de fondos antes del vencimiento de la cuenta reducirá sus ganancias en la cuenta y conllevará penalidades.

Los fondos al contado depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito siempre y cuando el balance sea **\$100.00**. Los fondos depositados que no son al contado comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Balances Mínimos:

Para abrir la cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es de **\$5.00**. Luego de la apertura de la cuenta, el depositante podrá efectuar depósitos adicionales de fondos en la cuenta hasta el máximo de **\$1,250** mensuales.

Para evitar la imposición de cargos:

Su cuenta no requiere mantener balances mínimos para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario promedio mínimo de **\$100.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado. De lo contrario, la cuenta no generará pagos de interés.

Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario Promedio, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario promedio de la cuenta para el período de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le será aplicado el siguiente cargo:

Cargo por servicio por cerrar la cuenta antes de su vencimiento anual, independientemente del balance acumulado en la cuenta: será de **\$10.00**.

Cargo por cada retiro parcial en esta cuenta será de **\$10.00**.

Limitaciones a las transacciones en la cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

La cantidad para depositar será hasta un máximo de **\$1,250.00** mensual.

El balance mínimo para depositar en este tipo de cuenta será hasta un máximo de **\$15,000.00** hasta la fecha de su vencimiento.

El autorizado en la cuenta (entiéndase persona que el titular de cuenta haya designado como autorizado) no podrá realizar retiros en esta cuenta. Los casos en donde se reciba un Poder General registrado en ODIN (**Oficina de Inspección de Notarías**) serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba.

El autorizado en la cuenta (entiéndase persona que el titular de cuenta haya designado como autorizado) no podrá realizar el cierre de la cuenta. Los casos en donde se reciba un Poder General registrado en ODIN (**Oficina de Inspección de Notarías**) serán evaluados en conformidad a la designación del instrumento público que se reciba.

El retiro de fondos previo a la fecha de vencimiento reducirá el rendimiento de la cuenta y conllevará penalidades, con la excepción de aquellos retiros sujetos a las disposiciones de la Ley 98 del 25 de junio de 1998.

Política de Renovación:

Esta Cuenta no renovará automáticamente al vencimiento. Si usted no renueva la Cuenta, su depósito será transferido a su cuenta de depósitos el 31 de mayo en el caso de Vera-Coop.

VI. CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Esta Divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

Para propósitos de esta divulgación el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés indicados son correctos durante treinta (30) días calendario. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono **(787) 863-3045**.

Las tasas divulgadas son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su Certificado hasta su vencimiento.

"Ningún empleado, gerente o su asistente podrán negociar con el depositante una tasa de interés fuera de los parámetros establecidos o divulgado en el memorando vigente emitido por el Presidente Ejecutivo".

ADVERTENCIA: El depositante tiene derecho a solicitar copia del memorando emitido por el Presidente Ejecutivo.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

El pago de los intereses que devengue su certificado de depósitos es mandatario y se hará con la frecuencia y de la manera en que se establezca al momento de la apertura de la cuenta.

Los intereses serán computados y a opción del depositante pagados mensualmente, trimestral o al vencimiento, según se determine en el Certificado de Depósitos. Los intereses devengados y acreditados serán depositados en la cuenta de ahorros, acciones, Navi-Coop, Vera Coop entre otras o se enviarán por correo, según sea establecido.

A continuación, les informamos los intereses en certificados de ahorros para Socios y No Socios:

Términos Certificados de Ahorros SOCIOS								
Cantidad	30 días	90 días	180 días	365 días	2 años	3 años	4 años	5 años
\$1,000- \$10,000	.50%	.60%	1.00%	1.30%	1.60%	-----	-----	-----
\$10,001- \$25,000	.0%	.60%	1.00%	1.30%	1.60%	-----	-----	-----
\$25,001- \$50,000	.60%	.70%	1.05%	1.40%	1.65%	-----	-----	-----
\$50,001- \$100,000	.60%	.75%	1.10%	1.50%	1.85%	-----	-----	-----
Sobre \$100,000	.60%	.75%	1.10%	1.50%	1.85%	-----	-----	-----

Términos Certificados de Ahorros NO SOCIOS								
Cantidad	30 días	90 días	180 días	365 días	2 años	3 años	4 años	5 años
\$1,000- \$10,000	.45%	.45%	.80%	1.15%	1.45%	_____	_____	_____
\$10,001- \$25,000	.50%	.50%	.80%	1.25%	1.45%	_____	_____	_____
\$25,001- \$50,000	.55%	.55%	1.00%	1.35%	1.50%	_____	_____	_____
\$50,001- \$100,000	.55%	.70%	1.00%	1.40%	1.80%	_____	_____	_____
Sobre \$100,000	.55%	.70%	1.05%	1.40%	1.80%	_____	_____	_____

Los fondos al contado depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.

Los fondos depositados que no son al contado comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Balances Mínimos:

Para abrir la cuenta:

El balance mínimo requerido para establecer un Certificado de Depósito es de **\$1,000.00**.

Para evitar la imposición de cargos:

Su cuenta no requiere mantener balances mínimos para evitar la imposición de cargos.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario mínimo de **\$1,000.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado. Luego de la apertura el Depositante no podrá efectuar depósitos adicionales de fondos.

Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Diario, el cual es calculado aplicando la tasa periódica al balance diario de la cuenta para el período de cómputo. El balance diario es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho período.

Penalidades Aplicables:

A su cuenta le serán aplicadas las siguientes penalidades por cualquier retiro antes de la fecha de vencimiento:

- (1) Si el término del certificado es menor de **365 días**, la penalidad es de sesenta **(60) días** de intereses.
- (2) Si el término del certificado es mayor de **365 días**, la penalidad es de ciento veinte **(120) días** de intereses.

De no existir intereses acumulados en la cuenta que satisfagan la totalidad de la penalidad, entonces el déficit será sufragado mediante descuento al principal.

Las penalidades antes descritas no aplicarán en caso de retiros prematuros sujetos a la **Ley 98 del 25 de junio de 1998**.

Limitaciones a las transacciones en la cuenta:

Después de la apertura de su cuenta, podrá hacer depósitos y retiros sólo en la fecha de vencimiento. En este tipo de cuenta no se permite efectuar retiros parciales de fondos.

Política de Renovación:

Esta cuenta renovará automáticamente a los 10 días del vencimiento a la tasa vigente a la fecha de renovación. Si cancela el Certificado dentro de dicho término no se impondrá penalidad alguna. La renovación será por el mismo término de tiempo y a la tasa de interés y al porcentaje de rendimiento anual prevaleciente en la Cooperativa para dicho tipo de cuenta. Usted debe comunicarse a o visitar nuestras oficinas para indicar si no desea renovar su certificado o retirar los fondos. Si usted no renueva el certificado y retira los fondos, el depósito será pagadero a la demanda y no devengará intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su retiro.

VII. CUENTA CORRIENTE PERSONAL

Esta **Divulgación** se hace de acuerdo con la legislación federal “**Truth-In-Saving Act**” y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta corriente, como se detalla a continuación:

Balances Mínimos para abrir la cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$50.00** en acciones para la cuenta personal. El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$50.00** en acciones para la cuenta personal. Al momento de la apertura de la cuenta corriente deberá depositar **\$50.00**.

Para evitar la imposición de cargos

Su cuenta corriente requiere mantener un balance mínimo de **\$500.00** diarios para las cuentas personales para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados por cada Cheque Devuelto: será de **\$10.00**

Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados por cada devolución subsiguiente: será de **\$10.00**

Cargo por Cheque Pagado en Sobregiro por cheque en la cuenta personal: será de **\$5.00**.

Cargo por Suspensión de Pago por solicitud: será de **\$10.00**.

Cargo por cortes de cuenta: será de **\$2.00**

Cargo por copias de documentos solicitadas en reclamación por copia: será de **\$1.50**.

Cargo por hoja de débito por cada una: será de **\$1.00**.

Cargo por Servicios mensual en la cuenta corriente personal: será de **\$5.00**

Cargo por Transferencia para cubrir sobregiros utilizando la cuenta de ahorros o línea de crédito por cada una: será de **\$1.00**

Cargos diarios por sobregiro en la cuenta corriente por el balance en negativo que se adjudicaran a fin de mes: 14% de interés.

VIII. DIVULGACIÓN DE CONTRATO DE LINEA DE CRÉDITO O RESERVA

Línea de Crédito: La Reserva consiste en una línea de crédito, hasta el máximo que autorice la Cooperativa para uso del Depositante, para cubrir sobregiros en la porción de cheques y contra la cual podrá girar directamente el Depositante mediante el uso de órdenes de pago negociables. Para propósito de esta sección se entenderá por sobregiro el girar sobre fondos insuficientes o no cobrados ni acreditados en la porción de cheques.

Método para Determinar los Cargos por Financiamiento: los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** se computarán mediante el sistema del Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances adeudados en cada día comprendido en el estado de cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días comprendido en dicho estado de cuenta. Los balances adeudados durante cada día se

determinan sumando el balance final del principal de día anterior, más cualquier desembolso de dinero recibido, menos cualquier pago o crédito recibido o abonado durante el día.

Estados de Cuenta: Recibirá de la Cooperativa un estado de cuenta mensual en el cual se reflejarán todas las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas.

DERECHOS DE FACTURACIÓN
RETÉNGALO PARA FUTURA REFERENCIA

Esta notificación contiene información importante sobre sus derechos y nuestras responsabilidades bajo la Ley de Facturación Justa de Crédito o "Fair Credit Billing Act".

Notifique a la Cooperativa en Caso de Error o Preguntas Sobre su Facturación.

Si usted considera que su factura esta incorrecta o necesita información adicional sobre una transacción en su factura, escriba a la Cooperativa (en un documento separado) a la siguiente dirección **PO Box 31 Fajardo, PR 00738**. Escriba tan pronto le sea posible. Necesitamos saber de su reclamación no más tarde de **sesenta días (60)** de su primera facturación en el cual se refleja el error o problema en controversia. Puede comunicarse a la Cooperativa por teléfono, pero tal acción no preservará sus derechos.

En su carta, deberá incluir la siguiente información:

1. su nombre y número de cuenta,
2. la cantidad en dólares del error sospechado,
3. describa el error y explique, si puede, porque entiende que el mismo consiste en un error. Si necesita más información, describa a la partida sobre la cual tenga duda.

Si usted ha autorizado a la Cooperativa pagar la factura de su línea de crédito automáticamente de su cuenta corriente o de ahorros, puede suspender el pago de cualquier cantidad que entienda es incorrecta. Para suspender el pago, su carta debe ser remitida a la Cooperativa por lo menos tres días (3) antes de que el pago automático correspondiente sea procesado.

Sus Derechos y Nuestras Responsabilidades Luego de Recibir su Notificación Escrita.

La Cooperativa tiene que considerar su carta dentro de **treinta (30) días**, a menos que hayamos corregido el error para esa fecha. Dentro de **noventa (90) días**, la Cooperativa deberá corregir el error o explicar las razones por la cual entiende que la factura es correcta.

Luego de recibir su carta, no podemos intentar cobrar cualquier cantidad en disputa ni reportarla en atraso. La Cooperativa podrá continuar facturándole la cantidad en disputa, incluyendo los cargos por financiamiento y podemos aplicar cualquier cantidad impaga contra su límite de crédito. Usted no tiene que pagar la cantidad en disputa, mientras dure la investigación, pero está obligado a pagar las transacciones en su factura que no están en controversia.

Si la Cooperativa encuentra que ha cometido un error en su factura, no tendrá que pagar los cargos por financiamiento relacionadas con la cantidad en controversia. Por el contrario, si se determina que no hubo error, podría estar sujeto al pago de los cargos por financiamiento y tendría que cumplir con todos los pagos relacionados a la cantidad en controversia. La Cooperativa enviará un estado de cuenta indicando el balance pendiente de pago y la fecha de vencimiento del pago.

Si falla en pagar la cantidad facturada, la Cooperativa podrá reportarlo en atraso. No obstante, si nuestra explicación no le satisface puede escribir a la Cooperativa dentro de **diez días (10)** indicando que se rehúsa a pagar y la Cooperativa tendrá que informar que usted aún tiene dudas sobre su facturación. Además, tendremos que notificarle el sobre de las personas a quien lo hayamos reportado. La Cooperativa tiene que notificarle a todo aquel que a quien hayamos reportado su cuenta de que la reclamación ha sido resuelta, tan pronto tal hecho ocurra.

Cargos Aplicables:

A su línea de crédito le serán aplicados los siguientes cargos:

1. **Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados por cada cheque devuelto:** será de **\$10.00**
2. **Cargo por Mora:** 5% del plazo vencido por cada período de facturación en que no se efectúe el pago mínimo requerido antes de o en la Fecha de Vencimiento mostrada en el Estado de Cuenta.

Renovaciones del Contrato: Este Contrato será renovable, en cuanto a lo dispuesto sobre adelantos bajo la Reserva, cada **doce (12) meses**, a discreción de la Cooperativa entendiéndose que, en cualquier momento durante un período, al final del cual la Cuenta continuará operando como una cuenta corriente de cheques con una porción de ahorros, sin derecho a los adelantos correspondientes a la Reserva.

Enmiendas: La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos condiciones del Contrato de Línea de Crédito o Reserva y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas conforme lo requiere la legislación aplicable.

Contrato de Cuenta: Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en la Porción de Crédito Rotativo del Contrato de Cuenta Corrientes, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

IX. DIVULGACION SOBRE LAS NORMAS DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

A. NUESTRA POLITICA:

La política de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads será la de aplazar la disponibilidad de los fondos que en forma de cheques usted deposite en su cuenta. Los fondos se retendrán de la forma que más adelante se indica, y durante este periodo, usted no podrá hacer uso de estos y la Cooperativa tendrá la discreción de pagar las órdenes de pago que sea libradas contra dichos fondos.

B. DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS:

El periodo de retención comienza en el día en que la Cooperativa tome posesión de los efectos contenidos en su depósito y concluye según el lugar o naturaleza de los efectos depositados. A pesar de que la Cooperativa puede disponerlos inmediatamente, no se interpretará como una renuncia a los derechos que tiene bajo los reglamentos en vigor.

El periodo del plazo varia, de acuerdo con el tipo de depósito.

Depósitos en sucursales, máquinas ATH en sucursales.	Depósitos hechos en máquinas ATH fuera de las sucursales de la Cooperativa
Si el depósito se hace antes de las 2:00 p.m. o antes de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.	Si el depósito se hace un día laborable antes de la hora indicada en cada máquina, la Cooperativa considerará ese día como el día del depósito.
. Si el Depósito se hace después de las 2:00 p.m., después de la hora límite de efectividad de transacciones de la sucursal en un día laborable o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.	Si el depósito se hace luego de la hora indicada en cada máquina o en un día no laborable, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

El día de recibo del depósito será el día laborable durante el cual la Cooperativa ofrezca al público sus servicios normales desde la hora en que abren las operaciones de recibo de depósitos hasta la hora en que las mismas se cierran para los efectos de dicho día laborable, y siempre y cuando el depósito se entregue personalmente a un Pagador-Receptor o a un funcionario de la Cooperativa antes de las 3:00pm. En el caso de depósitos efectuados en las urnas de la Cooperativa, recibidos a través del correo postal o después de las 3:00 pm, la fecha de recibo será el siguiente día laborable cuando el personal de la institución procese el contenido de estas.

Todos los días, excepto sábados, domingos y días feriados se considerarán laborables para efectos de calcular la disponibilidad de fondos. A pesar de que la Cooperativa puede ofrecer servicios fines de semana y días feriados, éstos no se consideran días laborables.

A. DISPONIBILIDAD DE FONDOS

DISPONIBILIDAD INMEDIATA:

Los fondos representados por los siguientes efectos tendrán disponibilidad inmediata, luego del depósito: efectivo, transferencias electrónicas, depósitos directos o cheques de nuestra institución. La disponibilidad inmediata de las transferencias electrónicas será siempre y cuando la Cooperativa tenga toda la información requerida para el depósito.

DISPONIBILIDAD AL PRÓXIMO DÍA DE SU DEPÓSITO:

Los fondos representados por los siguientes efectos estarán disponibles al siguiente día laborable luego del depósito: cheques que sean pagaderos a su favor (primer endoso), tales como: del Tesoro de los EU, cheques del Banco de la Reserva Federal, del Federal Home Loan Bank y Giros Postales del Correo de los EU, cheques emitidos por el ELA de PR, sus agencias e instrumentalidades o de las municipalidades de PR y los cheques bancarios, de gerente, de viajero y certificados pagaderos a su favor y las transferencias cablegráfica,. La disponibilidad de las transferencias cablegráficas (Wire Transfer) será siempre y cuando la Cooperativa tenga toda la información requerida para el depósito.

Los depósitos que no sean efectuados en persona o a un empleado de la Cooperativa, podrían estar disponibles el segundo día laborable. Ej. las enviadas por correo, valijas de depósito nocturno y las efectuadas a través de las urnas de depósito.

Los depósitos que no sean de disponibilidad inmediata tendrán disponibilidad de fondos de **\$275.00** del montón del cheque depositado al próximo día laborable.

DISPONIBILIDAD AL SEGUNDO DÍA:

El depósito de un cheque local o la suma de todos los depósitos en cheques efectuados por el cliente en el día tendrán una disponibilidad al segundo día de \$550.00 o lo que sea menor. La cantidad tiene que estar disponible no más tarde de las 5:00 PM del segundo día.

DISPONIBILIDAD TERCER DÍA:

El remanente de los fondos estará disponible al tercer día al momento de iniciar operaciones.

DISPONIBILIDAD SÉPTIMO DÍA:

Como regla general los siguientes depósitos estarán disponibles el séptimo día laborable siguiente a la fecha en que fueron depositados:

- ☒ Depósitos en cheques que excedan los **\$6,725** en cuentas múltiples o agregados
- ☒ Si el cheque es uno de disponibilidad inmediata (como cheques de gerente) los **\$6,725** serán adelantados en el primer día laborable después del depósito y remanente el **séptimo día (7)** laborables.

D. ITINERARIO DE DISPONIBILIDAD EN DEPÓSITOS DE CHEQUES:

Depósitos con cheques del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cheques certificados, giros y pertenecen al dueño de la cuenta, tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

- (a) Depósitos con cheques personales - los fondos serán retenidos según se detalla a continuación:

Depósitos en Cuentas de Ahorro:	Depósitos en Cuenta Corriente:
--	---------------------------------------

Cheques locales	3 días	Cheques locales	3 días
-----------------	---------------	-----------------	---------------

- (b) En los casos anteriores, el socio tendrá disponible los primeros **\$275.00** al próximo día laborable del depósito y si se extiende por más de dos (2) días, se concederá disponibilidad de **\$550.00** al segundo día laborable del depósito o su totalidad lo que sea menor.

E. DISPONIBILIDAD DE FONDOS APLAZADA POR PERIODOS MAYORES:

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por períodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al Depositante en caso de que invoque alguna de estas condiciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles:

- ☒ Si tuviéramos motivos fundados de que el cheque que depositará no va a ser pagado.
- ☒ Si usted deposita en cheques un total mayor a los **\$6,725** dólares, el exceso de esta cantidad podrá tener un periodo de tiempo adicional para su disponibilidad.
- ☒ Si usted está Re depositando un cheque que anteriormente ha sido devuelto.
- ☒ Si usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los últimos seis (6) meses.

- ☒ Si existiera una emergencia fuera del control de la Cooperativa tal como una falla de comunicación o en los equipos computarizados o malas condiciones de tiempo como un huracán, un terremoto o una pandemia.

F. NOTIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO DE DISPONIBILIDAD:

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; no más tarde de nueve (9) días laborales del depósito. Bajo la excepción de emergencia estos días contarán a partir de finalizar la emergencia.

G. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA CUENTAS NUEVAS:

Si usted es un cliente nuevo en Roosevelt Roads, las siguientes reglas especiales le aplican a su Cuenta durante los primeros **treinta (30) días** a partir de la fecha de la apertura:

1. Los fondos que son recibidos en su cuenta mediante procesos electrónicos (depósito directo), estarán disponibles para ser retirados el mismo día en que los mismos son recibidos.
2. Fondos concernientes a depósitos en efectivo, transferencias cablegráficas, giros postales, cheques de viajero, de gerente, del Gobierno Federal y del ELA, sus agencias o instrumentalidades o de un municipio pagadero a usted, estarán disponibles el próximo día laborable después del depósito.
3. Los fondos de otros depósitos en cheque estarán disponibles en **el noveno (9) día laborable después del día de su depósito**.
4. La Regulación CC provee que los depósitos en cheques que excedan los **\$6,725** en cuantas múltiples o agregados de depósitos a todas las cuentas que tienen el depositante tendrá disponibilidad de: **\$275** el primer día laborable después del depósito, de **\$550.00** el segundo día laborable después del depósito, de **\$5,900** el tercer día laborable del depósito y el remanente el **séptimo (7) día** laborable después del depósito.
5. La Regulación CC provee una excepción a la retención de un cheque que excede los **\$5,000** con disponibilidad al siguiente día siempre y cuando el cheque depositado sea un cheque de gerente, del Tesoro. Los primeros **\$6,725** del cheque estarán disponibles al siguiente día y el remanente o exceso no más tarde el **séptimo (7) día** de negocios de ser depositado.

H. RETENCIÓN DE OTROS FONDOS:

Si la Cooperativa aceptara depósitos de cheques que sean girados contra otro banco, podemos darles disponibilidad inmediata a estos fondos, pero nos reservamos el derecho de aplazar la disponibilidad de fondos de otras cuentas que usted tenga en la Cooperativa por la cantidad del depósito.

J. DEPÓSITOS EFECTUADOS A TRAVÉS DEL CAJERO AUTOMÁTICO (ATM):

Los depósitos y los retiros realizados a través de cajeros automáticos también están sujetos a las disposiciones de la Regulación CC. Los fondos depositados en el cajero automático pueden no estar disponibles para su retiro inmediato.

Si el Cajero Automático está localizado en nuestros predios y es propiedad de la Cooperativa, los fondos depositados en o antes de la hora indicada en la máquina, se considerará ese día como el día del depósito. Si el depósito se hace luego de esa hora, la Cooperativa considerará que el depósito fue hecho el próximo día laborable.

Si el Cajero Automático está localizado fuera de los predios de la Cooperativa los fondos depositados en o antes de la hora y fecha indicada su disponibilidad será divulgada en el cajero automático. Se notifica que la Cooperativa retirara la Cooperativa los depósitos no más de dos veces por semana.

INTINERARIO DE DISPONIBILIDAD EN DEPOSITOS DE CHEQUES

Depósitos de Cheques del Tesoro de EU; Giros del Servicio Postal de EU; Cheques del Banco Reserva Federal y del Banco de la Vivienda Federal; Cheques girado por el estado o una dependencia del gobierno local; Cheques de Gerente, Cajero o Certificado; Cheques emitidos por sucursales de la misma institución financiera Cheques de Viajero tendrán disponibilidad al próximo día laborable después del depósito.

Los fondos en cheques que usted deposite podrán ser retenidos por períodos mayores en los casos que se indican más adelante. La Cooperativa notificará por escrito al Depositante en caso de que se invoque alguna de estas excepciones para la retención de fondos y se le indicará cuando los mismos estarán disponibles. En cualquiera de los casos antes mencionados, la Cooperativa le notificará de su intención de demorar la disponibilidad de fondos del depósito que está efectuando. Le indicaremos la razón y la fecha para cuando los fondos estarán disponibles; **no más tarde de nueve (9) días laborables del depósito**. Bajo la excepción de emergencia, los días contarán a partir de finalizar la emergencia.

Tabla para verificar cuándo estarán disponibles los fondos depositados

INTINERARIO DE DISPONIBILIDAD EN DEPOSITOS DE CHEQUES

Tipo de Depósito	Disponibilidad de Fondos, luego del depósito	Disponibilidad de Fondos si el depósito fue hecho el Lunes
Efectivo (hechos en persona), Depósitos Directos	Inmediata	Inmediata
Cheques de nuestra institución (on-us)	Inmediata	Inmediata
Transferencias Electrónicas-EFT- E-Checks-Depósito Directos	Inmediata	Inmediata
Cheques del Banco de la Reserva y del Banco de la Vivienda Federal	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques girados contra el Federal Home Loan Bank y Giros Postales del Correo de EE. UU.	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques del ELA, o municipios o agencias gubernamentales	El primer día laborable después del depósito	Martes

Transferencias Cablegráficas (al Extranjero)- Wire Transfer a la cuenta del socio y Pagos electrónicos que no sean depósitos directores preautorizados	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques de Gerentes, Cheques de Viajeros, Cheques Certificados, Cheques emitidos por sucursales a favor del Depositante	El primer día laborable después del depósito	Martes
Cheques Locales depositados en Puerto Rico, Hawái, Alaska, Isla Vírgenes EU e Islas del Pacífico y pagaderos contra bancos fuera de PR.:	<p>\$275 1er. Día laborable después del depósito</p> <p>\$550 2do. Día laborable después del depósito</p> <p>Remanente – 3er. Día después del depósito</p>	<p>Martes</p> <p>Miércoles</p> <p>Jueves</p>
Depósitos en cheques que excedan los \$6,725 en cuentas múltiples o agregados de depósitos a todas las cuentas que tienen el depositante.	<p>\$275 1er. Día laborable después del depósito</p> <p>\$550 2do. Día laborable después del depósito</p> <p>\$5,900 3er. Dia laborable del deposito</p> <p>Remanente – 7mo Día después del depósito</p>	<p>Martes</p> <p>Miércoles</p> <p>Jueves</p>
Si el cheque es uno de disponibilidad inmediata (como cheques de gerente) los \$6,725 serán adelantados al:	<p>El primer día laborable después del depósito</p> <p>Remanente-7mo Dia laborable</p>	Martes

Excepciones – La Ley establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta.

1. Cuentas Nuevas – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días. Los fondos que son mediante depósito en efectivo y procesos electrónicos (depósito directo) estarán disponibles al siguiente día laborable teniendo disponibilidad de los primeros **\$275.00**. El restante de los fondos estará sujetos a una extensión de nueve **(9) días**. No se necesita entregar notificación de extensión de la disponibilidad, ya que se divulga el aplazamiento, al momento de abrir la cuenta.

2. Depósito Mayores– Depósitos agregados en un día en cheques cuya suma excede los **\$6,725** el exceso de esta cantidad tiene un periodo de tiempo adicional para su disponibilidad. Los fondos pueden ser retenidos, nueve **(9) días**, sujeto a notificación por escrito.

3. Cheque Re-depositado – Aquel cheque que previamente fue devuelto y re-depositado por el cliente o la Cooperativa; endosos que faltan y son re-depositado antes de obtener el endoso y cheques post datados que son devueltos antes de la fecha de emitido el cheque sujeto a notificación por escrito.

4. Sobregiros Repetidos – Depósitos a cuentas o combinación de cuentas del cliente que hayan experimentado sobregiros consecutivos durante seis **(6) meses**, desde su último sobregiro, el periodo de disponibilidad no le aplicará a cualquiera de sus cuentas. Para que sea considerada una cuenta frecuentemente en sobregiro esta debe (1) Mantener balances en negativo durante seis **(6) días** o más en los pasados seis **(6) meses** o estaría en sobregiro de haberse cobrado los cheques o aplicarse otros cargos o (2) El cliente ha mantenido en su cuenta un balance negativo por una cantidad de **\$6,725** o más durante dos días o más en los pasados seis meses o estaría en sobregiro por esa cantidad de haberse cobrado los cheques o aplicarse cargos. Está sujeto a notificación por escrito.

5. Duda Razonable – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable del cobro de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito. No le aplica la disponibilidad adelantada al siguiente día. Duda razonable puede ser una notificación que el cheque será devuelto, validación del endoso, el cheque es postado, información contenida en el cheque no es consistente entre otros que invoca la regulación.

6. Emergencia – Cuando existe una emergencia como es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, pandemia o interrupciones en la comunicación, que las computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor o en el caso de se reciba una suspensión de pagos por otra institución. No aplica la disponibilidad al siguiente día. Bajo la excepción de emergencia, los días contarán a partir de finalizar la emergencia.

X. DIVULGACION POLITICA DE PRIVACIDAD

Política General: En la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads, nuestra misión es cumplir con los deseos de nuestros Depositantes. Como institución financiera usted nos ha confiado información financiera sensitiva, nosotros respetamos la privacidad de nuestros clientes y estamos comprometidos a tratarla de forma responsable. Los Principios de Privacidad en la Información de Nuestros Clientes sirven como política para todos los empleados de la **Cooperativa al momento de recolectar, utilizar, retener y asegurar la información individual de cada.**

Reconocimiento de Expectativa de Privacidad: En la Cooperativa creemos firmemente en la confidencialidad y protección de la información de nuestros Depositantes y la reconocemos como una de nuestras responsabilidades más fundamentales. A pesar de que la información es crucial para proveer un servicio de calidad, reconocemos la confianza de nuestros clientes como uno de nuestros máspreciados activos y de su derecho a esperar que esa información se mantenga privada y asegurada. La Cooperativa mantendrá estándares estrictos de confidencialidad para salvaguardar su información y asegurar que se mantenga privada y protegida en todo momento.

Restricciones en la Divulgación de Información Financiera: La Cooperativa no comparte con instituciones o entidades externas, información que es privada de nuestros Depositantes a menos que **(1)** usted lo solicite o autorice; **(2)** la información es provista para ayudar a completar una transacción iniciada por usted; **(3)** la información es provista a una agencia de crédito respetable; o **(4)** la divulgación está permitida o es al amparo de la ley (subpoena, investigaciones fraudulentas, es requerida por los reguladores de la Cooperativa, asesores legales, entre otros). A manera de excepción, y según permitido por la ley, podríamos proveerle información a compañías que provean un producto o servicio que sea de beneficio para nuestros clientes. Cuando en ocasiones decidamos compartir esa información, sólo será aquella necesaria para lograr los propósitos antes mencionados. Además, le requeriremos a dichas compañías, mediante Contrato, que mantengan estricta confidencialidad de la información y limiten su utilización exclusivamente a los fines para los cuales fue provista.

No utilizaremos ni compartiremos-interna o externamente- información médica personalmente identificable para ningún fin diferente al reclamo de la póliza de un cliente, según se le informe al cliente al obtener la información.

De igual forma, la Cooperativa no proveerá información personal o sobre su cuenta en nuestra institución a otras entidades para propósitos de telemarcadeo independiente, o mercadeo directo por correo de productos o servicios no financieros ofrecidos por éstos.

Mantenimiento de Información: La Cooperativa ha establecido procedimientos para asegurar que su información financiera es exacta, actual y completa, de acuerdo con los estándares de la industria. Si usted entiende que nuestros registros contienen información incorrecta o incierta, favor notificarlo a la Cooperativa. Su inquietud será investigada y corregiremos cualquier inexactitud con la mayor brevedad posible.

Limitaciones en el Acceso de Información por el Personal: Cada empleado de la Cooperativa está obligado a seguir el Código de Ética y Normas de Conducta Institucional que establece que información de todos nuestros Depositantes es considerada privada y privilegiada y será utilizada únicamente con el propósito de proveerle el servicio de mayor excelencia disponible. El acceso por el personal a información personal del Depositante está limitado a aquellos que tengan una razón de negocios para así saberla.

Aquel personal que viole nuestros principios de confidencialidad estará sujeto a la imposición de medidas disciplinarias.

Medidas de Seguridad Establecidas: La Cooperativa está comprometida en asegurar su información personal y financiera. Salvaguardamos su información de acuerdo con los procedimientos y estándares de seguridad reconocidos en la ley y esta política. Nuestro sistema de información está localizado en un ambiente seguro al acceso por terceras personas. El personal está adiestrado para comprender y cumplir con nuestras medidas de seguridad operacional.

Reclamaciones: La Cooperativa reconoce y respeta la expectativa de privacidad de sus Depositantes. Deseamos que nuestros Depositantes comprendan nuestro compromiso de privacidad sobre la información que nos comparten, como resultado de nuestro compromiso, hemos desarrollado estos principios de privacidad los cuales hacemos disponible a nuestros Depositantes. Aquellos Depositantes que tengan preguntas relacionadas a la privacidad de su información financiera pueden llamar al **(787) 863-3045** o pueden dirigirla a través de nuestro correo electrónico info@cooprr.com.

Derecho de Exclusión: El Depositante tiene derecho a requerirle a la Cooperativa que no comparta cierta información de su cuenta con terceros no afiliados no excluido de la Ley. Una vez el Depositante ha ejercido su derecho a excluir y así lo ha notificado a la Cooperativa, esta tiene que cesar en compartir esa información dentro de un tiempo razonable. El tiempo razonable para procesar una solicitud de exclusión, será de (30) treinta días contados a partir del recibo del derecho de exclusión en la Cooperativa.

AVISO	¿QUE HACE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ROSEVELT ROADS CON SU INFORMACION PERSONAL?
¿PORQUE?	Las instituciones financieras escogen la manera de compartir su información personal. Bajo las leyes federales, eso significa información de identificación personal. La legislación federal le concede al consumidor el derecho a limitar parte, pero no toda la información compartida. La legislación federal nos requiere informarle la manera en que obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. Lea cuidadosamente esta divulgación para que comprenda lo que hacemos.
►¿QUE?	<p>El tipo de información personal que obtenemos y compartimos depende de los productos o servicios usted tenga con nosotros. Esta información puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Seguro Social e Información sobre Empleo e Ingresos • Saldos de Cuentas, Balances e Historial de transacciones e información de crédito • Bienes y experiencia de inversión
¿COMO?	Todas las instituciones financieras necesitan compartir información personal de sus clientes para llevar a cabo sus actividades comerciales cotidianas. En la sección que se indica a continuación enumeramos los motivos por los cuales las instituciones financieras pueden compartir la información personal de sus clientes; las razones por los cuales la Cooperativa Roosevelt Roads decide compartir dicha información; y si usted puede limitar que se comparta dicha información.

Razones por las que podemos compartir su información personal

¿Cooperativa
Roosevelt Roads
Comparte la
información?

¿Puede usted limitarla?

Para realizar nuestras actividades comerciales cotidianas: como por ejemplo procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta(s), responder a órdenes judiciales e investigaciones legales o reportar información a las agencias informes de crédito.	SI	NO
Para realizar nuestro mercadeo- con proveedores de servicios que utilizamos para ofrecer nuestros productos y servicios a usted (por favor, consulte a continuación para limitar las formas en que nos comunicamos con usted)	SI	NO
Para mercadeo conjunto con otras instituciones financieras	SI	NO
Para las actividades comerciales cotidianas de nuestras afiliadas- información sobre sus transacciones y experiencias	SI	NO
Para las actividades comerciales cotidianas de nuestras afiliadas- información sobre su capacidad de crédito	SI	SI
Para que las empresas no afiliadas le dirijan a usted su mercadeo- para cuentas de tarjeta de crédito	SI	SI
Para que las empresas no afiliadas le dirijan a usted su mercadeo- para cuentas que no sean cuentas de tarjeta de crédito ni Cuentas Patrocinadas, como, por ejemplo, seguros, inversiones, depósitos y préstamos.	NO	No compartimos

¿Para limitar que se comparta su información?	Envíe el formulario de abajo Tenga en cuenta lo siguiente: Si es un cliente nuevo , podemos comenzar a compartir información suya 45 días del envío de esta divulgación. Cuando usted ya no sea cliente nuestro, continuaremos compartiendo su información según se describe en esta divulgación. No obstante, usted puede comunicarse con nosotros en cualquier momento para limitar la información compartida
Para limitar las comunicaciones de mercadeo directo	Envíe el formulario de abajo: Tenga en cuenta lo siguiente: El mercadeo directo es el envío de mensajes por correo electrónico, por correo postal, por teléfono o por la página Facebook creada por la Cooperativa. Sus opciones de declinación de contacto telefónico y de correo postal se llevará a su expediente de cuenta, con sujeción a las leyes vigentes. Aunque usted limite el mercadeo directo, es posible que aún nos comuniquemos con usted para prestar servicio a su cuenta o según lo permita de otro modo la ley.

Preguntas**Llame al (787) 863-3045 o libres de cargos 1-888-777-2245 visite nuestra página www.cooprr.com**

X-----

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Marque cualquiera o todas las que quiera limitar:

- No comparta información sobre mi capacidad de crédito con sus afiliadas para propósitos de negocio diario.
- No permita que sus afiliadas utilicen mi información personal para propósitos de mercadeo.
- Aplique esta (s) selección (es) sólo a mi nombre el caso que solo desee que se aplique a mí y no a mis firmantes. De lo contrario no lo marque

Nombre		Enviar a: Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads PO Box 31 Fajardo, PR 00738
Dirección		
Ciudad, País,		
Código Postal		
Núm. de Cuenta-Sucursal		

DE USTED COMPLETAR ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTREGARLO A LA COOPERATIVA PARA QUE FORME PARTE DE SU EXPEDIENTE DE CUENTA.

Página 2

QUIENES SOMOS	
¿Quién provee esta información?	Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
QUE HACEMOS	
¿Cómo protege la Cooperativa mi información personal?	Para proteger su información personal contra acceso y uso no autorizado, utilizamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal. Estas medidas incluyen salvaguardas en la programación de computadoras, expedientes y local asegurados. Además, limitamos el acceso sólo a empleados para proveerle productos, servicios o para cumplir con reglamentos locales y federales.
¿Cómo la Cooperativa obtiene mi información personal?	Nosotros recopilamos información personal cuando usted, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Apertura una cuenta o deposita en su cuenta • Paga sus préstamos o solicita un préstamo • Utiliza su tarjeta de crédito o débito • Solicita una póliza de seguro También podemos recopilar su información personal por medio de otras fuentes o compañías tales como agencias de crédito, afiliadas y otras entidades.
¿Por qué no puedo limitar toda la información?	La legislación federal le permite limitar solamente: <ul style="list-style-type: none"> • Compartir información con afiliadas para propósitos de operaciones diarias-información para determinar su capacidad crediticia. • La información compartida con afiliadas para propósitos de mercadeo • La información compartida con no-afiliadas para propósitos de mercadeo
¿Qué ocurre si limito la información en cuentas abiertas de forma conjunta con otra persona?	Su decisión aplicará a todas las personas en su cuenta.

DEFINICIONES	
Afiliadas	Compañías relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser compañías financieras o no financieras. (como compañías de seguros)
No afiliadas	Compañías no relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser compañías financieras o no financieras. <ul style="list-style-type: none"> • Las compañías no afiliadas con las cuales compartimos información pueden incluir compañías de servicios financieros como agencias de seguros o agentes de préstamos hipotecarios, compañías no financieras como comercios minoristas, empresas de viajes y grupos de membresía, y otras compañías como grupos sin fines de lucro.
Mercadeo conjunto	Un acuerdo formal entre entidades financieras no afiliadas que le comercializan conjuntamente productos o servicios financieros a usted. <ul style="list-style-type: none"> • Nuestros socios de mercadeo conjunto incluyen compañías de servicio financieros.

OTRA INFORMACION IMPORTANTE

Política de “No Llamar” Esta notificación constituye la Política de “No Llamar” de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads bajo la ley de protección telefónica al Consumidor (Telephone Consumer Protection Act). No realizamos ofrecimientos de mercadeo a través de números telefónicos ni de números telefónicos que aparezcan en las listas estatales y federales de “No Llamar”, a menos que la ley lo permita. Los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads reciben capacitación sobre como documentar y procesar opciones de mercadeo telefónico. Los consumidores que soliciten no recibir ofrecimientos de mercadeo telefónico provenientes de la Cooperativa serán colocados en la lista de “No Llamar” de y no recibir llamadas en ninguna campaña futura, lo cual incluye la campaña de afiliadas

Monitoreo y grabación de llamadas. Si usted se comunica con nosotros por teléfono, podríamos monitorear o grabar la llamada.

Esto aplica a socios residentes en Puerto Rico y en los Estados Unidos.

XI. DIVULGACION CANTIDADES NO RECLAMADAS

El manejo de las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones se manejarán conforme dispuesto por la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

Las cuentas inactivas estarán sujetas a comisiones razonables de cuenta inactiva, además de otros cargos normales. La Cooperativa se reserva el derecho de retener cualquier pago, retiro o transferencia de una cuenta inactiva hasta tanto, a satisfacción de la Cooperativa, se pueda establecer contacto con el Depositante de la cuenta inactiva.

Esta Divulgación se hace al amparo de la **Ley 81 de junio de 2008** que enmienda el **Artículo 6.09** de la “**Ley 255 de 28 de octubre de 2002**”, enmendada.

Es política de la Cooperativa declarar como no reclamada, todo dinero depositado en su cuenta, a excepción de la cuenta de Acciones, sobre la cual no haya movimiento alguno durante el término de **cinco (5) años** consecutivos.

El término de los **cinco (5) años** comenzará a computarse desde la última transacción reflejada en la cuenta, cuando se traten de instrumentos (entiéndase cheques, giros, efectivo o cualquier otro bien líquido en poder de la Cooperativa) que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tengan fecha de vencimiento, el término de **cinco (5) años** comenzará a cursar desde la fecha de vencimiento.

En o antes de los **sesenta (60) días** luego del cierre operacional de la Cooperativa, ésta notificará a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de una lista en periódico de circulación general y en un lugar visible en la oficina principal, así como en las sucursales y oficinas de servicio de la Cooperativa por un término de **noventa (90) días** consecutivos.

Usted tiene hasta **cinco (5) años**, luego de transferida la cantidad en su cuenta para reclamar la misma en la oficina principal o en cualquier de nuestras sucursales. La Cooperativa podrá imponer un **cargo administrativo de 7%** sobre la cantidad reclamada.

XII. DIVULGACION PARA INSTITUCIONES NO ASEGURADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads no está asegurada por el Gobierno Federal. En caso de insolvencia, el Gobierno Federal no asegura ni garantiza su dinero en esta institución. Las acciones y depósitos en la Cooperativa están aseguradas hasta el límite de **\$250,000** por la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (**COSSEC**).

XIII. DIVULGACION DE POLITICA DE CHEQUE SUSTITUTO

Alguno o todos los cheques que usted reciba junto a su estado de cuenta o que solicite podrán parecer diferentes al cheque que originalmente emitió. Para hacer el procesamiento de cheques más sencillo, la Ley Federal permite a las instituciones financieras reemplazar el cheque original con "cheques sustitutos". Esta divulgación describe el cheque sustituto y sus derechos al momento de recibir uno en sustitución del original.

Cheque Sustituto

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original." Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

Sus DERECHOS AL RADICAR UNA RECLAMACIÓN PARA REEMBOLSO:

La Ley Federal le confiere a usted el derecho a radicar una querella para un reembolso expedito si recibe un cheque sustituto y entiende que todas las siguientes condiciones se cumplen:

- (1) El cheque sustituto fue incorrectamente cargado a su cuenta, por ejemplo, si cargamos a su cuenta una cantidad incorrecta o en más de una (1) ocasión el mismo cheque;
- (2) Usted perdió dinero como resultado del cargo a su cuenta de un cheque sustituto; y
- (3) Usted necesita el cheque original o una copia legible del original para demostrar que cargamos incorrectamente su cuenta ya que el cheque sustituto no muestra claramente la cantidad).

Reembolso Expedito:

Para obtener un reembolso expedito, usted tendrá que someter una reclamación por escrito. La Ley Federal limita el reembolso a la cantidad de la pérdida del cheque sustituto más intereses, si su cuenta genera intereses. Bajo otra ley federal o estatal usted podrá ser acreedor a cantidades adicionales.

Cómo Presentar su Reclamación:

Favor de presentar su reclamación por escrito a la siguiente dirección **Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads P O Box 31 Fajardo, Puerto Rico 00738** o a través de nuestro correo electrónico

info@cooprr.com. Usted deberá presentar su reclamación dentro de 40 días calendarios de ocurrido cualquiera de estos sucesos:

- (1) La fecha en que enviamos el estado de cuenta demostrando el cargo que reclama; o
- (2) La fecha en que le hicimos disponible el cheque sustituto.

Si existe alguna circunstancia extenuante que le impida presentar su reclamación dentro del período requerido, le concederemos un término adicional.

Su reclamación de reembolso deberá:

- (1) Describir porqué usted entiende que el cargo aplicado a su cuenta es incorrecto;
- (2) Estimar la cantidad que perdió, debido al cargo por el cheque sustituto;
- (3) Explicar por qué el cheque sustituto no es suficiente para demostrar si el cargo procedía o no a la cuenta; y
- (4) Proveernos una copia del cheque sustituto o información que nos ayude a identificarlo e investigar su reclamación (por ejemplo, número de cheque, el nombre de la persona a cuyo favor emitió el cheque y la cantidad).

Nuestra Responsabilidad al Procesar su Reclamación:

Investigaremos su reclamación prontamente. Si concluimos que cargamos incorrectamente su cuenta, le reembolsaremos la cantidad reclamada (hasta el monto del cheque sustituto, más intereses si aplican) dentro de 1 día laborable de tomada la decisión. Por el contrario, si concluimos que cargamos correctamente su cuenta, le enviaremos una notificación que explique las razones para nuestra determinación e incluya el cheque original o una copia más legible del que usted ya recibió. Si no hemos tomado una decisión sobre su reclamación dentro de **10 días laborables** de someterla, le reembolsaremos la cantidad adeudada en su cuenta hasta la cantidad de **\$2,500**, más intereses, a dicha fecha. Le reembolsaremos la cantidad remanente, si alguna, más intereses a su cuenta a los 45 días calendarios de sometida su reclamación.

Si reembolsamos su cuenta, le enviamos una notificación al siguiente día laborable indicándole la cantidad de su reembolso y la fecha en la que podrá retirar los mencionados fondos. Normalmente, usted podrá retirar la cantidad reembolsada al siguiente día laborable de su acreditación. En casos limitados, podremos atrasar la disponibilidad de estos fondos hasta la cantidad inicial de **\$2,500** del reembolso hasta la primera ocurrencia de uno de estos eventos: al día siguiente a la determinación de que su reclamación es válida o **45 días calendarios** siguientes a la fecha en que sometió su reclamación.

Reverso del Reembolso:

La Cooperativa podrá reversar cualquier reembolso que se haya acreditado, si luego determinamos que el cheque sustituto fue correctamente cargado a su cuenta. De igual forma, reversaremos cualquier interés pagado sobre la cantidad del reembolso si su cuenta genera intereses. Le enviaremos una notificación a tales efectos en o antes del siguiente día laborable luego del reverso del reembolso junto al cheque original o una copia más legible del cheque original que previamente usted recibió y una explicación de por qué su cuenta fue correctamente cargada, además de indicarle la cantidad y la fecha del reverso.

XIV. DIVULGACION EXPLOTACION FINANCIERA A PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y CON IMPEDIMENTOS

La matrícula de socios de Cooperativas en Puerto Rico, están compuestas en su mayoría por personas de edad avanzada. En conformidad con la Ley 77 del 31 de julio del 2020, "Carta de Derecho y la Política

Publica a favor de los Adultos Mayores" (antes **Ley Núm. 121 de 122 de julio de 1986**), la Cooperativa tiene la responsabilidad de cuidar que este sector no sea víctima de explotación financiera por parte de familiares o personas inescrupulosas, las empresas privadas y el propio gobierno y requiere que ocasiones haya que suspender de manera temporera cualquier transacción que levante sospechosa en contra de los adultos mayores o personas impedidas.

El **Reglamento 7876** adoptado por **COSSEC** el **29 de junio de 2010** aplica a dos sectores de clientes:

- el socio de edad avanzada (personas de 60 años o más)
- el socio que padece de algún impedimento (no hay requisitos de edad)

Explotación financiera es el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose al fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negociación de acceso a bienes, influencia indebida, intimidación, abuso físico y todo tipo de maltrato.

Como Depositante se autoriza a la Cooperativa a divulgar y referir a las agencias gubernamentales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento 7876, según aplique en el caso que sospeche o haya evidencia de que estoy siendo víctima de maltrato como persona de edad avanzada (60 años o más) de "Explotación Financiera", y se libera a la Cooperativa de toda responsabilidad por la suspensión provisional de la transacción que está siendo evaluada en pro del bienestar del adulto mayor.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses de sus socios de edad avanzada e impedidos, adoptando y aplicando el protocolo que contienen las acciones y procedimientos a seguir por sus empleados en caso de que exista una sospecha de explotación financiera. Todo caso será tratado en la más estricta confidencialidad.

XV. DIVULGACION DE LOS TERMINOS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS

De conformidad con la "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos de 1978", según enmendada (15 UCS &1693) y el Reglamento E (12 CFR &205) promulgado al amparo de dicha ley, le divulgamos los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos en caso de consumidores. Usted tendrá acceso a su Cuenta de Depósito y Cuenta de Cheque con excepción de la Cuenta de Certificados de Ahorro mediante el uso de un instrumento de acceso a de cajeros automáticos o en establecimientos con terminales de punto de venta (POS por sus siglas en inglés), depósitos directos preautorizados o retiros preautorizados. La cuenta se activará mediante el uso de cajeros automáticos. La cuenta se activará mediante el uso de una tarjeta validada y un número secreto.

I. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS REALIZADAS MENDIANTE INSTRUMENTOS DE ACCESO EN CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTA (POS)

A. INSTRUMENTO DE ACCESO

La Cooperativa autorizará al depositante el acceso a los cajeros automáticos cuando el depositante haya suscrito la **Solicitud para la Tarjeta de Acceso a los Cajeros A Toda Hora**, según provista por la Cooperativa al momento de abrir la cuenta. Una vez aprobada la solicitud de acceso, la Cooperativa emitirá a favor del Depositante una tarjeta de acceso cuyo uso está limitado a la(s) cuenta(s) designada(s)

y bajo los procedimientos del acceso y control estipulados por la Cooperativa. El Depositante reconoce que la tarjeta autorizada por la Cooperativa es y será en todo momento propiedad de la Cooperativa y se obliga a devolverla inmediatamente cuando así lo solicite la cooperativa o cuando se cierra la cuenta designada. El Depositante reconoce, además, que la tarjeta de acceso no será transferible y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento sin previo aviso y que la Cooperativa no será responsable del uso no autorizado de dicho instrumento.

B. VALIDACION DE TARJETA/NUMERO SECRETO O CODIGO DE ACCESO

Le proveemos una tarjeta para acceder su cuenta en los Cajeros Automáticos y realizar compras de bienes o servicios en establecimientos con terminales de POS. El Depositante escogerá un número de acceso que será utilizado para viabilizar el acceso a la cuenta designada mediante la tarjeta de acceso con el cual la tarjeta quedará validada. El depositante se obliga y compromete a mantener la confidencialidad de dicho número secreto para así evitar el uso indebido de la tarjeta por parte de personas no autorizadas. Si el Depositante no desea la tarjeta deberá destruirla inmediatamente y notificar a la Cooperativa por escrito dentro de los catorce (**14**) días.

C. NUMERO SECRETO O CODIGO DE ACCESO

Le proveeremos una tarjeta para que pueda tener acceso su cuenta en los cajeros automático y realizar compras de bienes o servicios en establecimientos con terminales de POS. Si no desea utilizar la tarjeta deberá destruirla inmediatamente o devolverla a la Cooperativa.

D. USO DE LA TARJETA DE ACCESO

La tarjeta de acceso se podrá utilizar por el Depositante para utilizar los Cajeros Automáticos, disponiéndose que todas las transacciones realizadas por mediación de dichos cajeros utilizando dicha tarjeta de acceso, estarán sujetas a verificación electrónica al instante o posteriormente en forma manual. La fecha de efectividad de las transacciones realizadas por medio de dichos cajeros fuera de horas laborables de oficina de la Cooperativa o en días feriados, será el próximo día laborable.

El Depositante podrá efectuar retiros y depósitos (sujeto a disponibilidad de la Cooperativa) en la cuenta utilizada la tarjeta de acceso juntamente con el número secreto y dichas transacciones estarán regulados por las disposiciones de esta divulgación. Cualquier cargo a la cuenta designada efectuado mediante la tarjeta de acceso juntamente con el número secreto, será válido y el Depositante le responderá a la Cooperativa por cualquier sobregiro que surja o por cualquier cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la cuenta designada por motivo de dicho retiro.

La Cooperativa debitará a la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma y acreditará los depósitos efectuados (sujeto a disponibilidad de la Cooperativa) mediante el uso de la tarjeta de acceso y el número secreto que le designe el Depositante. Los depósitos no estarán disponibles para retiro o transferencia hasta tanto la Cooperativa efectúe la verificación de estos. Queda entendido y convenido que el crédito final de efectivo está sujeto al conteo y verificación que efectuará la Cooperativa (sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa).

Sujeto a cualquier limitación contenida en la Ley Federal conocida por "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el "Reglamento E" de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, promulgado al amparo de dicha Ley, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizada a cargar

la cuenta designada por cualquier retiro o transacción efectuada mediante el uso de la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto, aunque la misma no haya sido autorizada por el Depositante.

Si la(s) cuentas designadas(s) fuera(n) conjunta(s) y perteneciera(n) a dos o más clientes, la Cooperativa estará autorizadas y el número secreto seleccionado por cada tenedor de dichos dispositivos de acceso, en el caso de retiros o transferencias de fondos efectuados con relación a la(s) cuenta(s) designada(s). Cualquier débito a la(s) cuenta(s) conjunta(s) designada(s) que corresponda a fondos retirados mediante el uso de dispositivos de acceso autorizados y el número secreto seleccionado por el cliente, será válido y el socio será responsable por dicho retiro y releva a la Cooperativa de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia del uso de dichos dispositivos y número secreto seleccionado por el cliente.

El Depositante reconoce que los cajeros automáticos son una operación mecánica y como tal su funcionamiento esta fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción a través del cajero automático. La Cooperativa se reserva el derecho a permitir transacciones de retiro de dinero a través de los cajeros automáticos cuando éstos no se encuentran en comunicación directa con el computador central.

E. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA SUS CUENTAS SEGÚN APLIQUEN MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS SON LOS SIGUIENTES:

La tarjeta de acceso podrá ser utilizada por el Depositante para:

- Retiros de efectivo de su cuenta de ahorros y/o cuenta de cheques
- Depósitos a las cuentas mediante cajeros automáticos (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)
- Verificación de balances de sus cuentas en la Cooperativa
- Pagar préstamos y otros pagos autorizados en la Cooperativa (sujeto a verificación en los cajeros automáticos identificados con este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)
- Transferir fondos de las cuentas que apliquen en la Cooperativa (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)
- Punto de Venta (**POS**) – Puede utilizar su tarjeta validada para pagar compras en establecimientos que han acordado aceptar la misma como medio de pago con un máximo de quince **15** transacciones diarias (cada **24** horas).
- El Depositante tendrá acceso a realizar en cajeros automáticos hasta un máximo de cinco (5) transacciones diarias.

Algunos de estos servicios pueden no estar disponibles en todos los cajeros automáticos o establecimientos comerciales.

La tarjeta de acceso **no podrá** ser utilizada por el Depositante en países extranjeros, excepto en aquellos casos en donde el Depositante notifique con anterioridad a la Cooperativa que en los próximos días estará viajando a un país extranjero y el tiempo que estará en dicho país para que pueda darse el acceso a cajeros automáticos y punto de venta (**POS**) en estos países. Si el depositante no informara a la Cooperativa de tal evento la Cooperativa no será responsable por los daños causados. La tarjeta de acceso solamente podrá ser utilizada en Puerto Rico y Estados Unidos de no darse la situación

mentionada.

F. LIMITE EN LAS CANTIDADES DE LOS RETIROS

Los retiros en efectivo de la cuenta procederán de conformidad a la disponibilidad de fondos en la misma. Los retiros de efectivo mediante el uso de cajeros automáticos de las redes participantes no podrán exceder de **\$500.00** diarios en días laborables. Todos los días son laborables, excepto los sábados, los domingos y días feriados federales y locales; los sábados, domingos y lunes componen un día laborable. Usted podrá debitar su cuenta por concepto de compras o pagos por servicios en establecimientos comerciales con Terminales de **POS** que acepten la Tarjeta de Acceso hasta un máximo de **\$5,000.00** diarios del balance disponible en su Cuenta

Queda convenido que el consumidor no podrá realizar transacciones cuya cantidad exceda el balance disponible (fondos cobrados, no pignorados) en la cuenta y cualquier crédito disponible en su cuenta de reserva correspondiente. En caso de que al recibirse una orden de pago correspondiente a una transacción de compra de mercancía o servicio o por concepto de adelanto en efectivo, no hubiese balance disponible en la cuenta ni en la correspondiente cuenta de ser devuelta al comerciante o a la institución financiera y será responsabilidad del consumidor el pago de la cantidad objeto de tal devolución. En tal caso, la Cooperativa cobrará el cargo correspondiente por la devolución de órdenes de pago.

Cuando cualquier comerciante o institución financiera a la que se le presente la tarjeta, obtenga autorización de la Cooperativa para aceptar una o más órdenes de pago, la Cooperativa tendrá derecho a establecer retenciones provisionales contra la cuenta del consumidor para el pago de dichas órdenes. El consumidor releva a la Cooperativa de cualquier responsabilidad por retenciones o cargos efectuados que se realicen por concepto de una o más órdenes de pago que sean autorizadas por la Cooperativa y que luego no sean expedidas por el consumidor.

El consumidor expresamente renuncia al derecho de suspender el pago a cualquier orden de pago originado con la tarjeta.

G. CARGOS POR SERVICIOS

La Cooperativa podrá cobrar cargos por servicio, por el uso de transferencias electrónicas de fondos conforme las tarifas que de tiempo en tiempo adopte. El socio pagará **\$1.00** mensual por cuenta independientemente del número mensual de transacciones y por cada tarjeta autorizada.

Cargo por Tarjeta Sustituida o Adicional: Se impondrá el cargo por ocurrencia de **\$5.00** por cada sustitución de la tarjeta de débito. Los siguientes cargos serán impuestos sobre autorización de débitos automáticos a la cuenta.

Cargo por Devolución: Se cobrará un cargo de **\$10.00** por ocurrencia por débito electrónico (**ACH**) devuelto por falta de fondos o fondos no cobrados.

Cargo por Pago: Se cobrará un cargo de **\$3.00** por ocurrencia por débito electrónico (**ACH**) devuelto por falta de fondos o fondos no cobrados.

Cargos por Suspensión de Pago: Se cobrará un cargo no reembolsable de **\$10.00** por ocurrencia por la suspensión de pago de un débito electrónico (**ACH**) a ser cargado a su cuenta.

Cargos por envío si se completa una Solicitud Remplazo de Tarjeta ATH Débito/Crédito que se encuentra fuera del área este: Correo regular **\$10.00**; Priority Mail **\$15.00** (3 días aproximadamente); Express Mail **\$30.00**. Nota: Cargos por envío pueden variar sujeto a la tarifa establecida por el Servicio Postal

Cargos por Transferencia Recibida “Wire Transfer”: La Cooperativa cobrara un cargo de **\$20.00** por cada transferencia electrónica que los depositantes reciban en su cuenta relacionados a este servicio.

Cargos por Transferencia Enviada “Wire Transfer”: La Cooperativa cobrara un cargo de **\$50.00** por cada transferencia electrónica que soliciten los depositantes enviar a un banco de su preferencia.

El término de transacción incluye depósitos, retiros, verificaciones de balances, pagos, y cualquier otro servicio que se efectúe o se acece mediante cajero automático o POS. La Cooperativa le notificará al Depositante con **21 días** de anticipación las modificaciones o cambios en los cargos por servicios.

H. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACION REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS

Al utilizar los cajeros automáticos para cualquiera de las transacciones mencionadas anteriormente, el cajero automático expedirá un recibo de dicha transacción con la siguiente información:

- a. Cantidad de la transacción
- b. Fecha y hora de la transacción
- c. Tipo de transacción
- d. Número o código que identifique la cuenta
- e. Localización del cajero automático

Usted también recibirá un recibo con la información pertinente en aquellos casos en que efectúe pagos por compras servicios en establecimientos con Terminales de POS. El Depositante se compromete a examinar los comprobantes obtenidos de los Cajeros Automáticos e informar cualquier error o discrepancia no más tarde del próximo día laborable.

El Depositante recibirá mensualmente un estado de cuenta para aquellas cuentas que tienen acceso a cajeros automáticos, a depósitos directos preautorizados y a retiros preautorizado. El estado de cuenta indicará, entre otras cosas, las transacciones realizadas, incluyendo las que se realicen mediante el uso de cajeros automáticos. En dicho estado incluirá entre otras cosas, lo siguiente:

- a. Cantidad de la transacción
- b. Fecha y hora de la transacción
- c. Tipo de transacción y tipo de cuenta
- d. Fecha en que se acreditaron los depósitos directos, si alguno
- e. Número de cuenta
- f. Localización del cajero automático
- g. Cargos, si alguno, por el uso del cajero
- h. Balances en la cuenta al inicio y finalizado el periodo del estado cuenta

La Cooperativa enviará al Depositante los estados de cuenta por correo a la dirección que obre en los récords de la Cooperativa **21 días** de anticipación a la fecha de vencimiento del pago.

I. RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA DE ACCESO/RESPONSABILIDAD POR HURTO O EXTRAVIO DE LA TARJETA DE ACCESO VALIDADA

Si el Depositante cree que su tarjeta de acceso se le ha extraviado, hurtado, o que su tarjeta o número de acceso ha sido o puede ser utilizada por una persona no autorizada, deberá informarlo inmediatamente a la Cooperativa mediante llamada telefónica de lunes a sábado (excepto días feriados) y confirmar por escrito la notificación de hurto o extravío de la tarjeta. También el Depositante puede cancelar su tarjeta por medio de Coop en Línea o por Tele Coop si el Depositante está suscrito a este servicio. De esta forma podrá reducir las posibles pérdidas.

Si el Depositante lo notifica a la Cooperativa dentro del término de **dos (2)** días laborables desde que adviene en conocimiento del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso o número secreto, su responsabilidad máxima será de **\$50.00**. Si el Depositante no lo notifica a la Cooperativa, dentro de dicho término de tiempo, el Depositante puede perder hasta **\$500.00**. Si la notificación se efectúa luego de **dos (2)** días laborables del conocimiento del robo o pérdida y la Cooperativa puede demostrar que la pérdida de los fondos hubiera sido evitada de haberse notificado dentro del límite de **dos (2)** días laborables. En caso de que el Depositante no notifique a la Cooperativa según indicado anteriormente, el Depositante podrá ser responsable por el total de la suma retirada si el uso no autorizado se hubiera podido evitar de haberse avisado dentro de dicho término de tiempo a la Cooperativa.

El Depositante deberá informar inmediatamente a la Cooperativa si en su estado de cuenta se reflejan transferencias efectuadas por cualquier medio no autorizadas por este. Si el Depositante no notifica tal hecho a la Cooperativa dentro del término de **60 días** siguientes al envío del primer estado de cuenta que refleja la transferencias o retiros de fondos después de transcurrido dicho periodo de **60 días**, en cuestión, el Depositante perderá el derecho a reembolso alguno por concepto de tales transferencias o retiro de fondos después de transcurrido dicho periodo de **60 días** siendo su responsabilidad ilimitada. Perderá también ese derecho de reembolso, si la Cooperativa puede probar que se hubiera podido evitar el uso no autorizado de la tarjeta o del número secreto si el Depositante lo hubiera notificado a tiempo a la Cooperativa.

1. Si una razón de peso, como hospitalización o viaje prolongado fuera de Puerto Rico, le impidiera al Depositante notificarnos a tiempo, la Cooperativa podría extenderle el periodo de tiempo antes mencionado para hacer la notificación.
2. El cliente puede atrasarse en notificar a la Cooperativa, debido a circunstancias extenuantes, en cuyo caso, la Cooperativa deberá extender el tiempo para presentar una reclamación a un plazo razonable. Ejemplo de "circunstancias extenuantes", incluyen:
 - Trabajo extendido (primeros respondedores con horario indefinido)
 - Cuarentena requerida o autoimpuesta
3. El Depositante podrá hacer las notificaciones mencionadas llamando al siguiente número: **(787) 863-3045** o al Call Center **(787) 332-0010**. Además, confirmará por escrito dicha llamada lo más pronto posible, dirigiendo su carta a la siguiente dirección:

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ROOSEVELT ROADS
P O BOX 31
FAJARDO, PR 00738**

J. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR NO EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS MEDIANTE SU TARJETA DE ACCESO

Si la Cooperativa no procesara oportuna y correctamente una transacción electrónica, será responsable por los daños o pérdidas que sufra el Depositante. Sin embargo, la Cooperativa no será responsable en las siguientes situaciones:

- a. por cualquier razón que no fuera imputable a la Cooperativa, el Depositante no tiene fondos suficientes para efectuar la transacción
 - b. si el cajero automático donde intentó efectuar la transacción no está operando adecuadamente y el Depositante sabía o pudo tener conocimiento del desperfecto cuando comenzó la transferencia
 - c. si el cajero automático donde se intentó efectuar la transacción no disponía de efectivo suficiente
 - d. si la transferencia excede los fondos disponibles en la línea de crédito, si alguna
 - e. si el Depositante no notifica a la Cooperativa del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso
 - f. si por razones fuera de control de la Cooperativa o por causas fortuitas no se puede realizar la transacción, a pesar de los esfuerzos o precauciones que la Cooperativa haya tomado
- puede haber otras excepciones establecidas en el contrato de su cuenta.

K. CANCELACION DE LA TARJETA DE ACCESO

El Depositante reconoce que la tarjeta de acceso autorizada no será transferible, y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento, sin previo aviso. Los privilegios del uso de la tarjeta de acceso terminan automáticamente en la fecha de su expiración o al cierre de la cuenta designada por el Depositante, a menos que se suspendan previamente por la Cooperativa a su opción, y el Depositante se compromete en todo caso a devolver las tarjetas en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas. En el caso que el Depositante incurra en sobregiros repetidos, queda a la entera discreción de la Cooperativa el cancelar su dispositivo de acceso. La Cooperativa podrá cancelar su tarjeta de acceso cuando exista duda razonable y/o razones para sospechar que el socio ha cometido o ha intentado cometer fraude sin previo aviso o si la Cooperativa detecta que la tarjeta está siendo utilizada con transacciones que aparenta ser fraudulentas o por notificación del banco intermediario para proteger al socio.

L. SEGURIDAD

Por motivo de seguridad la Cooperativa bloqueara toda transacción realizada con la tarjeta de acceso que exceda más de cinco (5) transacciones por un minuto. Una vez el Depositante intente realizar una sexta (6) transacción el sistema emitirá un bloqueo a su tarjeta. Cuando la tarjeta sea bloqueada usted recibirá un mensaje texto y tiene que comunicarse con la Cooperativa para re-activar su tarjeta de acceso nuevamente.

II. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS ASOCIADAS A LOS DEPOSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS**A. DEPOSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS**

El Depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos preautorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiros gubernamentales y privadas, internacionales (**IAT**), etc. Estos depósitos se efectuarán a la cuenta de ahorros que usted indique en el formulario de autorización que se requiere que usted firme para ingresar en el programa de depósito directo. Los depósitos se acreditarán a la fecha de efectividad indicada por la agencia que efectúa el pago.

El Depositante recibirá mensualmente un estado de cuenta para aquellas cuentas que tienen acceso a cajero automáticos y/o transferencias electrónicas de fondos preautorizados en la cual se reflejarán las transacciones de fondos efectuadas por el sistema de depósito directo. Si los depósitos directos no se acreditan a su cuenta de ahorros mensualmente, la Cooperativa podrá no enviar estados de cuentas mensuales en cuyo caso podrá enviar un estado de cuenta de forma periódica entiéndase trimestral o semestralmente. En dicho caso si los depósitos directos se efectúan en una cuenta de ahorro de libreta, el Depositante podrá acudir a la Cooperativa, para que le registren en la libreta los depósitos recibidos en su cuenta con posterioridad a la última ocasión en que presentó la libreta para registro en la Cooperativa. La Cooperativa no cobra cargo adicional por este servicio.

Todo Depositante que reciba depósitos directos o preautorizados de una misma agencia, persona o compañía a su cuenta, en un intervalo de tiempo de por lo menos un depósito cada sesenta (**60**) días podrá verificar el recibo de dichos depósitos vía telefónica, llamando al **(787) 863-3045**.

B. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR DAÑOS AL DEPOSITANTE

La Cooperativa no será responsable por los daños o pérdidas que usted sufra por no acreditarle un depósito directo a tiempo en la cuenta designada por el Depositante o por acreditarle una cantidad incorrecta. La Cooperativa no será responsable cuando la omisión de acreditar el depósito directo o el error en la cantidad de dicho depósito directo resulte a consecuencia de actos de la naturaleza o por circunstancias o por causas fuera del control de la Cooperativa, a pesar de las precauciones razonables que la cooperativa haya tomado.

III. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS ASOCIADAS A LOS RETIROS PRE-AUTORIZADOS

A. RETIRO PRE-AUTORIZADOS

La Cooperativa con previa autorización por escrito del Depositante podrá efectuar transferencias preautorizadas de fondos de la cuenta del Depositante. Las transferencias pueden ser efectuadas, ya sea autorizando a la Cooperativa por medio de un formulario de autorización. Dicha autorización por escrito establecerá lo siguiente: tipo de cuenta en la cual se va a efectuar la transferencia, el beneficiario y dirección a la cual se van a transferir los fondos, la cantidad de la transferencia preautorizada, la fecha en que se deberá efectuar la transferencia, firma del Depositante autorizado de los mismos. Una copia de dicha autorización será provista a la Cooperativa por la entidad que obtiene tal autorización.

B. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRONICA

En caso de que el Depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el Depositante notificará su orden de suspensión de pago, ya sea verbalmente o por escrito con por lo menos tres (**3**) días laborables previos a la fecha programada en calendario de la transferencia preautorizado. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de dicha transferencia se efectúe verbalmente, el Depositante tendrá que confirmar la misma por escrito dentro del periodo de los catorce (**14**) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la Cooperativa no

recibe dicha confirmación por escrito dentro del periodo de tiempo estipulado, la orden verbal de la suspensión quedará sin efecto una vez hayan transcurrido los catorce (**14**) días. La orden de suspensión puede hacerse verbalmente llamando a los teléfonos **(787) 863-3045** y la confirmación por escrito debe enviarse a la siguiente dirección:

**Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads
P O BOX 31
Fajardo, Puerto Rico 00738**

C. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR DAÑOS AL DEPOSITANTE

La Cooperativa será responsable ante el socio o Depositante por los daños causados por dejar de efectuar una orden de suspensión de pago de una transferencia preautorizada por el Depositante, siempre y cuando las instrucciones de suspensión fueran impartidas de acuerdo con las disposiciones y condiciones de esta divulgación.

Cuando el importe a transferirse varía, la Cooperativa o el beneficiario le enviarán al Depositante una notificación escrita donde se le indica la cantidad a transferirse y la fecha en que se efectuará la transferencia de fondos. Esta notificación le llegará al Depositante por correo o personalmente, con por lo menos diez (**10**) días de antelación a la fecha programada para transferir los fondos.

D. NOTIFICACION DE TRANSFERENCIAS CON VARIACION EN LA CANTIDAD

Cuando la cantidad del retiro preautorizado de fondos varíe, la Cooperativa o el Beneficiario le enviarán una notificación escrita por correo o personalmente al Depositante. Dicha notificación deberá ser enviada al Depositante con por lo menos (**10**) días de antelación a la fecha programada para transferir los fondos. La misma le indicará la cantidad a transferirse y la fecha en que se efectuará la transferencia de fondos.

El Depositante en acuerdo con la Cooperativa o el Beneficiario, podrá optar por recibir dichas notificaciones indicando una cantidad límite de variación en las sumas a transferirse. En dicho caso, la Cooperativa o el beneficiario solo enviarán un aviso al Depositante cuando la transferencia preautorizada sobrepase el límite de variación convenida.

XVI. DIVULGACIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICA DE FONDOS

A. DIAS LABORABLES

Los días laborables de la Cooperativa son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados. Los sábados y los domingos no se considerarán días laborables, aún la Cooperativa esté operando en sus servicios. Las transacciones que se efectúen mediante cajeros automáticos después de las **3:00 PM** o en días feriados serán procesadas el próximo día laborable. Los depósitos directos serán acreditados a la fecha del recibo de éstos.

B. ACREDITACION DEPOSITOS Y PAGOS

Los pagos, depósitos o transferencias de fondos que se efectúen mediante cajeros automáticos después de las 3:00 p.m., o en sábados, domingos, o días feriados serán procesados el próximo día laborable (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la

disponibilidad de la Cooperativa)

C. INFORMES A TERCERAS PERSONAS RESPECTO A LAS CUENTAS

La Cooperativa, en el curso ordinario de sus negocios, sólo divulgará información sobre sus cuentas o transacciones efectuadas por usted mediante el uso de la Tarjeta de Acceso en los siguientes casos:

1. cuando fuere necesario para completar o procesar alguna transferencia; tal como información necesaria para procesar algún depósito directo autorizado o un retiro preautorizado
2. para cumplir con órdenes emitidas por los tribunales o por las agencias gubernamentales
3. a solicitud de una agencia de información de crédito o comercios que estén verificando la condición de sus cuentas
4. cuando el Depositante lo autorice por escrito.

D. ENMIENDAS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Cualquier enmienda que resulte en la imposición de o en el aumento de cargos, en el aumento de su responsabilidad, en la reducción de los servicios disponibles o en mayores restricciones a la frecuencia o a la cuantía de las transferencias permitidas se le notificará por escrito a usted con veintiún **(21) días** de antelación a la fecha de la vigencia. Sin embargo, no se requerirá notificación previa cuando la enmienda a los términos y condiciones fuera necesaria para mantener la seguridad del sistema de transacciones electrónicas de fondos o de su cuenta.

E. PROCEDIMIENTO APPLICABLE EN CASO DE ERRORES EN SUS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

En el caso de errores o de tener alguna pregunta respecto a sus transferencias electrónicas, a los depósitos directos preautorizados o sobre retiros preautorizados, el socio se puede comunicarse vía telefónica con la Cooperativa al siguiente número: **(787) 863-3045** o al teléfono libre de cargos **1-888-777-2245 (Isla)**. El consumidor deberá confirmar por escrito a la Cooperativa dentro de los diez **(10) días** laborables siguientes a la referida llamada telefónica. Dicha notificación escrita se efectuará a la siguiente dirección: **PO BOX 31, FAJARDO, PR 00738-0031**.

Cuando el socio entienda que el estado de cuenta que la Cooperativa le haya enviado, o que cualquier crédito, depósito directo o retiro reflejado en su libreta de ahorro, o que el recibo emitido por el cajero automático o por un terminal **POS** esté incorrecto, o cuando el socio necesite más información en el estado de cuenta, libreta de ahorro o en su recibo la Cooperativa deberá recibir su comunicación verbal o por escrito no más tarde dentro de los sesenta **(60) días** contados desde la fecha en la que se envió a usted el estado de cuenta en la que por primera vez aparece el error o el problema alegado por el socio o contados desde la fecha en que se registró por primera vez en su libreta de ahorros el depósito directo con relación al cual usted alega un error o problema según fuere el caso. Al comunicarse con nosotros el socio deberá proveer la siguiente información:

- a. Indicarnos su nombre y el número de la cuenta en cuestión.
- b. Describir el error o transacción sobre el cual el socio tienen duda, y explicar de la forma más clara por qué cree que existe un error o por qué el socio necesita más información.
- c. Indicar la cantidad en dólares del alegado error o problema.

Cuando el socio se comunique con nosotros por teléfono, se le solicitará que envíe su reclamación o duda por escrito dentro de los diez **(10) días** laborables. Luego del recibo de su comunicación, la Cooperativa le informará al consumidor los resultados y conclusiones de la investigación dentro del término de **diez (10)** días laborables siguientes a la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa y corregirá lo más pronto posible el error determinado. Sin embargo, si la Cooperativa necesitara tiempo adicional para investigar su reclamación, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco **(45) días** contados a partir de la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa en cuyo caso la Cooperativa acreditará a su cuenta provisionalmente dentro de los diez **(10) días** laborables, la cantidad que el socio alega tener derecho por razón del error imputado. De este modo, el consumidor podrá utilizar dichos fondos durante el tiempo que le tome a la Cooperativa concluir su investigación. La acreditación provisional a su cuenta de la suma reclamada no procederá si el consumidor incumple con el requerimiento de confirmar por escrito su problema o queja a la Cooperativa dentro del término previamente establecido. Si la Cooperativa no recibiera su reclamación o duda por escrito dentro del plazo de diez **(10) días** laborables, la Cooperativa no acreditará provisionalmente a su cuenta la cantidad de dinero en disputa.

Si la reclamación de Depositante surge por una transacción fuera de los Estados Unidos o resultase de una transacción realizada en un POS, la Cooperativa le informará al socio los resultados de investigación efectuada dentro de los **diez (10)** días siguientes a la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa. Si necesitara un plazo de tiempo mayor, la Cooperativa podrá tomar noventa **(90) días**, en cuyo caso la Cooperativa acreditará su cuenta provisionalmente dentro de los diez **(10) días** laborables siguientes a la fecha en que usted se comunicó con la Cooperativa.

Si la reclamación del Depositante está relacionada a una cuenta nueva, dentro de los treinta **(30) días del primer depósito en la cuenta**, la Cooperativa tiene hasta veinte **(20) días** en vez de **diez (10)** para informarle al socio el resultado de la investigación efectuada y corregir el error. En estos casos, si necesitáramos un plazo mayor de tiempo, la Cooperativa podrá tomar hasta noventa **(90) días** siguientes a la fecha que el cliente se comunicó con la Cooperativa para investigar la alegación de error siempre y cuando se acredite provisionalmente la cuenta.

En caso de que la Cooperativa concluya que no hubo error, le enviará al consumidor una explicación por escrito a los tres **(3) días** laborables siguientes a la fecha de la conclusión de la investigación y anulará la acreditación provisional haciendo los ajustes correspondientes. El consumidor podrá solicitar copia de los documentos utilizados por la Cooperativa en la investigación.

En caso de que la Cooperativa determine que hubo error, la acreditación provisional se hará definitiva, o de no coincidir el error alegado con el cometido se harán los ajustes correspondientes a la misma.

F. RECLAMACIONES DE PAY PAL O ATH MÓVIL

El Depositante acepta los términos y condiciones del uso de la plataforma de ATH móvil suscribiendo un contrato a través de www.athmovil.com o a través del App para inscribirse. Esta plataforma es de aplicación voluntaria y el Depositante tiene que registrarse y seguir los pasos que la plataforma exige. Se le advierte al tarjetahabiente que estas reclamaciones son atendidas por el proveedor de PAY PAL (si utiliza este método de pago) o ATH Móvil son reclamaciones que la Cooperativa deberá atender sujetas a las disposiciones el Reglamento E según aplique y por ende estaría sujeta a una investigación. La Cooperativa en caso del Depositante tener una reclamación podrá solicitarle la sustitución de la tarjeta de acceso para evitar futuras reclamaciones y ayudarle a proteger los datos y fondos en su cuenta.

XVII. DIVULGACION EN EL CASO DE CONSIGNACION DE FONDOS EN EL TRIBUNAL

Dado que la Cooperativa no se puede convertir, tampoco en su función, de asumir el cargo de contador-partidor de las operaciones particionales del caudal hereditario del referido causante y tratándose de que existe un heredero que es menor de edad, y la totalidad de los haberes excede la suma de **\$2,000.00**, que es hasta la suma que los padres con patria potestad pueden enajenar o gravar, sin previa autorización del Tribunal, o en el caso que haya incapacidad judicial por una de las causas establecidas en el Código Civil de PR de uno de los herederos, si la cantidad no excede de los **\$1,000.00** por lo que la Cooperativa se ve precisada a depositar los fondos del causante en el Tribunal para que sea este, quien, conforme a derecho determine la forma y manera de su distribución. En dicho caso los fondos serán consignados.

Cargos para cobrar en el caso de consignación

La Cooperativa por concepto de petición sobre depósitos y consignación en el Tribunal Superior establece el siguiente cargo por cuota de honorarios y sellos como cantidad máxima **\$450.00** que se cobrará de la cuenta del causante. En el caso que la cantidad del cargo de honorarios y sellos fuera mayor, la Cooperativa asumirá la diferencia.

En el caso que la Cooperativa haya desembolsados los fondos a los herederos del causante y estos presentará algún alegato o reclamación, o se recibiera unas instrucciones del Tribunal de consignación la Cooperativa cobrará los cargos de honorarios y sellos de los fondos ya emitidos. Por lo tanto, los costos de honorarios y sellos serán cubiertos con los fondos de los herederos.

El Depositante acusará recibo de haber recibido estas Divulgaciones de las cuentas por los métodos establecidos por la Cooperativa.